MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PARA LAS FAMILIAS
Y LA INFANCIA

El Sistema Público de Servicios Sociales

INFORME DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

AÑO 2018

MINISTERIO DE SANIDAD,
CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PARA LAS FAMILIAS Y LA INFANCIA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 7

A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA 11

CUADRO 1 NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ... 15

CUADRO 2 CARACTERÍSTICAS 28

CUADRO 3-1 y 3-2 CONDICIONES PARA EL ACCESO 37

CUADRO 4 INSERCIÓN SOCIOLABORAL 48

CUADRO 5 SISTEMA DE INFORMACIÓN 65

CUADRO 6 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 66

B - LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES 77

CUADRO 7 BENEFICIARIOS/AS 79

GRÁFICO 1 NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO EJECUTADO 80

GRÁFICO 2 PERCEPTORES/AS POR SEXO Y GASTO EJECUTADO 81

CUADRO 8 GASTO ANUAL 82

GRÁFICO 3 CUANTÍAS DE LA PRESTACIÓN Y GASTO EJECUTADO 83

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES/AS:

CUADRO 9-1 POR GRUPOS DE POBLACIÓN 84

CUADRO 9-2 POR EDAD 85

CUADRO 9-3 POR NIVEL DE ESTUDIOS 86

CUADRO 9-4 POR INGRESO MEDIO MENSUAL 87

CUADRO 10-1 DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES 88

CUADRO 10-2 DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMEN DE TENENCIA 88

CUADRO 10-3 TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN 89

CUADRO 11 CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM). EUROS/MES 90

CUADRO 12 CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA 91

CUADRO 13 PERCEPTORES/AS EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA 92

CUADRO 14 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES 93

C.- EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN 97

CUADRO 15 CUANTÍA MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2017 – 2018 99

CUADRO 16 EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 – 2018 100

GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS. 2002 – 2018 101

GRÁFICO 4 EVOLUCIÓN DE GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA. 2002 – 2018 102

GRÁFICO 5 EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL. 2002 – 2018 103

GRÁFICO 6 EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS. 2002 – 2018 104

CUADRO 17 EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM. 2002 - 2018 105

GRÁFICO 7 EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM. 2002 - 2018 106

D - AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL 109

CUADRO 18 NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS 111

CUADRO 19 PRINCIPALES DATOS 123

CUADRO 20 EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS. 2010-2018 124

E - **SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS** 127

CUADRO 21 NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 129

CUADRO 22 PRINCIPALES DATOS 133

CUADRO 23 EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2017-2018 134

CUADRO 24 NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS..... 135

CUADRO 25 COMPLEMENTARIEDAD/SUBSIDIARIDAD..... 138

El **Informe Anual de Rentas Mínimas de Inserción 2018** recopila los principales datos de la gestión de las prestaciones de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco de la línea de trabajo de cooperación técnica impulsada desde la Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Su principal objetivo es el de conocer y divulgar los resultados anuales de estas prestaciones sociales del Sistema Público de Servicios Sociales, presentando el panorama existente a nivel estatal.

Para la elaboración de este informe ha sido imprescindible la colaboración de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que han facilitado los datos relativos a las rentas mínimas de inserción y las ayudas de emergencia, a fecha 31 de diciembre de 2018.

Los programas de rentas mínimas de inserción, son una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas que han asumido sus respectivos estatutos de autonomía, al amparo de lo establecido en el Constitución Española. Las Ciudades de Ceuta y Melilla, lo han regulado en sendos reglamentos en el ámbito de servicios sociales.

Estos programas, que reciben diferentes denominaciones y cuentan con distintas formas de acceso, requisitos exigidos, duración o cuantía, según cada administración, tienen el objetivo común de ir dirigidas a personas y/o familias que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas a las que se proporciona una garantía de recursos mínimos para la subsistencia además de acompañamiento en los procesos de intervención social, vinculado en algunos casos a la inserción laboral.

Este documento se estructura en cinco capítulos, los tres primeros se dedican a describir todos los elementos que componen las prestaciones de rentas mínimas, mientras que en los dos últimos se abre el ángulo de visión, presentando otro tipo de prestaciones económicas destinadas a cubrir necesidades básicas (la ayuda de emergencia social) y los datos globales de las prestaciones que componen lo que podríamos denominar el conocido como "*Sistema de garantía de ingresos mínimos en España*".

A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA.

CUADRO 1	NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
CUADRO 2	CARACTERÍSTICAS
CUADROS 3-1 y 3-2	CONDICIONES PARA EL ACCESO
CUADRO 4	INSERCIÓN SOCIOLABORAL
CUADRO 5	SISTEMA DE INFORMACIÓN
CUADRO 6	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El sistema de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se apoya en una regulación normativa que desde sus orígenes a finales de los años ochenta y comienzos de los noventa del pasado siglo ha sufrido multitud de modificaciones. Estas continuas transformaciones han supuesto fundamentalmente un avance en la consolidación legal y social de estas prestaciones de manera que se ha progresado, tanto en el reconocimiento de las mismas como un derecho subjetivo, como en su concepción de garantía de recursos mínimos para la subsistencia y de instrumento en los procesos de inclusión social, constituyendo una prestación social básica para la ciudadanía.

Son también reseñables los cambios dirigidos a asegurar una mayor vinculación con la inserción laboral, la denominada inclusión activa, que plantea una activación tanto social como laboral, de manera que incluso en alguna comunidad autónoma se contempla una vinculación directa de la prestación con los servicios de empleo.

En este apartado se recogen, además de la normativa que regula estas prestaciones, sus principales características, cuantía, duración, posibles complementos, los requisitos fundamentales para el acceso (empadronamiento, residencia, inscripción como demandantes de empleo, etc.) así como los acuerdos entre Comunidades Autónomas para abordar la movilidad de los beneficiarios entre los distintos territorios. Por último, también se recogen las características de los diferentes procedimientos administrativos y los sistemas de información existentes.

En cuanto a novedades legislativas respecto al año anterior cabría reseñar las siguientes: en Andalucía el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción de Andalucía, establece como un derecho subjetivo de ciudadanía una prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, la cual incorpora un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral; la edad mínima exigida es de 25 años y la duración de la prestación es de doce meses. Por su parte, Cataluña con la Ley 3/2018, de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 14/2017, de la Renta Garantizada de Ciudadanía (entró en vigor el 26 de octubre de 2018), facilita los requisitos de acceso a la prestación para las personas sin hogar, mujeres víctimas de violencia machista y personas beneficiarias de una prestación de servicio residencial permanente de tipo social, sanitario o sociosanitario. Por otra parte,

la Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Reglamento Regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales, regula la Prestación del Ingreso Melillense de Integración como una prestación periódica de naturaleza económica cuya finalidad es satisfacer las necesidades básicas de la vida, para acceder a la prestación hay que ser mayor de 26 años y la duración de la prestación es de doce meses. Navarra, mediante el Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril, de desarrollo de los Derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada, efectúa el desarrollo reglamentario de los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada. La Comunidad Valenciana mediante la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión, garantiza un derecho subjetivo a una prestación económica para cubrir necesidades básicas y un proceso de inclusión social, es una prestación periódica y de duración indefinida, siempre que se mantengan los requisitos y las condiciones (se concede por tres años, renovable). Introduce para el año 2018 dos modalidades de prestaciones, Renta de Garantía de Ingresos Mínimos, y Renta de Garantía de Inclusión Social.

Por último la Comunidad Valenciana, con el Decreto 60/2018, de 11 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión; determina las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho, regula los instrumentos y actuaciones de inclusión social.

A modo de resumen, se destacan a continuación las principales características de las rentas mínimas de inserción, en relación con la cuantía básica y máxima.

Es de destacar que hay dos referencias básicas para la prestación que percibe la unidad familiar o de convivencia: el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM) cuyas cuantías para el año 2018 ascendieron a 735,90 € y 537,84 € respectivamente. El promedio de la cuantía mínima de las RMI es de 463,05 €, que supone el 62,92% del SMI del año 2018; la cuantía máxima es de 774,34 €, equivalente al 105,22% del SMI correspondiente al año 2018. La duración de la prestación suele ser de 12 meses, prorrogable en la mayoría de los casos. Hay ocho Comunidades Autónomas: Asturias, Islas Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Madrid, La Rioja y Comunidad Valenciana que no fijan plazos temporales en la percepción de la prestación,

mientras se mantengan las condiciones de acceso a la misma. Por lo que respecta al apartado de otros complementos a las RMI, éstos existen en diez de las Comunidades Autónomas.

Por lo que respecta a las condiciones de acceso a la prestación, la edad mínima suele ser de 25 años, si bien, existen excepciones en la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas; se exige a la unidad de convivencia o familiar un periodo de existencia que suele ser de 6 a 12 meses, mientras que en cuanto al requisito de empadronamiento o residencia, hay tres situaciones que suelen ser las más comunes en las Comunidades Autónomas: estar empadronado, de 12 o 24 meses y un tiempo de residencia de 12 a 24 meses.

En el cuadro de rentas mínimas de inserción y medidas de inserción sociolaboral, en el ámbito de la inclusión social activa, en el año 2018, doce Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta tienen medidas en este apartado. Este tipo de medidas se llevan a cabo desde empleo y/o servicios sociales.

En cuanto a los sistemas de información de rentas mínimas de inserción, la mayoría de las Comunidades Autónomas cuentan con la existencia de un sistema propio para las rentas mínimas y el control administrativo a través de una base de datos. Por otro lado, siete Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla integran en sus sistemas de información de servicios sociales el propio de rentas mínimas. Hay, además, ocho Comunidades Autónomas y Melilla, en las que el sistema de información de rentas mínimas tiene conexión con otros sistemas como empleo, educación, etc.

Por último, en cuanto al procedimiento administrativo, tanto Ayuntamientos como Comunidades y Ciudades Autónomas participan en la gestión de la prestación, desarrollando diferentes funciones. En la mayoría de los casos se prevén actividades de seguimiento y revisión de los requisitos de acceso a la prestación.

NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
ANDALUCÍA	1. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía. **Art. 23.2. Prestaciones Sociales: Renta Básica.** 2. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales. 3. Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social. 4. Instrucción de 10 de octubre de 2018 de la Secretaría General de Servicios Sociales, sobre la aplicación del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social.	**Renta Mínima de Inserción Social**	Garantizada Decreto-ley 3/2017. Artículo 4.- Definiciones.	1. Plan de inclusión sociolaboral.	NO
ARAGÓN	1. Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía **Art. 23.- Bienestar y cohesión social: garantizando una Renta Básica.** 2. Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social. 3. Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993.	**Ingreso Aragonés de Inserción**	Garantizada Decreto 57/1994. Artículo 39.-Financiación.	1. Plan Individualizado de Inserción. 2. Acciones de Inserción. 3. Proyectos de Inserción.	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
ARAGÓN	4. Decreto 179/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón. 5. Decreto 117/1997, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción. 6. Decreto 125/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón. 7. Decreto 3/2015, de 15 de diciembre, de medidas urgentes de emergencia social, en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda. 8. Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda. 9. Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.				
ASTURIAS	1. Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico (con modificaciones en sus artículos 4, 5, 6, 21 y 22 por las Leyes 3/2012, de 28 de diciembre y 11/2014, de 28 de diciembre, ambas de presupuestos Generales del principado de Asturias). 2. Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 4/2005.	**Salario Social Básico**	Garantizada. Ley 4/2005. Artículo 1.- Objeto.	Medidas de Incorporación Social: 1. Programas personalizados de incorporación social. 2. Proyectos de integración social. 3. Plan autonómico de Inclusión Social. 4. Proyectos locales de inclusión social.	SI Recogido en el Art. 9.2 de la Ley de Salario Social Básico. Existe la posibilidad legal de movilidad geográfica mediante convenios de reciprocidad pero aún no está firmado ningún convenio. Está en trámite suscribir convenio con Cantabria.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
ASTURIAS	3. Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos Generales del principado de Asturias para 2015. Artículo 8: Cuantías de la prestación y módulos adicionales para circunstancias especiales (artículo 8). 4. Leyes de Presupuestos vigentes en cada ejercicio, para 2018 es la Ley 6/2016, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2017 prorrogada para 2018 por Decreto 91/2017, de 28 de diciembre.				
BALEARES	1. Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía. **Art.21.- Pobreza e Inserción Social: Ley de Renta Mínima de Inserción.** 2. Decreto 117/2001, de 28 de septiembre, por el que se regula la renta mínima de inserción. (BOIB, 120 de 6 de octubre). Vigente hasta el 13 de mayo de 2016. 3. Ley 5/2016, de 13 de abril, de la renta social garantizada. (BOIB, 47 de 14 de abril). Vigente a partir del 14 de mayo de 2016.	**Renta Mínima de Inserción** **Renta Social Garantizada**	No Garantizada. Ley 15/2012. Garantizada. Ley 5/2016 Artículo 2.- Definición y naturaleza de la renta social garantizada.	Planes y programas de inserción: 1. Plan de Inserción y Reinserción Social y Laboral. 2. Programa de Inserción Social y Laboral. Prestación económica no condicionada a la obligación de participar en actividades de inserción social o laboral.	NO
CANARIAS	1. Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. 2. Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007. 3. Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero. 4. Decreto 153/2017, de 8 de mayo, por el que se modifica el Reglamento 136/2007, de 24 de mayo.	**Prestación Canaria de Inserción**	No Garantizada. Ley 1/2007.	Actividades de Inserción: programas específicos de actividades de inserción.	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
CANTABRIA	1. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. (Capitulo IV, sección Ley 2º) 2. Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre de. 2009, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero (art. 13). 3. Ley de Cantabria 8/2010, de 23 diciembre de garantía de derechos y at. a la infancia (Disposición final tercera, modifica el artículo 29.1.b). 4. Ley de Cantabria 2/2012, de 30 mayo de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la Ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad. Título III, artículo 18. 5. Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Artículo 29 6. Ley 7/2014, de 26 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas. Artículo 25. 7. Ley 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Artículo 17. 8. Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas (Artículo 12 y la disposición transitoria). 9. Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Modifica Artículos 29, 35 a 38 y 44. 10. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas. Modifica los Artículos 91 a 93.	**Renta Social Básica**	Garantizada. Ley 2/2007 Artículo 28.- Definición, naturaleza y caracteres.	Prestación Económica de Emergencia Social. Convenio Incorporación Social.	Está en trámite suscribir convenio con Asturias.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
CASTILLA - LA MANCHA	1. Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad. 2. Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad y de las Ayudas de Emergencia Social. 3. Orden de 29/12/2009, por el que se desarrolla el Decreto 179/2002, en lo referente al Ingreso Mínimo de Solidaridad. (Esta orden se convoca anualmente). 4. Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 29/12/2009. 5. Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 29/12/2009. 6. La Ley 7/2017, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para 2018, en su disposición cuarta, modifica el decreto 179/2002. 7. Orden 28/2018, de 12 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 29/12/2009.	**Ingreso Mínimo de Solidaridad**	No Garantizada. Decreto 179/2002.	1. Planes de Inserción: Plan Individual de Inserción. 2. Acuerdos de Inserción.	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
CASTILLA Y LEÓN	1. Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. **Art.13.9.- Derechos sociales: derecho a una renta garantizada de ciudadanía.** 2. Ley 4/2016, de 23 de diciembre, por la que se adoptan medidas para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis. 3. Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de la renta garantizada de ciudadanía. 4. Ley 1/2015, de 4 de marzo, de modificación del Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de la renta garantizada de ciudadanía. 5. Decreto 10/2015, de 29 de enero, de aplicación de las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la organización y el funcionamiento de los órganos colegiados de asesoramiento y participación en el ámbito de los servicios sociales, mujer y juventud. 6. Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley 7/2010.	**Renta Garantizada de Ciudadanía**	Garantizada. Decreto legislativo 1/ 2014. Artículo 1 reconoce la prestación como derecho subjetivo.	Proyecto individualizado de inser-ción. Programas de Inserción Socio Laboral.	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
CATALUÑA	1. Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, reforma del Estatuto de Autonomía. **Art.24.3.- Derechos en el ámbito de los servicios sociales: Derecho a una Renta Garantizada de Ciudadanía.** 2. Ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía. 3. Ley 3/2018, de 23 de octubre de 2018, de modificación de la ley 14/2017.	**Renta garantizada de ciudadanía**	Garantizada Ley 14/2017 Artículo 2. Finalidad y tipos de prestaciones de la renta garantizada de ciudadanía.	1. Prestación complementaria de activación e inserción. 2. Acuerdos de inclusión social y laboral	
CEUTA	1. Reglamento de Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS), 21 de noviembre de 2008. 2. Modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, 2 de noviembre de 2010.	**Ingreso Mínimo de Inserción Social**	Garantizada Modificación del Reglamento, 2-11-2010. Artículo 1.- Objeto, definición, naturaleza y caracteres.	Programa Individual de Inserción	NO
EXTREMADURA	1. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura **Art. 9.1 La Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas sobre: acción social. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social.** 2. Ley 9/2014, de 1 de octubre, de renta básica extremeña de inserción. 3. Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social (modifica la ley 9/2014).	**Renta Básica de Inserción**	Garantizada Artículo 1.- Derecho subjetivo	Proyecto individualizado de inserción. Desarrolla el proyecto Individualizado de Inserción	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
GALICIA	1 Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia.	**Renta de Inclusión Social (RISGA)**	Garantizada. Ley 10/2013. Artículo 6.2 Derecho subjetivo	Proyectos de integración social, y, en su caso, el acuerdo para la integración socioeducativa de las personas menores y el convenio de inclusión socio laboral con compromiso de actividad, a lo que se suma el nuevo tramo de transición al empleo en supuestos de acceso de la persona beneficiaria a un puesto de trabajo.	SI
MADRID	1. Ley 15/2001 de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción. 2. Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción entrada en vigor a partir del 21/1/2015). 3. Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018. 4. Orden 1003/2017, de 7 de junio, por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud de prestación económica de Renta Mínima de Inserción. 5. Ley 8/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, (Art. 5 de modificación parcial de la ley 15/2001). 6. Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales.	**Renta Mínima de Inserción**	Garantizada. Ley 15/2001. Artículo 1.- Objeto de la ley.	Medidas de Inserción: 1. Programa Individual de Inserción: Apoyos personalizados para la inserción laboral y social, colaboración con los servicios de empleo. 2. Proyectos de Integración: actividades orientadas a la promoción personal y social de personas en situación de exclusión, que se desarrollan en cooperación con entidades de iniciativa social.	SI Se admite dicha posibilidad de suscribir tales convenios, pero actualmente, no existe ninguno en vigor.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
MELILLA	1. Reglamento regulador de Medidas para la Inclusión Social (IMI), BOME de 27 de agosto de 2002. 2. Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009, por el que se modifica el Reglamento Regulador de medidas para la Inclusión Social.	**1. Ingreso Melillense de Integración (IMI)**	No garantizada. Decreto nº 2772, 18 de mayo 2009.	1. Acciones de apoyo a la Integración Social. 2. Itinerarios de Inserción Social. 3. Plan de Intervención para la Integración Social.	NO
	3. Decreto n.º 5637 de fecha 20 de septiembre de 2012, relativo a aprobación definitiva de modificación de los artículos básicos 7,35, 41 y 44 e inclusión del título V al articulado básico del programa de alojamiento alternativo y de una disposición adicional segunda del reglamento regulador de medidas para la inclusión social. 4. Reglamento Regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de melilla. Resolución 696 de fecha 1 de febrero de 2018. BOME Extraordinario número 4 de 9 de febrero de 2018				
MURCIA	1. Ley 3/2007 de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción (BORM nº 83 de 12/04/2007). 2. Decreto 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción	**Renta Básica de Inserción**	Garantizada. Ley 3/2007. Artículo 1.- Objeto de la ley.	Medidas para la Inserción: proyectos individuales de inserción, programas de integración social, planes para la Inclusión Social, etc.	NO
NAVARRA	1. Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y la renta garantizada.. 2. Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril, de desarrollo de los Derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada..	**Renta Garantizada**	Garantizada. Ley 15/2016. Artículo 1.3- Objeto y finalidad.	Convenio de Inclusión Social Actividades de inserción sociolaboral. Estímulos al empleo.	SI Aunque la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre lo prevé no se ha firmado convenio.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
PAÍS VASCO	1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. 2. Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos. 3. Decreto 2/2010, de 12 de enero, de la prestación complementaria de vivienda. 4. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. 5. Decreto 385/2013, de 16 de julio, por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social. 6. Orden de 14 de febrero de 2001, por la que se establecen los estímulos al empleo de los titulares de la Renta Básica y de los beneficiarios de las ayudas de Emergencia Social (Normativa Complementaria).	**Renta de Garantía de Ingresos:** a) Renta básica para la inclusión y protección social	Garantizada. Ley 4/2011. Artículo 4.- Definición.	Instrumentos orientados a la inclusión social y laboral: a) El Convenio de Inclusión Activa. b) Las medidas específicas de intervención. c) Renta complementaria de ingresos de trabajo d) Prestación complementaria de Vivienda PCV (para gastos de alojamiento de beneficiarios RGI).	NO
LA RIOJA	1. Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía. 2. Decreto 41/2017, de 29 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía. 3. Ley 7/2009, de 29 de diciembre, de Servicios Sociales. 4. Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.	**Renta de Ciudadanía**	Garantizada Ley 4/2017 Artículo 1. Objeto de la ley	Proyecto individualizado de inserción	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
COMUNIDAD VALENCIANA (1)	1. Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. **Art.15. Se garantiza una Renta de Ciudadanía.** 2. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión. 3. Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión 4. Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.	**Renta Valenciana de Inclusión**	Garantizada Ley 19/2017. Artículo 7. Concepto de renta valenciana de inclusión.	Programa personalizado de inclusión e itinerarios de inclusión social. Complementos del artículo 17 de la Ley 19/2017: 1. La condición de persona destinataria constituirá un supuesto de valoración específico a tener en cuenta en el acceso a los siguientes recursos: a) Ayudas económicas de emergencia social y las que fomentan el desarrollo o autonomía personal y la accesibilidad tanto de personas con diversidad funcional como mayores. b) Vivienda social en régimen de tenencia o alquiler. c) Obtención de plaza en escuela infantil pública. d) Obtención de plaza en centros educativos en cualquier etapa educativa y de formación reglada, así como en los cursos preparatorios para el acceso a los ciclos formativos de cualquier nivel del sistema educativo. 2. Las personas destinatarias tendrán garantizado el acceso directo como beneficiarias:	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
COMUNIDAD VALENCIANA (1)				a) A las becas de educación infantil desde el primer ciclo de 0 a 3 años en centros sostenidos con fondos públicos. b) A las ayudas de libros de texto y material curricular en todas las etapas de la educación obligatoria. c)A las becas de comedor escolar para alumnos y alumnas de educación infantil de segundo ciclo, de 0 a 3 años de la red pública y de educación obligatoria, escolarizados en centros que dispongan del servicio de comedor escolar. d)A los gastos derivados de la matrícula de educación secundaria y formación profesional y ayudas cuya concesión corresponda a la Generalitat. e)A las becas de gastos de matrícula y ayudas para la realización de estudios universitarios cuya concesión corresponda a la Generalitat. f) A los programas y acciones de orientación, formación y empleo propios de los servicios públicos de empleo y formación. g)A la sanidad universal y a la prestación farmacéutica y ortoprotésica.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
COMUNIDAD VALENCIANA (1)				h)A los programas preventivos y de promoción de la salud del sistema valenciano de salud. 3.En los términos que se establezcan reglamentariamente, las cantidades percibidas en concepto de renta valenciana de inclusión se podrán incrementar hasta el 25 % de su importe reconocido para dichas prestaciones, para sufragar los gastos derivados del alquiler o del pago de cuota hipotecaria de la vivienda habitual de la persona titular de la vivienda y para garantizar su acceso a los suministros energéticos básicos, siempre que ninguna persona beneficiaria reciba ninguna cuantía por el mismo concepto procedente de cualquier administración. Respecto de las rentas complementarias de ingresos, el incremento antes referido por dichos conceptos se determinará reglamentariamente, con la voluntad de hacer compatible este incremento con otras ayudas de otras administraciones y de llegar a incrementos de un 25%.	

1. La Ley 9/2007, ha sido derogada por la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión (RVI), y la Renta Garantizada de Ciudadanía ha sido sustituida por la Renta Valenciana de Inclusión, dos de cuyas modalidades (la Renta de Garantía de Ingresos Mínimos, RGIM, y la Renta de Garantía de Inclusión Social, RGIS) han entrado en vigor en abril de 2018.

CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
ANDALUCÍA	Renta mínima de Inserción social	Básica (titular): 419,52 € (78% del IPREM) 1º m.d.: 473,30 € 2º m.d.: 527,08 € 3º m.d.: 580,86 € 4º m.d.: 634,64 € 5º m.d.: 688,44€ 6º m.d.: 742,22 € Cuantía mínima: 107,.57 € (20% del IPREM) Cuantía máxima: 779,87 € (145% del IPREM) En caso de que la persona solicitante ostente la custodia compartida de menores a cargo solo se incrementará un 5% del IPREM por cada menor que tenga a cargo en dicho régimen hasta el máximo del 145% del IPREM.	12 meses	La Renta Mínima de Inserción Social consiste en una prestación económica mensual del 78% del IPREM. Se incrementará en un 10% del IPREM en los siguientes casos: • Unidad familiar monoparental con menores a cargo. • Unidad familiar con al menos una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33%, sin derecho a otro tipo de prestaciones.	2

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
ANDALUCÍA		Los recursos computables de la unidad familiar reducirán la cuantía mensual de la prestación, sin que como consecuencia de ello pueda resultar ésta inferior al 20% del IPREM.			
ARAGÓN (1)	Ingreso Aragonés de Inserción	Básica (titular): 491,00 € 1º m.d.: 638,30 € 2º m.d.: 736,50 € 3º m.d.: 834,70 € 4º m.d.: 932,90 € 5º m.d.: 982,0 € Cuantía máxima: 736,00 €	12 meses	1) Gastos alojamiento 20% de la cuantía que corresponda a la Unidad Familiar, en función del nº de miembros. 2) Gastos de enfermedad: 10% sobre cuantía de le Unidad Familiar Unipersonal, por el nº de miembros de la Unidad Familiar enfermos.	No está establecido.
ASTURIAS	Salario Social Básico	Básica (titular): 442,96 € 1º m.d.: 540,41 € 2º m.d.: 611,28 € 3º m.d.: 682,14 € 4º m.d.: 713,16 € 5º m.d.: 730,88:€ Cuantía mínima: 44,3 € (10% básica) Cuantía máxima: 730,88 € (1,65 X Básica)	Indefinida No hay límites temporales de concesión	1) Si en la UECI hay alguna persona con 45% de discapacidad, edad inferior a 25 años o superior a 64, o declarada dependiente, la cuantía básica se incrementa un 5% por unidad de convivencia, no por persona.	3

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
BALEARES (2)	Renta Mínima de Inserción	Básica (titular): 431,53 € 1º m.d.: 431,53 € 2º m.d.: 560,99 € 3º m.d: 647,30 € 4º m.d: 690,45 € 5º m.d: 733,60 € 6º m.d: 776,58 € 7º m.d: 776,58 € Cuantía mínima: 108,00 € Cuantía máxima: 776,58 €	La prestación se concede por un periodo de 12 meses. Se revisa semestralmente por el organismo que lo ha concedido. Se puede prorrogar cuando las circunstancias de extrema necesidad perduren.		1
	Renta Social Garantizada		La prestación se tiene que mantener mientras se mantengan las causas que motivaron la concesión. Revisión anual por la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación.		1
CANARIAS	Prestación Canaria de Inserción	Básica (titular): 478,77 € 1º m.d.: 478,77 € 2º m.d.: 541,76 € 3º m.d.: 592,16 € 4º m.d.: 623,66 € 5º m.d.: 648,85 € 6º m.d.: 667,75 € Cuantía mínima: 127,59 € Cuantía máxima: 667,75 €	12 meses prorrogables por 6 meses hasta un máximo de 24 mensualidades.		

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
CANTABRIA	Renta Social Básica	Básica: 430,27 € 1º m.d.: 430,27 € 2º m.d.: 537,84 € 3º m.d.: 591,63 € 4º m.d.: 650,79 € 5ºm.d.: 672,30 € Cuantía mínima: 430,27 € Cuantía máxima: 672,3 €	Indefinida Dejará de percibirse cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la falta de recursos económicos para la cobertura de necesidades básicas, y por las causas de extinción en la forma prevista en el artículo 38.	En el supuesto de que en una misma unidad perceptora exista más de una persona que tenga derecho a la protección garantizada por la Renta Social Básica, el importe global a percibir no podrá exceder de las cuantías que se describen en el cuadro.	No está establecido. La Ley 2/2007 no establece un nº máximo de unidades perceptoras en un mismo domicilio.
CASTILLA – LA MANCHA	Ingreso Mínimo Solidaridad	Básica (titular): 446,45 € 1º m.d.: 446,45 € 2º m.d.: 503,11 € 3º m.d.: 559,77 € 4º m.d.: 616,44 € 5º m.d.: 673,10 € 6º m.d.: 729,77 € 7º m.d.: 786,43 € Cuantía mínima: 76,40 € Cuantía máxima: sin límites de cuantía.	Períodos de 6 meses, con interrupción de 3 meses, prorrogables hasta 24 pagos. No interrupción en los supuestos indicados en la base séptima de la Orden 28/2018, de 12 de febrero, sobre duración y cuantía de la prestación.	Exención total de tasas en los estudios de las enseñanzas no universitarias ofertadas por la consejería con competencias en materia de educación y exención del pago del precio público de los siguientes servicios: 1. Servicio de comedor escolar en centros escolares públicos de la Comunidad Autónoma. 2. Servicios en Escuelas Infantiles dependientes de la consejería con competencias en materia de educación. 3. Estancia en residencias escolares no universitarias dependientes de la consejería con competencias en materia de educación. 4. Manutención y alojamiento en residencias universitarias dependientes de la consejería con competencias en materia de educación.	No está establecido.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
CASTILLA Y LEÓN	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica: 430,27 € 1º m.d.: 537,84 € 2º m.d.: 602,38 € 3º m.d.: 645,41 € 4º m.d.: 688,44 € 5º m.d.: 699,19 € Cuantía mínima: No existe Cuantía máxima: 699,19€.	Mientras persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas.		2 Hay 2 excepciones al número de rentas en un mismo domicilio: ser víctima de violencia de género que ha tenido que abandonar su domicilio habitual por esta circunstancia y por desahucio.
CATALUÑA	Renta Garantizada de Ciudadanía	Hasta el 14/09/2018: Básica (titular): 564,00 € 1º m.d.: 564,00 € 2º m.d.: 836,00 € 3º m.d.: 909,00 € 4º m.d.: 982,00 € 5º m.d.: 1.062,00 € Cuantía mínima: 66,40 € Cuantía máxima: 1.062,00€ A partir del 15/09/2018: Básica (titular): 604,00 € 1º m.d.: 604,00 € 2º m.d.: 896,00 € 3º m.d.: 969,00 € 4º m.d.: 1.042,00 € 5º m.d.: 1.122,00 € Cuantía mínima: 66,40 € Cuantía máxima: 1.122.,00€	Por todo el tiempo en el que se acredite la situación de necesidad y se cumplan los requisitos establecidos. El derecho a percibir la prestación debe renovarse obligatoriamente, mediante una resolución de prórroga cada 2 años		1
CEUTA	Ingreso Mínimo de Inserción Social	Básica (titular): 300 € 1º m.d.: 330 € 2º m.d.: 360 € 3º m.d.: 390 € 4º m.d.: 420 € Cuantía mínima: 300 € Cuantía máxima: 420 €	12 meses prorrogables. Se podrá otorgar hasta un máximo de 60 meses contando la duración de todas las prestaciones de IMIS percibidas.		3

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
EXTREMADURA	Renta Básica Extremeña de Inserción	Básica (titular): 430,27 € 1º m.d.: 430.27 € 2º m.d.: 537,84 € 3º m.d.: 591,62 € 4º m.d.: 645,41 € 5º m.d.: 672,30 € 6º m.d: 699,19 € 7º m.d.: 726,08 € Cuantía mínima: 100,00 € Cuantía máxima: 726,08 €	12 meses		No hay un máximo establecido
GALICIA	Renta de Inclusión Social de Galicia (RISGA)	Básica (titular): 403,38 (75% IPREM) 1º m.d.: 478,68 € 2º m.d.: 543,22 € 3º m.d.: 597,00 € Cuantía máxima sin menores 645,01 € (120% IPREM). Cuantía máxima con menores 726,08 € (135% IPREM).	12 meses	1) Complemento de alquiler: 53,78 (10% IPREM). 2) Pendientes de desarrollo reglamentario los tramos de inserción y de transición al empleo.	1
MADRID	Renta Mínima de Inserción	Básica* (titular): 400,00 € 1º m.d.: 512,67 € 2º m.d.: 587,78 € Cuantía máxima: 735,90 € (100% SMI) * No existe cuantía mínima establecida, sino que, dependiendo de los ingresos de la unidad familiar, se	No existe límite temporal. Su duración está condicionada al mantenimiento de requisitos. Revisión anual.	• Exención del 100% del copago farmacéutico de todos los miembros de la unidad de convivencia. • Bonificación en el suministro de agua, luz y gas. • Bonificación del 75% del precio escolar en centros públicos no universitarios de todos los menores en edad escolar obligatoria de la unidad de convivencia. • Cupo específico en el proceso de adjudicación de viviendas de la Agencia de la Vivienda..	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
MADRID		paga la diferencia respecto al baremo de ingresos que corresponda por los miembros que la componen.			
MELILLA	Ingreso Melillense de Integración (IMI).	Básica (titular): 328,00 € 1º m.d.: 393,60 € 2º m.d.: 459,20 € 3º m.d.: 524,80 € 4º m.d.: 590,40 € 5ª m.d.: 656,00 €	12 meses, renovables trimestralmente no superando los 24 meses.		1
MURCIA	Renta Básica de Inserción	Básica (titular): 430,27 € 1º m.d.: 430,27€ 2º m.d.: 537,84 € 3º m.d.: 591,62 € 4º m.d.: 644,40 € 5º m.d.: 687,43 € 6º m.d.: 730.46 € Cuantía mínima: 69,92 € Cuantía máxima: 806,76 €	12 meses	Complementos en concepto de ayuda escolar y de transporte para la asistencia a actividades de formación.	3
NAVARRA	Renta Garantizada	Básica (titular): 610,80 € 1º m.d.: 610,80 € 2º m.d.: 824,58 € 3º m.d.: 977,28 € 4º m.d.: 1.068,90 € 5º m.d.: 1.160,52 € 6º m.d. y siguientes: 1.221,60 € Cuantía mínima: 60,00 € Cuantía máxima: 1.221,60 €	12 meses de duración. Renovables por períodos de igual duración, mientras continúe la situación de necesidad.		3

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
PAÍS VASCO (3)	Renta de Garantía de Ingresos y para la inclusión social	Básica (titular): 693,00 € (644,49 €) 1º m.d.: 693,00 € (644,49 €) 2º m.d.: 889,88 € (827,59 €) 3º m.d.: 984,38 € (915,47 €) Cuantía máxima: 984,38 € (915,47 €) Pensionistas: Básica: 787,50 € (732,38 €) 1º m.d.: 787,50 € (732,38 €) 2º m.d.: 984,38 € (915,47 €) 3ª m.d.: 1.063,13 € (988,71€) La cuantía que se percibe es la que está entre paréntesis ya que la ley de presupuestos establece que las cuantías establecidas inicialmente serán minoradas en un 7%.	24 meses, mientras se mantenga la situación de necesidad y renovables mientras persistan las causas. A las cuantías se les aplica un descuento del 7% aprobado en la ley de presupuestos.	1) Prestación complementaria de Vivienda (PCV). La cuantía máxima es 250 €, y se paga en función del importe del alquiler. No varía según el número de miembros. 2) Subsidio Unidad Monoparental (SUM) para unidades de convivencia constituidas sólo por padre o madre y uno o varios menores a su cargo y sin relación conyugal o análoga. Cuantía fija de 50,40€.	2
LA RIOJA	Renta de Ciudadanía	Básica: 430,27 € 1º m.d.: 537,84 € 2º m.d.: 618,52 € 3º m.d.: 672,30 € 4º m.d.: 672,30 € Cuantía máxima: 672,30 € Cuantía mínima: 107,57 €	La duración es indefinida mientras se cumplan los requisitos.		1

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
COMUNIDAD VALENCIANA (4)	Renta Valenciana de Inclusión (RVI): Renta de Garantía de ingresos Mínimos (RGIM) y Renta de Garantía de Inclusión Social (RGIS)	Básica RGIM RGIS 1 m.d.: 257,57 € 515,13 € 2 m.d.: 309,08 € 603,44 € 3 m.d: 331,16 € 662,31 € 4 m.d: 345,87 € 706,46 € 5 m.d: 375,31 € 750,62 € 6 m.d: 404,75 € 809,49 € Máxima: 404,75 € 809,49 € Mínima: 257,57€ 515,13 €	Duración indefinida, siempre que se mantengan requisitos y condiciones.	Para sufragar los gastos derivados del alquiler o del pago de la cuota hipotecaria de la vivienda habitual y para garantizar un acceso a las necesidades energéticas básicas.	

"m.d.": miembro dependiente

(1) ARAGÓN: la tabla refleja la cuantía de IAI definida de conformidad a lo dispuesto en la legislación. Sin embargo el derecho se configura como una prestación igual a la diferencia entre la cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción y el importe de los recursos de que mensualmente disponga sin que en ningún caso la ayuda resultante pueda superar 736€.

(2) BALEARES: coexisten la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Social Garantizada (RESOGA), por tanto, hay dos prestaciones vigentes. Está previsto que las dos coexistan, no se van a sustituir.

(3) PAÍS VASCO: a las cuantías se les aplica un descuento del 7% aprobado en la Ley de Presupuestos, que es la cuantía que aparece entre paréntesis.

(4) COMUNIDAD VALENCIANA: la Renta Valenciana de Inclusión, tiene en 2018 dos modalidades: Renta de Garantía de Ingresos Mínimos, RGIM, y Renta de Garantía de Inclusión Social, RGIS. Las cuantías que se toman como referencia para las prestaciones son las de la Renta de Garantía de Inclusión Social (RGIS).

CONDICIONES PARA EL ACCESO A LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
ANDALUCÍA	Unidad Familiar	25 años (máxima 64 años) Podrán ser personas titulares las que tengan una edad entre 18 y 24 años, en las circunstancias siguientes: 1. Tener menores o personas con discapacidad a cargo, incluyendo situaciones de tutela y acogimiento familiar. 2. Ser huérfano/a de ambos progenitores. 3. Haber sido víctima de violencia de género acreditada. 4. Haber estado al menos en el año anterior a cumplir la mayoría de edad bajo la tutela de un sistema de protección de menores. 5. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. 6. Constituir una unidad familiar pluripersonal sin menores a cargo. En este supuesto la persona solicitante deberá haber vivido de forma independiente durante al menos los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud en un domicilio distinto al de sus progenitores y justificar documentalmente que ha sido independiente. 7. Encontrarse en una de las situaciones establecidas como urgencia o emergencia social. 8. Tener 16 o 17 años, estar emancipadas, con las siguientes circunstancias: 1° Tener menores o personas con discapacidad a cargo. 2° Haber sido víctima de violencia de género acreditada. 3° Encontrarse en una de las situaciones establecidas como urgencia o emergencia social previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 del presente Decreto-ley. Además las personas de 65 o más años que acrediten debidamente tener a su cargo personas menores de edad y no exista otra persona integrante de la unidad familiar que reúna los requisitos para ser solicitante.	Disponer la unidad familiar de unos recursos mensuales inferiores a la cuantía que les correspondiera de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, calculada conforme establece el artículo 11, a cuyos efectos se tomará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la fecha de presentación de la solicitud. No disponer cualquier persona miembro de la unidad familiar, o como sumatorio del conjunto de personas que conforman la unidad familiar de dinero efectivo, o bajo cualquier título, valor, derecho de crédito o depósito bancario de un importe superior a 10 veces el IPREM. A fin de determinar el derecho a percibir la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, se tendrá en cuenta la capacidad económica de la unidad familiar en su conjunto, configurada por los ingresos imputables a la misma y su patrimonio, en el momento de la presentación de la solicitud. Los recursos que se consideran computables o no se recogen en el artículo 13 del Decreto-ley 3/2017.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
ARAGÓN	Titular de la prestación	18 años o menores de edad que tengan a su cargo menores o personas con grado de discapacidad.	Percibir ingresos inferiores a la cuantía que pudiera corresponderle según el nº de miembros que componen la unidad familiar, de conformidad a la Normativa vigente.
ASTURIAS	Unidad Económica de Convivencia Independiente (sólo una persona puede ser titular de la prestación)	25 años o mayor de 18 años y menor de 25 cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: − Situación de orfandad absoluta − Tener un grado de discapacidad reconocido igual o superior a 45% − Tener a cargo menores o personas dependientes − Acreditar una relación matrimonial o una relación afectiva análoga permanente − Ser víctima de violencia doméstica y/o de género − concluir estancia en instituciones tutelares de menores por límite de edad, en centros específicos para meno-res infractores o en instituciones penitenciarias.	Las rentas no pueden ser superiores al módulo existente en función del número de miembros de la UECI: 442,96 € para una sola persona, dos miembros 540,41 €, de 611,28 € para unidades de tres miembros, de 682,14 € para unidades de cuatro miembros, de 713,16 € para unidades de cinco miembros y de 730,88 € para unidades de seis o más miembros. Estas cuantías se incrementarán en un 5 % en los casos en que las unidades incluyan al menos una persona que tenga un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 45 %, un grado de dependencia. La cuantía mínima de la prestación no puede ser inferior al 10% del módulo básico. Resultan computables todas las rentas, retribuciones y pensiones a los que tenga acceso la unidad. No computa la vivienda habitual, ni las ayudas sociales de carácter finalista no periódicas para paliar situaciones de emergencia y demás rentas que enumera el artículo 19 del Reglamento aprobado por Decreto 29/2011, 13 de abril.
BALEARES (1)	Titular de la prestación	25 años	Se computan como ingresos del núcleo familiar sólo la parte de las pensiones de jubilación, minusvalía, viudedad y orfandad que perciba cada miembro del núcleo familiar que no sea su titular, que supere el importe de la prestación. Los rendimientos por trabajo remunerado. Los rendimientos económicos derivados de la explotación de bienes muebles e inmuebles. Cualquier otro ingreso no previsto expresamente
CANARIAS	Titular de la prestación	25 años	Que los salarios regulares mensuales de la unidad de convivencia no superen el importe mensual de la Prestación Canaria de Inserción.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
CANTABRIA	Titular de la prestación.	Mayor de 23 años y menor de 65 o mayor de 18 en situación de: − Orfandad absoluta o tener a su cargo menores o personas con dependencia legalmente reconocida. − Mayor de 65 años y tener a su cargo: 1. Menores de edad. 2. Personas dependientes legalmente reconocidas.	La cuantía mensual de la Renta Social Básica aplicable a cada unidad perceptora se otorgará en su integridad cuando ésta carezca absolutamente de todo tipo de recursos. En caso contrario, se restarán de dicha cuantía los recursos mensuales de que disponga, procediéndose al abono de la Renta Social Básica por la diferencia de la cantidad resultante. No se abonará la prestación cuando la cuantía resultante sea inferior al 1% del IPREM mensual.
CASTILLA – LA MANCHA	Unidad Familiar	25 años, excepto personas con menores a cargo o personas con discapacidad a cargo.	Carecer de medios económicos equivalentes es su cuantía a la señalada para el Ingreso Mínimo de Solidaridad.
CASTILLA Y LEÓN	Titular de la prestación (beneficiarios todos los miembros de la unidad familiar)	25 años. Excepciones: Menores emancipados o mayores de edad que no alcanzan los 25 años que cumplan con alguna de las siguientes circunstancias: - Que hubieran vivido independientes de su familia de origen durante al menos 3 años y que durante este período hayan estado al menos 2 años en situación de alta en la Seguridad Social o asimilada al alta. - Que tengan familiares a su cargo. - Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género. - Que los miembros de su familia de origen, con los que convivan, ingresen en un centro penitenciario o en cualquier otro centro que cubra las necesidades de subsistencia. - Que hayan estado bajo la guarda de la administración en razón de acción protectora y se encuentren en proceso de independización o que no habiendo estado bajo la acción protectora de la administración estén siendo atendidos en centros específicos para jóvenes sin recursos que cuenten con financiación pública para este fin. - Que sean huérfanos de padre y madre sin derecho o pensión.	Que la suma de ingresos mensuales de todos los posibles destinatarios sea inferior a la cuantía de Renta Garantizada de Ciudadanía que les pudiera corresponder en función del nº de miembros que componen la unidad familiar. Para ello se tendrá en cuenta todo tipo de ingresos que se obtengan existiendo excepciones: prestaciones económicas de dependencia, prestación por hijo a cargo menor de 18 años, ayudas de emergencia, ingresos derivados de contratos de formación de importe inferior a la cuantía máxima de la prestación, ayudas a jóvenes que proceden del sistema de protección, retribución por acogimiento en familia extensa de menores en protección, becas y ayudas de estudios y las ayudas sociales no periódicas finalistas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
CATALUÑA	Titular de la prestación	Mayor de 23 años o de 18 años con menores o personas con discapacidad a cargo o que sean huérfanas de los dos progenitores o haber sido víctimas de violencia machista en el ámbito del hogar o cualquier otra circunstancia que se establezca por el reglamento.	Las personas o las unidades familiares no tienen ingresos superiores a la RGC, según el número mínimo de miembros que corresponda, durante, como mínimos los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud y, ha de continuar existiendo mientras se tramita el procedimiento de concesión y se perciba la ayuda.
CEUTA	Titular de la prestación (beneficiarios todos los miembros de la unidad familiar)	Mayor de 25 años y menor de 65. Menor de 25 o mayor de 65 y tener menores o discapacitados a su cargo. Entre 18 y 25 en situaciones especiales tales como orfandad absoluta o tutelado por la Ciudad.	Carecer de recursos económicos hasta el máximo a de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de IMIS (Entre 300 € y 420 €)
EXTREMADURA	Titular de la prestación (siendo beneficiario toda la unidad familiar)	25 años (o 18 años si existen cargas familiares)	Todos los recursos económicos de la unidad familiar que excedan del 35% del importe de la Renta que corresponda.
GALICIA	Unidad de Convivencia	25 años Existen excepciones legalmente establecidas para determinados supuestos: – Víctima de violencia de género. – Discapacidad valorada superior al 33%. – Inmigrante o emigrante retornado. – Persona sin hogar o habitar en una infravivienda. – Pertenecer a una minoría étnica, etc.	Disponer en la unidad de convivencia de ingresos inferiores al importe del tramo personal y familiar que le correspondería y, además, no disponer de bienes patrimoniales de los que se deduzca la existencia de medios suficientes para la subsistencia, de acuerdo con los criterios de cómputo establecidos en el artículo 17 de la Ley 10/2013.
MADRID	Unidad de Convivencia	Ser mayor de 25 años y menor de 65 o encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes: a) Menor de 25 años o mayor de 65 y tener a cargo menores o personas con discapacidad. b) Tener una edad entre 18 y 25 años habiendo estado tutelado por la Comunidad de Madrid, ser huérfano absoluto o encontrarse en situación de grave exclusión social. c) Tener más de 65 años, vivir sola, no ser titular de otra pensión pública acreditando la denegación de la misma por no reunir los 10 años de residencia legal en territorio español.	Tener ingresos inferiores a la cuantía de la renta mínima de Inserción en función del número de integrantes de la unidad familiar.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
MELILLA	Titular de la prestación (los perceptores son la unidad de convivencia)	26 años	Percibir ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Melillense que pudiera corresponderle
MURCIA	Titular: miembro adulto de la unidad de convivencia u otro familiar del titular. Entidades colaboradoras.	25 años o menores de 25 con menores o personas con discapacidad a su cargo, haber estado tutelado por la CA, orfandad absoluta o grave exclusión social participando en programas de integración. Tener edad superior a 65 y tener menores o discapacitados a su cargo.	Los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia serán inferiores al importe máximo que les podría corresponder de la prestación.
NAVARRA	Unidad Familiar	18 años o menor emancipado con menores a su cargo. En el caso de tener entre 18 y 24 años sin menores a cargo la persona solicitante deberá haber vivido de forma independiente durante al menos dos años antes de la solicitud de la Renta Garantizada. Se entenderá que ha vivido de forma independiente si ha permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social durante al menos un año, aunque no sea ininterrumpido, y siempre que acredite que su domicilio haya sido distinto al de sus progenitores durante dos años anteriores a la solicitud. Lo señalado en el párrafo anterior no será de aplicación en el caso de que ambos progenitores de la persona solicitante hubieran fallecido o esta procediese de instituciones de protección social.	Se tendrá derecho a percibir la Renta Garantizada cuando la capacidad económica de la unidad familiar reúna las siguientes condiciones: 1. La media mensual de los ingresos computables de toda la unidad familiar sea inferior a la cuantía de Renta Garantizada establecida en el artículo 7 de esta ley foral, correspondiente según el número de miembros de la unidad familiar. 2. El valor de todos los bienes muebles sea igual o inferior al 65% de la cuantía correspondiente de Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro, en términos anuales 3. El valor de los bienes inmuebles computables de la unidad familiar sea igual o inferior a diez veces la cuantía correspondiente de Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro, en términos anuales.
PAÍS VASCO	Todos los miembros de la unidad de convivencia	23 años (con excepciones)	Tener ingresos mensuales inferiores a la cuantía mensual de la RGI que le pueda corresponder según el número de miembros de la unidad de convivencia.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
LA RIOJA	Titular de la prestación	Ser mayor de 23 años. No obstante, podrán ser titulares los menores de dicha edad y mayores de 16 que tengan cargas familiares, sean huérfanos de padre y madre, o hayan sido objeto de tutela o guarda por el Gobierno de La Rioja y no hayan transcurrido cinco años desde el cese o extinción de las medidas de protección. También podrán ser titulares de la renta los mayores de 16 cuando acrediten estar viviendo de forma independiente de su unidad familiar o de convivencia de origen durante al menos dos años, siempre que en dicho período hayan estado al menos 18 meses en situación de alta en la Seguridad Social o en situación asimilada al alta.	No disponer la unidad de convivencia de los medios económicos necesarios para atender a las necesidades básicas de la vida. Se consideran comprendidas en esta situación las unidades familiares o de convivencia cuando se den las siguientes circunstancias. a) No disponer de rendimientos mensuales superiores al 80% del IPREM correspondiente al mismo período cuando se trate de un/a solo/a integrante, e incrementada esta cuantía en un 20% del IPREM por el primer miembro de la unidad familiar o de convivencia, un 15% más por el segundo y un 10% más por cada miembro adicional, hasta un máximo del 125%. b) No encontrarse su unidad de convivencia independiente en el supuesto de recursos suficientes establecido en el artículo 8.3 de la presente ley. c) Igualmente se considerará que se dispone de recursos suficientes cuando la unidad familiar o de convivencia disponga de capital mobiliario por importe superior al 230% del IPREM en cómputo anual.
COMUNIDAD VALENCIANA (2)	Renta Valenciana de Inclusión (RVI) Titular de la prestación y miembros de la Unidad de Convivencia	**Renta de Garantía de Ingresos Mínimos:** Tener cumplidos 25 años en la fecha de presentación de la solicitud de RVI. Mayores de edad y menores de 25 años en alguna de las siguientes circunstancias: - Situación de dependencia o diversidad funcional. - Situación de orfandad. - Situación de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social durante al menos 1 año antes de la solicitud y siempre que se acredite haber tenido antes de la presentación un hogar independiente de la familia de origen. - Sujeción a medidas administrativas de protección de menores o cumplimiento de medidas judiciales en centro socio-educativo, al menos 12 meses, en los dos años anteriores a la mayoría de edad.	1. Para la fijación de la cuantía de la prestación de la renta valenciana de inclusión aplicable a cada unidad de convivencia se tendrá en cuenta a la persona titular y a todos los demás miembros de su unidad de convivencia. Para la determinación de los recursos económicos disponibles de la unidad de convivencia se tomarán en cuenta los rendimientos de todos sus miembros en los términos previstos en este artículo. 2. La cuantía mensual de la prestación garantizada aplicable a cada unidad de convivencia vendrá determinada por la diferencia entre la cuantía máxima de la renta valenciana de inclusión en función de su modalidad y la unidad de convivencia y los recursos económicos disponibles de la unidad de convivencia, estableciendo un mínimo de 50 euros mensuales siempre que los

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
COMUNIDAD VALENCIANA (2)		Pueden también acceder a la renta valenciana de inclusión, los menores de edad, con 16 años o más, cuando: - Tienen a su cargo personas con diversidad funcional, en situación de dependencia o menores de edad. - Son víctimas de explotación sexual o trata, o víctimas de violencia de género o intrafamiliar. - Han participado en programas de preparación para la vida independiente, al menos 12 meses en los dos años anteriores a la solicitud, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor. **Renta de Garantía de Inclusión Social:** Tener una edad igual o superior a 25 años e inferior a 65 años. Personas de 18 a 24 años que tienen a su cargo menores o discapacitados. Menores de edad legalmente emancipados que tienen a su cargo meros de edad o discapacitados. Mujeres embarazadas de edad inferior a 25 años, incluidas las menores de edad y residan en un hogar independiente.	recursos económicos no superen el importe máximo de la renta valenciana de inclusión en su caso; excepto en la renta complementaria de ingresos por prestaciones, en la que la cuantía mínima se establecerá reglamentariamente en función de la normativa que regula las prestaciones a complementar. 3. Del importe de la prestación que corresponda, calculada conforme a lo establecido en los apartados anteriores, deberá deducirse cualquier tipo de ingreso del que disponga la persona titular y cualquier miembro de la unidad de convivencia, incluido el rendimiento que se atribuya a los inmuebles, en cómputo anual, siempre y cuando no se trate de la vivienda habitual. A los efectos de esta ley, será rendimiento de los citados inmuebles el 2 % de su valor catastral. 4. Con carácter excepcional y a los efectos del cálculo de la cuantía a percibir en concepto de renta valenciana de inclusión, no se computarán como recursos económicos de la unidad de convivencia las cantidades que, una vez concedida la prestación, puedan percibirse mensualmente durante el plazo máximo de tres meses por cualquier miembro de la unidad de convivencia en concepto de rentas procedentes del trabajo, siempre que estas sean inferiores en cómputo mensual al SMI vigente calculado en doce mensualidades. 5. Será requisito indispensable que las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión comuniquen a la entidad local correspondiente el inicio y la finalización de la actividad laboral a que se refiere los párrafos anteriores, en el plazo máximo de quince días desde el inicio o fin de la misma.

(1) BALEARES: coexisten la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Social Garantizada (RESOGA), por tanto, hay dos prestaciones vigentes. Está previsto que las dos coexistan, no se van a sustituir. Los datos que se recogen son los mismos en ambas prestaciones.

(2) COMUNIDAD VALENCIANA. la Renta Valenciana de Inclusión, RVI, ésta tiene en 2018 dos modalidades: Renta de Garantía de Ingresos Mínimos (RGIM), y Renta de Garantía de Inclusión Social (RGIS).

CONDICIONES PARA EL ACCESO A LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA	INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
ANDALUCÍA	12 meses, salvo las excepciones reguladas en el artículo 7 del Decreto-Ley 3/2017	12 meses, salvo las excepciones reguladas en el artículo 7 del Decreto-Ley 3/2017	12 meses, salvo las excepciones reguladas en el artículo 7 del Decreto-Ley 3/2017	SI
ARAGÓN	No se exige	12 meses	12 meses	SI Entre las acciones de inserción se recoge: "Posibilitar los mecanismos que faciliten la incorporación al mercado de trabajo"
ASTURIAS	6 meses	Estar empadronado	24 meses	SI Excepciones/Observaciones: Acreditación de una discapacidad que le impida trabajar, o de una pensión contributiva o no contributiva de jubilación, o de invalidez que impida realizar ningún tipo de trabajo.
BALEARES	6 meses	Estar empadronado	Renta Mínima de Inserción: 6 meses Renta Social Garantizada: 36 meses	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA	INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
CANARIAS	No se exige	12 meses	12 meses	SI Todos los empleables deben estar inscritos como demandantes de empleo
CANTABRIA	12 meses para nuevos miembros que se incorporen a la Unidad Perceptora	12 meses	12 meses	SI
CASTILLA LA MANCHA	12 meses	24 meses o ser emigrante retornado	24 meses o ser emigrante retornado.	SI En casos de violencia de género no es necesario la inscripción como demandante de empleo
CASTILLA Y LEÓN	No se exige	12 meses al titular y al resto no se les exige período de carencia	12 meses al titular y al resto no se les exige período de carencia Excepciones: -Emigrante castellano leonés retornado -Mujeres víctimas de violencia de género con cambio de residencia por esta circunstancia -Situación de necesidad extrema sobrevenida -Refugiados, asilados o con autorización. estancia por razones humanitarias.	SI Excepciones: Cursar actividad formativa reglada, desarrollar actividad laboral, ser cuidador familiar de persona dependiente beneficiaria de prestación por cuidados en el entorno familiar o imposibilidad o improcedencia de inscripción apreciada en el informe social.
CATALUÑA	No se exige	Estar empadronado	24 meses desde la solicitud	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA	INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
CEUTA	6 meses	Estar empadronado	12 meses y 24 para los no ciudadanos de la UE, de los que 12 meses han de ser inmediatamente anteriores a la solicitud, aunque hay excepciones.	SI
EXTREMADURA	No se exige	12 meses	12 meses.	No es requisito previo
GALICIA	No se exige	6 meses	6 meses	Si, en determinados supuestos y con excepciones
MADRID	6 meses	12 meses	Tener residencia legal en la Comunidad	NO
MELILLA	12 meses	60 meses	36 meses.	SI
MURCIA	No se exige	12 meses	5 años	NO
NAVARRA	Sin restricción temporal, salvo unidades familiares unipersonales de entre 18 y 24 años, que deben vivir independientes al menos dos años.	Residencia en Navarra al menos 24 meses, salvo unidades familiares con menores que se exige solo 12 meses; no precisa permiso de residencia en el país.	Residencia en Navarra al menos 24 meses, salvo unidades familiares con menores que se exige solo 12 meses; no precisa permiso de residencia en el país.	SI

COMUNIDAD AUTÓNOMA	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA	INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
PAÍS VASCO	12 meses	36 meses con excepciones.	3 años de padrón y residencia efectiva con excepciones Si no se cumple tal requisito, se acepta el empadronamiento por 12 meses si se pueden acreditar 5 años de vida laboral remunerada.	SI Excepciones/Observaciones: – Menores de 23 años que cursen estudios académicos reglados. – Titulares de pensiones de incapacidad permanente absoluta, gran invalidez o invalidez no contributiva. – Personas que, a juicio de Lanbide, en colaboración, en su caso, con los servicios sociales municipales y teniendo en cuenta su opinión, no se encuentren en situación de incorporarse al mercado laboral a corto o medio plazo.
LA RIOJA	12 meses	12 meses	12 meses	SI
COMUNIDAD VALENCIANA	Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) 24 meses	24 meses	24 meses	NO
	Renta Valenciana de Inclusión (RVI) 24 meses	24 meses	2 meses	NO

Todos estos criterios se flexibilizan para casos excepcionales, según cada Comunidad Autónoma.

RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
ANDALUCÍA	Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social. Artículos 17 a 26.	**Plan de inclusión sociolaboral** Obligatorio Deberá estar integrado en el proyecto de intervención social y establecerá al menos: a) Los objetivos. b) Las actuaciones a desarrollar. c) Los plazos. d) El sistema de seguimiento del Plan. e) Los compromisos y obligaciones de las partes. Las medidas y actuaciones que se podrán establecer en el Plan de inclusión sociolaboral serán las siguientes: Medidas en el ámbito de los servicios sociales, para la mejora de la empleabilidad, de naturaleza educativa, en el ámbito de la salud, para el acceso o mantenimiento de la vivienda, otras. Estas medidas y actuaciones podrán tener carácter individual o grupal.			
ARAGÓN	Ley 1/1993, de 19 de febrero.	**Plan individualizado de inserción.** Obligatorio, si procede Destinatarios: titulares de la prestación y en ciertos casos el conjunto de la unidad familiar. Líneas de actuación: a) Apoyar el desarrollo personal, la convivencia y las relaciones de los titulares con su entorno familiar y social.	ORDEN de 9 de abril de 2015, del Consejero de Economía y Empleo y del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia	**Programa de innovación para la inclusión social.** Proyectos innovadores de inserción social y laboral que se desarrollen en el marco del programa de Innovación para la Inclusión Social.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
ARAGÓN		b) Potenciar la educación y formación que permitan el desarrollo de actitudes, hábitos y recursos personales. c) Posibilitarlos mecanismos que faciliten la incorporación al mercado de trabajo Seguimiento: periódico por parte de los SS generales y colaboración de las CCLL		Los proyectos de inserción social y laboral instrumentan medidas preventivas o de inserción social y laboral (personales, sociales, culturales, residenciales, económicas o laborales), necesarias para el desarrollo de itinerarios integrados de inserción. Entre las personas beneficiarias están los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.	
ASTURIAS	Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículo 30 (relacionados 6.2, 9.1.f, 12.d, 16.b, 17.c y 18.a) Decreto 29/2011, de 13 de abril. Artículos 22 al 25	**Programa personalizado de incorporación social** Obligatorio, salvo excepciones establecidas reglamentariamente Destinatarios: titulares de la prestación Líneas de actuación: desarrollo personal y social; apoyo a la escolarización de menores; habilidades preformativas; formación laboral; acceso al empleo; acceso al sistema general de salud; acciones destinadas a facilitar el proceso de desinstitucionalización e integración social. Seguimiento: periódico por los Centros de Servicios Sociales municipales en coordinación con equipos territoriales de la Consejería. Es un derecho-deber: es obligatorio negociar un programa personalizado pero cabe la exoneración por razones de edad, discapacidad o dependencia u otras circunstancias que hagan inviable su realización. Puede incluir medidas en los ámbitos psicosocial, convencional, educativo-formativo, socio-sanitario y/o de inserción laboral.	Reglamento de salario social básico aprobado por Decreto 29/2011, de 13 de abril.	Hay programas municipales (cada ayuntamiento los elabora) Hay programas que gestiona el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con subvenciones del Estado, como por ejemplo: Activate y Ocupate, y luego hay otros programas que son estatales como la RAI o la PAE. Tales programas no son competencia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, que gestiona únicamente el salario social básico.´	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
BALEARES	Decreto 117/2001, de 28 de septiembre BOIB núm. 176, 21 de diciembre de 2013. Convocatoria de ayudas para poner en práctica procesos de inserción para la ocupación de colectivos vulnerables con el cofinanciamiento del FSE en un 50%	**Plan de inserción y reinserción social y laboral RMI.** Obligatorio. Destinatarios. Titulares de la prestación y miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. Son proyectos que ejecutan procesos de ayuda individual, personalizada e integral, a través del acompañamiento, la persona construye un proyecto profesional que integra las necesidades personales con las exigencias sociales, con el fin de integrarse en el mercado laboral de manera regular.	Decreto 117/2001, de 28 de septiembre, por el que se regula la renta mínima de inserción.	**Programas de acompañamiento a la inserción laboral.** Convenios de colaboración entre la C.A y los Consells insulares para realizar programas de acompañamiento a la inserción laboral de las personas beneficiarias de la prestación económica de la renta mínima de inserción.	Servicios de orientación y acompañamiento a la inserción laboral de las personas beneficiarias de la prestación económica de la renta mínima de inserción.
	Ley 5/2016, de 13 de abril, de la renta social garantizada.	Artículo 2. Definición y naturaleza de la renta social garantizada. Art 2.f) Se articula como una prestación económica **no condicionada a la obligación de participar en actividades de inserción social o laboral,** sin perjuicio del derecho de las personas beneficiarias de la renta a participar en ellas.			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CANARIAS	Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007. Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. Decreto 153/2017, de 8 de mayo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, aprobado por el Decreto 136/-2007, de 24 de mayo	**Programas específicos de actividades de inserción** Obligatorio, salvo excepciones establecidas reglamentariamente Destinatarios: todas las personas que integren la Unidad de convivencia Líneas de actuación: desarrollo e inserción social, familiar y habilidades personales; apoyo a la escolarización y formación profesional ocupacional; inserción laboral Seguimiento: por parte de las CCLL	La Comunidad Autónoma no tiene normativa específica en este tema. Se aplica normativa laboral estatal.		

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CANTABRIA	Ley 2/2007, de 27 de marzo.	**Convenio de Incorporación Social.** Obligatorio Destinatarios: titulares de la prestación y, en su caso, los miembros de la Unidad de convivencia Líneas de actuación: desarrollo e inserción social, familiar y personal; habilidades preformativas; formación para el empleo; acceso al empleo; atención y cuidados en salud; apoyo a la escolarización; atención a las víctimas de violencia de género. En el año 2017 se ha iniciado un estudio piloto en un municipio de Cantabria, con la idea de tras evaluarlo extenderlo a otros municipios de Cantabria.	La Comunidad Autónoma no tiene normativa específica en este tema. Se aplica normativa laboral estatal.	La Comunidad Autónoma no tiene programas específicos en este tema. Se aplica normativa laboral estatal.	
CASTILLA–LA MANCHA	Ley 5/1995, de 23 de marzo.	**Acuerdo de inserción** Obligatorio Destinatarios: titulares de la prestación y la Unidad familiar Líneas de actuación: promoción personal y social; demanda activa de empleo; formación y orientación laboral; escolarización efectiva; uso de los recursos sanitarios. Seguimiento: Servicios Sociales de base	Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Programa operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla-La Mancha. Decreto 87/2016, de 27/12/2016, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria.	Equipos Técnicos de Inclusión Social	La orden contempla reservar un 25% del total de las contrataciones dirigidas a perceptores del Ingreso Mínimo de Solidaridad u otras personas en situación de exclusión social a propuesta de Servicios Sociales de Atención Primaria.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CASTILLA Y LEÓN	Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero. Decreto 61/2010, de 16 de diciembre	**Proyecto Individualizado de Inserción** Obligatorio, salvo casos excepcionales. Destinatarios: beneficiarios de la prestación. Líneas de actuación: formación y búsqueda activa de empleo; además de las medidas necesarias para promover la integración. Estas actuaciones abarcan todas las áreas en las que sea necesario intervenir como la familiar, formativa, laboral, relacional. Seguimiento: por parte de la CA, CCLL y Servicio Público de Empleo de CyL.	Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero. Decreto 61/2010, de 16 de diciembre. Resolución de 18 de mayo de 2018 de la Gerencia de Servicios Sociales. Resolución de 6 de abril de 2018 del Servicio Público de Empleo Resolución de 28 de marzo de 2018 del Servicio Público de Empleo		Concesión de subvenciones directas a municipios de más de 5.000 habitantes destinadas a financiar la contratación de perceptores de renta garantizada de ciudadanía. Concesión de subvenciones que tienen por objeto facilitar la inserción laboral de las personas beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía mediante su contratación temporal. Concesión de subvenciones cofinanciadas por el FSE, destinadas a la contratación temporal de personas desempleadas y de personas beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía por entidades sin ánimo de lucro, empresas de inserción y participadas, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CATALUÑA	Ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía.	Acuerdos de inclusión social y laboral Los titulares de la prestación complementaria de activación e inserción de la renta garantizada de ciudadanía deben acceder y suscribir un acuerdo de inclusión social laboral que defina las acciones específicas adaptadas a las necesidades de cada miembro de la unidad familiar para prevenir el riesgo a la situación de exclusión. Art. 2	Orden TSF/128/2017, de 19 de junio. Resolución TSF/1673/2017, de 6 de Julio. Orden TSF/235/2017, de 13 de Octubre. Resolución TSF/1862/2018, de 25 de Julio Orden TSF/156/2018, de 20 de Septiembre. Resolución TSF/2265/2018, de 1 de Octubre. Orden TSF/65/2018, de 11 de junio. Resolución TSF/1945/2018, de 3 de Agosto.	Programa de medidas activas de inserción para personas destinatarias de la RGC (MARMI). PLURIANUAL 2017-2018 Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a las empresas de inserción para la realización de acciones para la mejora del empleo y la inserción laboral de los colectivos en riesgo o situación de exclusión social. Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Trabajo y Formación: proyectos para favorecer la inserción laboral y mejorar la empleabilidad. Concesión de subvenciones para la realización del programa de medidas activas de inserción para personas destinatarias de la renta garantizada de ciudadanía.	Concesión de ayudas a la contratación en el mercado de trabajo de personas en situación o en riesgo de exclusión procedentes de empresas de inserción o de personas de la renta garantizada de ciudadanía. Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas a la contratación en el mercado ordinario de trabajo de personas en situación o riesgo de exclusión procedentes de empresas de inserción o de personas beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CEUTA	Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, de 21 de noviembre de 2008 Modificación del Reglamento, 2 de noviembre de 2010	**Programa Individual de inserción.** Obligatorio. Destinatarios: titulares de la prestación y, en su caso, los miembros de la Unidad de convivencia. Líneas de actuación: promoción personal e inserción social; acceso al sistema de salud; acceso al sistema educativo; adquisición de habilidades y formación laboral; apoyo en el acceso al empleo. Talleres formativos y de informática. Apoyos personalizados para la inserción laboral y social además de un programa individual de inserción. Seguimiento: Servicios Sociales Comunitarios			Se realizan reuniones de coordinación y se llegan a acuerdos no formales con el SEPE donde se establece un cupo de trabajo en los "planes de empleo" para los beneficiarios de la prestación. En los últimos 5 años siempre han incluido un número considerable de beneficiarios.
EXTREMADURA	Ley 9/2014, de 1 de octubre.	**Proyecto individualizado de inserción:** Obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la unidad familiar. Dirigido a superar la situación de exclusión. Líneas de actuación: es un proyecto personalizado de inserción constituido por un conjunto de acciones tendentes al avance de la integración personal, familiar y social y, si es el caso, laboral de la personas beneficiaria. Seguimiento: desde los servicios sociales de atención primaria y la Consejería.			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
GALICIA	Ley 10/2013, de 27 de noviembre.	**Proyectos de integración social** Obligatorio. Destinatarios: titular y miembro unidad familiar. Líneas de actuación: es un proyecto de integración social, que incluirán, si es el caso, compromisos relativos al desarrollo y ajuste personal de la persona beneficiaria y la asignación de una o un profesional de referencia, articulándose por medio de acciones concretas que incidan en la mejora de las condiciones básicas de la vida, cuidado personal, higiene del hogar y de la vivienda, atención a discapacitados de la unidad de convivencia, aspectos básicos de la salud, modificación de hábitos, desintoxicación y apoyo a la alfabetización e instrucción básica, entre otros aspectos. En el caso de que existan menores se suscribirá cuando se considere necesario un acuerdo para la integración socioeducativa de las personas menores que recoja los compromisos contraídos en relación con su escolarización real y efectiva, así como con su salud, higiene y socialización. Finalmente, cuando exista un diagnóstico de empleabilidad podrá suscribirse un convenio de inclusión socio laboral con compromiso de actividad, que será obligatorio para la percepción del tramo de inserción, con acciones que tengan como meta la integración laboral. Seguimiento: dependerá de cada caso, de forma coordinada entre los servicios sociales comunitarios básicos de los ayuntamientos y los correspondientes departamentos de la administración autonómica con competencias en materias de servicios sociales y el Servicio Público de Empleo de Galicia.	Orden de 13 de junio de 2018 (desde 01/07/2018) y Orden de 12 de mayo de 2017 (desde 01/01/2018 hasta 30/06/2018) por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones plurianuales a entidades de iniciativa social para la promoción de actividades de servicios sociales comunitarios e inclusión social. Orden del 18 de julio de 2017 (desde 01/01/2018 hasta 30/04/2018) y Orden de 24 de julio de 2018 (desde 01/04/2018 hasta 31/12/2018), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones de programas desarrollados por las Corporaciones Locales para la inclusión social de la población gitana, inmigrante y otras personas en riesgo de exclusión. Equipos de inclusión sociolaboral del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar para el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral de las diferentes comarcas de Galicia. Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Bienestar y Cruz Roja Española en Galicia, para atención a personas sin hogar	**Itinerarios de inserción sociolaboral** 1826 itinerarios (909 mujeres y 917 hombres) de los cuales 426 fueron itinerarios de personas inmigrantes (79 mujeres y 187 hombres), 4222 personas participaron en acciones formativas (1736 hombres y 2486 mujeres), de las cuales 858 fueron hombres inmigrantes y 1263 mujeres inmigrantes). 529 itinerarios (personas de etnia gitana y personas perceptoras de renta de inclusión social), 927 personas participaron en acciones formativas de conciliación o educación familiar (649 mujeres y 278 hombres). 83 personas inmigrantes realizaron itinerarios de inserción sociolaboral (42 mujeres y 41 hombres). 530 personas inmigrantes participaron en actuaciones formativas (344 mulleres y 186 hombres) y con 327 personas se realizaron acciones de asesoramiento y mediación (211 mujeres y 116 hombres). 2403 itinerarios de inserción sociolaboral. (1335 mujeres y 1068 hombres). De ellos 1064 son personas perceptoras de la renta de inclusión social. 528 itinerarios de inserción sociolaboral ((103 mujeres y 435 hombres).	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MADRID	Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción.	**Programa Individual de Inserción.** Obligatorio Destinatarios: Titulares de la prestación y miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad. Líneas de actuación: Instrumento dirigido a garantizar el acceso de los ciudadanos a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social. El Programa Individual de Inserción (PII) es una previsión de iniciativas cuya finalidad es evitar procesos de exclusión personal, social o laboral y contribuir a la inserción social de quiénes carezcan de recursos personales o sociales suficientes para el desarrollo de una vida autónoma e independiente. Se configura como instrumento dirigido a garantizar el acceso de los ciudadanos a los apoyos personalizados para la inserción personal, social y laboral. Los PIIs están orientados a establecer un itinerario individualizado que tenga en consideración las necesidades integrales de la persona debiendo contar con la participación y aprobación de la misma. Se formalizará a través de un documento normalizado en el que las partes establecen las acciones específicas, a fin de obtener la inserción o evitar el riesgo de exclusión social. Los PIIs son elaborados con criterios técnicos y profesionales de los Centros municipales de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid para todas aquellas personas que, por encontrarse en situación o riesgo de exclusión soliciten los apoyos personalizados, siendo obligatorio para las personas titulares de la prestación de RMI, También podrán establecerse PIIs para otros miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.	Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción.	**Proyectos de Integración.** Los Proyectos de Integración son actividades organizadas, dirigidas a la promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social. Los PI podrán ser promovidos por Corporaciones Locales o entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Los PI incluirán actividades de acompañamiento social, formación ocupacional, acceso al empleo y cualesquiera iniciativas que favorezcan la inserción social y eviten el riesgo o situaciones de exclusión social. Los PI impulsan ámbitos de coordinación que facilitan la armonización de medidas de apoyo a la inserción social, desde una concepción del trabajo en red.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MADRID	Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, relativo al nuevo Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.	El contenido de cada Programa se ajustará a las circunstancias, capacidades o preferencias de las personas a las que se dirige. Los contenidos se concretarán a partir de acciones e iniciativas a realizar, estableciendo un diagnóstico y un itinerario personalizado. Los compromisos acordados serán firmados por ambas partes. Los PIIs tendrán la duración necesaria para la consecución de los objetivos acordados y lo establece el Centro Municipal de Servicios Sociales y la persona afectada. Si ésta, es perceptora de la RMI, el PII se iniciará dentro del mes siguiente a la fecha de concesión de la prestación. El PII se evaluará semestralmente y se renovará por el mismo espacio temporal (semestres).	Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, relativo al nuevo Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.	Características básicas de los PI: A) Las actuaciones van orientadas a la prevención, promoción, desarrollo personal y apoyo a la incorporación laboral. B) Incluyen formación básica y ocupacional, acceso al empleo y acompañamiento social. C) Actividades transversales y participativas. D) Innovación en el campo de la intervención social. E) Adaptación de la intervención a las características individuales de las personas y colectivos de especial dificultad. Son promovidos por entidades de iniciativa social en coordinación con los Centros Municipales de Servicios Sociales. Planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad desarrollada. Coordinación y cooperación con los servicios de empleo y con las entidades promotoras.	
MELILLA	Reglamento de 27 de agosto de 2002. Modificación del reglamento de 29 de mayo de 2009. Reglamento de 1 de febrero de 2018	**Itinerarios de Inserción Social.** Obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Líneas de actuación: actuaciones de convivencia, inserción y participación social. Escolarización de menores. Adquisición de nuevos conocimientos educativos y formativos. Formación específica o de competencias profesionales adecuadas a las exigencias del mercado laboral. Seguimiento: equipo técnico del centro de servicios sociales comunitarios y desde la Consejería.			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MURCIA	Ley 3/2007, de 16 de marzo.	**Proyecto individual de inserción** Obligatorio. Destinatarios: Titular y miembros de la unidad de convivencia. Líneas de actuación: promoción personal e inserción social y laboral, Seguimiento: Desde las CCLL y el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).	Itinerarios de inserción sociolaboral para personas en situación o riesgo de exclusión social: subvenciones de concurrencia competitiva dirigidas a entidades del tercer sector de acción social para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad: • Orden de Bases de 29 de Mayo de 2018 de la Consejería de Familia e igualdad de Oportunidades, (BORM 128 de 05/06/2018) y Resolución de convocatoria de la Dirección Gerencial del IMAS de 6 de Julio de 2018 (BORM nº 158 de 11/07/2018) (BDNS: 407306).	• El 20% de los participantes tienen que ser beneficiarios de Renta Básica de Inserción o de Ayuda Periódica de Inserción y protección social. • Tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante el desarrollo de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral. ACCIONES: Atención social integral, medidas de acompañamiento, formación básica, complementaria y ocupacional, prácticas en empresas, orientación laboral, inserción laboral, acciones de información y sensibilización, etc. • Metodología basada en el acompaña-miento individual a lo largo de todo el proceso de promoción personal, formación e incorporación al mercado laboral de los participantes en los mismos. Enmarcadas en el Programa Operativo Regional 2014-2020. El 80% lo aporta el FSE y 20 % CARM • Presupuesto 2018: 2.075.000,000 €, 2.344 participantes.	No contemplan ayudas a la contratación.
			Itinerarios de inserción sociola-boral para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en situación o riesgo de exclusión social: subvenciones de concurrencia competitiva dirigidas a entidades del tercer sector de	El 20% de los participantes tienen que ser beneficiarios de Renta Básica de Inserción o de Ayuda Periódica de Inserción y protección social. Programas de mejora de la empleabilidad similares a los arriba indicados, pero con mayor énfasis en la formación y activación.	Contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social beneficia-rias de Renta Básica de Inserción o de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social, o bien

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MURCIA			acción social para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad: • Orden de Bases de 6 de Junio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM nº 132 de 11/06/2018) y Resolución de convocatoria de 6 de Julio de 2018 (BORM nº 158 de 11/07/2018) (BDNS: 407549). • Orden de Bases de 23 de Septiembre 2017 (BORM nº 221 de 23/09/2017), corrección de errores de 30 de septiembre de 2017 (BORM nº 227 de 30/09/2017), de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para programas de integración sociolaboral (APIS). Resolución de Convocatoria de 19/07/2018 de la Directora Gerente del IMAS (BORM nº 165 de 19/07/2018), corrección de errores (BORM nº 224 de 27/09/2018).	de los jóvenes. Dirigidos a jóvenes menores de 30 años beneficiarios del Sistema nacional de Garantía Juvenil, que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social. Enmarcados en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 - Presupuesto 2018: 1.000.000 €. El 91,89% lo aporta el FSE (Eje 5) y el 8,11 la CARM - Se han desarrollado itinerarios con 820 jóvenes.	Personas que estén desarrollando itinerarios de inserción sociolaboral en alguno de los programas anteriores. • Tienen como objetivo preparar a personas en situación o riesgo de exclusión social para el mercado laboral ordinario, mediante la experiencia laboral que les ofrece un contrato de trabajo, proporcio-nándoles formación, apoyo técnico y seguimiento social y laboral durante todo el periodo. • Complemento ideal para los itinerarios de inserción sociolaboral. • Convocatoria de ayudas. Concurrencia competitiva. • Financiación propia de la Comunidad. Presupuesto 2018: 398.000€ - 39 personas contratadas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
NAVARRA	Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada. Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril, de desarrollo de los Derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.	**Derecho a la Inclusión Social** Se vincula el Derecho a la Inclusión Social Se define como proceso personalizado de inclusión social que debe contener al menos, el codiagnóstico y las actuaciones individualizadas. No es vinculante para la percepción de las Renta Garantizada en un primer momento pero, si tras 12 meses de percepción sin ninguna acción realizada para la inclusión social o laboral se deberá firmar un convenio de las características descritas anteriormente.	Decreto Foral 69/2008, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general. ORDEN FORAL 12E/2018, de 16 de febrero, del Consejero del Departamento de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Programas comunitarios de interés social a favor de personas desempleadas para el año 2018. RESOLUCIÓN 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social.	Equipo de Incorporación social (EISOL) Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para realizar proyectos a favor de personas desempleadas. Subvenciones a entidades locales para contratación a favor de personas desempleadas.	Acompañamiento social específico e intenso. Ayudas a la contratación, formación adaptada. Ayudas a la contratación de personas desemplea-das.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
PAÍS VASCO	Ley 18/2008, de 23 de diciembre. Decreto 147/2010, de 25 de mayo de 2010	**Convenio de Inclusión Activa** Obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Líneas de Actuación: acciones específicas para la inclusión social y laboral, con especial énfasis en la formación y preparación para la inclusión laboral. Incluye medidas específicas de intervención, ya sean programas, servicios o centros, organizados y definidos en particular por los servicios sociales, los servicios de salud, los servicios de educación y los servicios de vivienda en el marco de un convenio de inclusión activa, para lo cual se establece la debida coordinación entre administraciones. Seguimiento: el Lanbide, Servicio Vasco de empleo, realiza un seguimiento continuado.	Resolución 17/10/2013 (BOPV 18/10/2013) Resolución 21/05/2014 (BOPV 22/05/2014) Resolución 7/10/2014 (BOPV 8/10/2014)	Ayudas locales a la promoción de empleo Ayudas a empresas de inserción Acciones de orientación para colectivos en desventaja	
LA RIOJA	Ley 4/2017, de 28 de abril, reguladora de la Renta de Ciudadanía de La Rioja. Artículo 11 Decreto 41/ 2017, de 29 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2017, de 28 de abril, reguladora de la Renta de Ciudadanía de La Rioja. Capítulo II.	El titular de la renta de ciudadanía tiene el derecho y la obligación de participar en un proyecto individualizado de inserción. Corresponde a los Servicios Sociales del Primer Nivel de Atención diagnosticar la situación personal y socio-económica de la persona solicitante, que determinará, con la colaboración del Sistema Público de Empleo, el Sistema Público encargado de elaborar el proyecto individualizado de inserción.			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
LA RIOJA		Todo proyecto individualizado de inserción laboral, debe incluir las siguientes obligaciones y compromisos genéricos: a) Participación activa en los programas de empleo y en las acciones específicas de inserción, orientación, promoción, formación o reconversión profesionales que se determinen por el Sistema Público de Empleo. b) Búsqueda activa de empleo. c) Comparecencia en el Servicio Público de Empleo y en otros organismos o entidades colaboradoras cuando sea requerido para ello. d) Inscripción en la Oficina de Empleo y renovación, en los casos que proceda, de la demanda de empleo en la forma y fechas establecidas. e) Presentación a las ofertas de empleo propuestas o validadas por el Sistema Público de Empleo. f) Aceptación de las ofertas de empleo adecuadas propuestas o validadas por el Sistema Público de Empleo. En los casos en los que los Servicios Sociales del Primer Nivel de Atención determinen que las personas solicitantes no puedan acceder a los programas de inserción laboral, y por tanto, requieran que su programa de intervención se dirija, prioritariamente, a la recuperación social, serán los propios Servicios Sociales del Primer Nivel los que elaboren y efectúen el seguimiento del proyecto individualizado de inserción. El proyecto podrá contemplar actuaciones y contraprestaciones en las siguientes áreas: económica y de necesidades básicas, de relaciones familiares, de desarrollo personal, sanitaria, de vivienda, formativa y de relaciones sociales.			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
LA RIOJA		Los proyectos de inserción contendrán indicadores de rendimiento y percepción, que permitan valorar no sólo el cumplimiento de los objetivos de inserción social o laboral de los destinatarios, sino también la valoración de los propios destinatarios sobre los proyectos.	Orden 8/2012, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la contratación de perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por parte de entidades privadas, empresas o entidades locales de La Rioja.		
COMUNIDAD VALENCIANA	Ley 19/2017, de 20 de diciembre.	**Acuerdo de inclusión** La renta valenciana de inclusión (RVI) se configura como una prestación económica no condicionada a la obligación de participar en actividades de inclusión social o inserción laboral. El acuerdo de inclusión, se entiende como el compromiso voluntario de ser perceptor de la renta de garantía de inclusión social, una vez realizado el diagnóstico social, y del que se deriva la prescripción de participar o no participar en el programa personalizado de inclusión, itinerario social o laboral.			

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN		INFORMACIÓN ADICIONAL
	PROPIO	INTEGRADO EN EL SISTEMA PROPIO DE SERVICIOS SOCIALES	CONEXIÓN CON OTROS SISTEMAS: EMPLEO, EDUCACIÓN
ANDALUCÍA		+	+
ARAGÓN	+	+	
ASTURIAS	+		
BALEARES	+		
CANARIAS	+		
CANTABRIA	+	+	+
CASTILLA – LA MANCHA	+	+	
CASTILLA Y LEÓN	+	+	+
CATALUÑA	+		+
CEUTA		+	
EXTREMADURA	+	+	
GALICIA	+		
MADRID	+	+	+
MELILLA		+	+
MURCIA	+		
NAVARRA	+		
PAÍS VASCO	+		+
LA RIOJA	+	+	+
COMUNIDAD VALENCIANA	+		+

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
ANDALUCÍA	Preferentemente en los servicios sociales comunitarios de la localidad en donde se encuentre empadronada y resida efectivamente la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	Preferentemente en los servicios sociales comunitarios de la localidad en donde se encuentre empadronada y resida efectivamente la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	Los servicios sociales comunitarios remiten el expediente a la Delegación Territorial de la Consejería competente, que es quien se encarga de su instrucción y resolución.	2 meses a contar desde el primer día del mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver. Este plazo quedará interrumpido cuando la paralización del procedimiento se deba a causas imputables a las personas interesadas.	Si	La resolución del procedimiento será comunicado a los servicios sociales comunitarios y al Servicio Andaluz de Empleo, disponiendo de 1 mes desde que se dictó la resolución.	Las Delegaciones Territoriales competentes revisarán cada 6 meses el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de las Unidades Familiares que estén percibiendo la Renta Mínima de Inserción Social.	Si

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
ANDALUCÍA				Transcurrido el plazo para resolver sin haberse dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.				
ARAGÓN	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	15 días	15 días	1 mes	1 mes	Mensual	Periódico

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
ASTURIAS	Centros municipales de servicios sociales o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	Centros municipales de servicios sociales o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	1 mes	2 meses	Si Se notifica al interesado en el mes que se concede.	Se comunica al Ayuntamiento la concesión, a efectos del llamamiento para firma del programa de incorporación social (PPIS)		Suscribir programa de incorporación social (PPIS) en el centro de servicios sociales, en el plazo de un mes desde que recibe la notificación de la resolución de concesión de salario social.
BALEARES (1)	Renta Mínima de Inserción: Ayuntamientos o Consejos	Ayuntamientos o Consejos	Indeterminado	6 meses	Si	Si	Seguimiento mensual	El seguimiento corresponde al SOIB a través de contrato-programa
	Renta Social Garantizada: Consejería de Servicios Sociales y Cooperación	Consejería de Servicios Sociales y Cooperación.	Indeterminado	3 meses	Si	No	Seguimiento anual.	
CANARIAS	Ayuntamientos	Ayuntamientos	2 meses	2 meses	Si		Si	Si

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CANTABRIA	Registro ICASS, Registros delegados. (Ley 39/15, de 1 de octubre.	En los registros señalados anteriormente.	No hay un plazo establecido en la norma.	Media estimada unos 75 días	Notificación individualizada a domicilio (correo certificado)/ Boletín Oficial de Cantabria.	Información actualizada mensualmente (listados de perceptores por Ayuntamientos).	La ley establece una revisión anual pero hay revisión siempre que cambian las circunstancias económicas (obligación de comunicarlas).	En fase de regulación normativa.
CASTILLA – LA MANCHA	Mediante el **envío telemático** de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta, en la siguiente dirección. http://www.jccm.es En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o direcciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.	Direcciones Provinciales de la Consejería de Bienestar Social.			Si		Si	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CASTILLA Y LEÓN	Gerencias Territoriales de Servicios Sociales. Demás lugares previstos en el Art. 16.4 Ley 39/2015. **Tramitación telemática**	Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y demás lugares previstos en el Art. 16.4 Ley 39/2015.		3 meses desde la entrada en las Gerencias Territoriales.	Si	Si	Si	Se establece un proyecto individualizado de inserción con las actuaciones a desarrollar con cada uno de los miembros de la unidad familiar.
CATALUÑA	Oficinas de empleo de la Generalitat de Cataluña. **Tramitación telemática**	Oficinas de empleo de la Generalitat de Cataluña. **Tramitación telemática**	Inmediato	Máximo 4 meses	Si	Consulta vía web.	Continúo seguimiento de la situación económica y familiar. Revisión preceptiva bianual de requisitos.	Anual
CEUTA	Registro general de la Ciudad Autónoma.	Centro de Servicios Sociales o en la Unidad descentralizada de Trabajo Social de la Barriada.	Traslado de expediente a la Consejería, quien dicta la resolución.	El plazo suele ser de 1 mes y medio. El Reglamento establece como máximo un período de 3 meses.	Tras celebrarse la comisión de valoración se realizan los trámites de manera inmediata y en un plazo menor a 10 días		La contraprestación se lleva a cabo a través de talleres formativos. También apoyos personalizados para la inserción laboral y social además de un programa de inserción. En la actualidad no hay convenio de inserción con ninguna entidad para la realización de éste.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
EXTREMADURA	Servicios Sociales de Base. **Tramitación telemática**	Oficinas de los Servicios Sociales de Base.	Inmediato	3 meses	3 meses		Obligación de comunicación de cualquier variación y revisiones de oficio.	Requerimiento de documentación acreditativa de cumplimiento de compromisos.
GALICIA	Ayuntamiento o lugar o medio de presentación señalado por la Ley 39/2015.	Ayuntamiento o lugar o medio señalado por la Ley 39/2015.	1 mes	2 meses	Notificación de resolución.	Notificación de resolución.	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma
MADRID	Centro Municipal de Servicios Sociales. **Tramitación telemática.**	Centro Municipal de Servicios Sociales	1 mes	3 meses	Si	Si	Si	Si
MELILLA	Centros de Servicios Sociales, Oficinas de Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como por cualquiera de las vías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	Centros de Servicios Sociales	No procede	No procede	10 días desde la firma de la Órden de concesión o denegación de la prestación solicitada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (art. 26.3 del Reglamento)	No procede	La percepción de la cuantía económica del IMI se realizará por meses vencidos después de su concesión, y está sujeta al correcto desarrollo del programa de Inserción.	Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios realizará de oficio revisiones periódicas. Al menos se realizará una revisión semestral en el caso del IMI y trimestral en la PBF.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
MURCIA	Registro del Ayuntamiento, en su defecto la Comunidad Autónoma	Registro del Ayuntamiento.	2 meses.	2 meses.	Si	No	Centro de Servicios Sociales donde reside la persona interesada.	Centro de Servicios Sociales donde reside la persona interesada.
NAVARRA	Departamento de Derechos Sociales **Tramitación telemática.**	Servicios Sociales de Base	20 días	3 meses	Si	No/Acceso a la información a través de la aplicación WEB	Si	No
PAÍS VASCO	Oficinas de Lanbide Servicio Vasco de Empleo.	Oficinas de Lanbide Servicio Vasco de Empleo. Todos los lugares autorizados recogidos en la ley de Procedimiento administrativo.	Ninguno. Se tramita y resuelve en Lanbide	2 meses desde la fecha de la solicitud	Sí	Sí (Envío de nómina mensual)	Si	Si, desde el área de Inserción laboral de Lanbide.
LA RIOJA	Administración Autonómica. Posibilidad de **Tramitación telemática.**	Administración Autonómica		60 días	Si. (Traslado de resolución)	Si. (Comunicación entre Administraciones)	Administración Autonómica	Proyecto de Inserción

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
COMUNIDAD VALENCIANA (2)	RVI (MODALIDADES; RGIM y RGIS) Servicios Sociales Municipales	RVI (MODALIDADES; RGIM y RGIS) Servicios Sociales municipales.	RVI (MODALIDADES; RGIM y RGIS) Tres meses para trasladar a la Dirección territorial correspondiente.	RVI (MODALIDADES; RGIM y RGIS) Trascurrido el plazo de seis meses desde la entrada de la solicitud y documentación en el registro se entenderá estimada la solicitud por silencio administrativo.	Si	Si	La Dirección Territorial de la Consellería Igualdad y Políticas Inclusivas o la Entidad Colaboradora (Ayuntamiento o Mancomunidad).	

(1) BALEARES: coexisten la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Social Garantizada (RESOGA), por tanto, hay dos prestaciones vigentes. Para los datos numéricos se consideran las dos prestaciones. Está previsto que las dos coexistan, no se van a sustituir.

(2) COMUNIDAD VALENCIANA. la Renta Valenciana de Inclusión (RVI) durante el año 2018 tiene dos modalidades: Renta de Garantía de Ingresos Mínimos, (RGIM), y Renta de Garantía de Inclusión Social, (RGIS).

B - LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES

CUADRO 7 BENEFICIARIOS/AS

GRÁFICO 1 NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO EJECUTADO

GRÁFICO 2 PERCEPTORES/AS POR SEXO Y GASTO EJECUTADO

CUADRO 8 GASTO ANUAL

GRÁFICO 3 CUANTÍAS DE LA PRESTACIÓN Y GASTO EJECUTADO

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES/AS

CUADRO 9-1 POR GRUPOS DE POBLACIÓN

CUADRO 9-2 POR EDAD

CUADRO 9-3 POR NIVEL DE ESTUDIOS

CUADRO 9-4 POR INGRESO MEDIO MENSUAL

CUADRO 10-1 DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES

CUADRO 10-2 DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMEN DE TENENCIA

CUADRO 10-3 TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

CUADRO 11 CUANTÍA MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM). EUROS/MES

CUADRO 12 CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA

CUADRO 13 PERCEPTORES EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA

CUADRO 14 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES

En este apartado se recogen las grandes cifras del sistema de RMI: gasto, cuantía y número de personas que perciben la prestación, además de otra información que refleja el perfil de los perceptores titulares según grupos de población, como la edad, el nivel de estudios, los tipos de alojamiento y los tipos de unidad de convivencia. Asimismo, se comparan las cuantías de las RMI con el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) así como con la renta per cápita de las autonomías. También, mediante la puesta en relación con el Padrón Municipal de 2017 se establecen las tasas de cobertura de las RMI. Concluye este apartado presentando la situación administrativa de las personas demandantes de la prestación.

A modo de resumen, en el año 2018, la cuantía básica media ha sido de 463,05 euros mensuales, frente a los 449,98 euros mensuales del año 2017. Los titulares de la prestación fueron 293.302 personas, de las cuales 177.817 son mujeres y 115.485 son hombres. En cuanto a los miembros dependientes, éstos alcanzaron la cifra de 385.878, 197.066 fueron mujeres y 188.812 hombres. El número total de perceptores de rentas mínimas de inserción en el año 2018 fue de 679.180, de los que 374.883 son mujeres y 304.297 son hombres.

El gasto ejecutado en el año 2018 se situó en 1.519.671.020,80 euros, suponiendo un descenso del 1,67 respecto al año 2017.

En cuanto al perfil de los perceptores (datos sociodemográficos y tipo de alojamiento), en primer lugar se ha de indicar que la información que aquí se recoge no es completa, puesto que no todas las Comunidades Autónomas han facilitado esta información, y de las que sí lo han hecho, en muchos casos no se ofrece el dato sobre el total de los perceptores de rentas mínimas. Por el contrario, los relativos a la edad y al nivel de estudio de los perceptores de las rentas mínimas son más completos y, por tanto, son más representativos.

De la información sociodemográfica recogida, y en lo que se refiere a grupos de población, en cuanto a la nacionalidad de los perceptores, el 74,60% son españoles y el 25,40% son de nacionalidad extranjera; en lo que se refiere a grupos de riesgo predominan el de familia monoparental y el de personas sin hogar/exclusión social severa. El grupo de edad mayoritario, es el que está entre 35 y 44 años, seguido del que está entre 45 y 54 años.

Es notable la presencia de perceptores de menos de 18 años, 110.070 en total. Por último en cuanto a estudios de los titulares de la prestación, destacan los grupos de estudios primarios y el de la Eso/Garantía Social. El informe recoge, igualmente, el ingreso medio mensual en euros según el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia. Finalmente, en cuanto al tipo de alojamiento, el principal es el de piso/vivienda unifamiliar, predominando en cuanto a régimen de tenencia el de vivienda alquilada. Por su parte, los tipos de unidad de convivencia más comunes son el unipersonal, seguido por la familia o unidad de convivencia monoparental.

Cuando se compara el sistema de RMI con el SMI y el IPREM, se constata que la cuantía máxima de la unidad familiar supera al SMI y ampliamente al IPREM. Asimismo, al comparar las RMI con la renta per cápita mensual autonómica, nueve Comunidades Autónomas y Melilla igualan o están por encima de los valores medios para los ratios de las cuantías máximas de las RMI comparadas con la renta per cápita mensual.

Por lo que respecta a las tasas de cobertura del padrón con el total de perceptores por cada mil habitantes, doce Comunidades Autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, superan el ratio 10 por 1.000 habitantes en lo que respecta al total de perceptores.

Para finalizar, se quiere hacer constar que la información relativa a la situación administrativa de las personas demandantes de RMI es también incompleta, al no poseer datos de todas las Comunidades Autónomas.

En los gráficos 1,2 y 3 se observan grandes diferencias este las Comunidades Autónomas, que obedecen a las diferencias entre las cuantía por perceptor (tanto la mínima como la máxima) así como al tiempo que los perceptores reciben la prestación a lo largo del año. Para llevar a cabo el análisis más pormenorizado de estas diferencias, habría que realizar el estudio teniendo en cuenta cada caso concreto.

BENEFICIARIOS/AS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA (EUROS) Titular/mes	Nº PERCEPTORES/AS								
		Titulares prestación			Miembros Dependientes			TOTAL		
		M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total
ANDALUCÍA	419,52	11.647	6.236	17.883	14.971	8.016	22.987	**26.618**	**14.252**	**40.870**
ARAGÓN	491,00	6.047	3.847	9.894	6.226	7.308	13.534	**12.273**	**11.155**	**23.428**
ASTURIAS	442,96	13.791	8.514	22.305	11.319	11.887	23.206	**25.110**	**20.401**	**45.511**
BALEARES (1)	431,53	6.157	3.557	9.714	9.627	5.483	15.110	**15.784**	**9.040**	**24.824**
CANARIAS	478,77	7.099	4.493	11.592	4.311	4.889	9.200	**11.410**	**9.382**	**20.792**
CANTABRIA (*)	430,27	3.150	2.215	5.365	2.784	3.137	5.921	**5.934**	**5.352**	**11.286**
CASTILLA-LA MANCHA	446,45	2.353	1.191	3.544	3.822	1.005	4.827	**6.175**	**2.196**	**8.371**
CASTILLA Y LEON (*)	430,27	8.888	5.648	14.536	8.338	10.623	18.961	**17.226**	**16.271**	**33.497**
CATALUÑA	604,00	16.804	11.768	28.572	36.771	34.339	71.110	**53.575**	**46.107**	**99.682**
CEUTA	300,00	176	90	266	340	345	685	**516**	**435**	**951**
EXTREMADURA	430,27	4.147	1.835	5.982	10.349	4.768	15.117	**14.496**	**6.603**	**21.099**
GALICIA (*)	403,38	8.566	5.672	14.238	6.515	8.941	15.456	**15.081**	**14.613**	**29.694**
MADRID	400,00	20.462	12.538	33.000	34.236	39.510	73.746	**54.698**	**52.048**	**106.746**
MELILLA (2)	458,64	576	208	784	1.025	1.192	2.217	**1.601**	**1.400**	**3.001**
MURCIA	430,27	3.955	1.901	5.856	3.815	4.818	8.633	**7.770**	**6.719**	**14.489**
NAVARRA	610,80	9.139	6.939	16.078	10.056	10.169	20.225	**19.195**	**17.108**	**36.303**
PAIS VASCO	644,49	40.839	31.502	72.341	24.222	24.043	48.265	**65.061**	**55.545**	**120.606**
LA RIOJA (*)	430,27	1.813	1.128	2.941				**1.813**	**1.128**	**2.941**
COMUNIDAD VALENCIANA (2)	515,13	12.208	6.203	18.411	8.339	8.339	16.678	**20.547**	**14.542**	**35.089**
TOTAL		**177.817**	**115.485**	**293.302**	**197.066**	**188.812**	**385.878**	**374.883**	**304.297**	**679.180**
CUANTÍA MEDIA	**463,05**									

(1) Baleares tiene dos prestaciones: Renta Mínima de Inserción (RMI) y Renta Social Garantizada (RESOGA), se incorporaran conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones.

(2) Comunidad Valenciana, durante 2018 coexisten la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) y la Renta Valenciana de Inclusión (RVI), se incorporarn conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones

(*) Cantabria, Castilla y León, Galicia y La Rioja (AIS), actualizaron sus cuantías referenciadas al IPREM al aprobarse la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO EJECUTADO

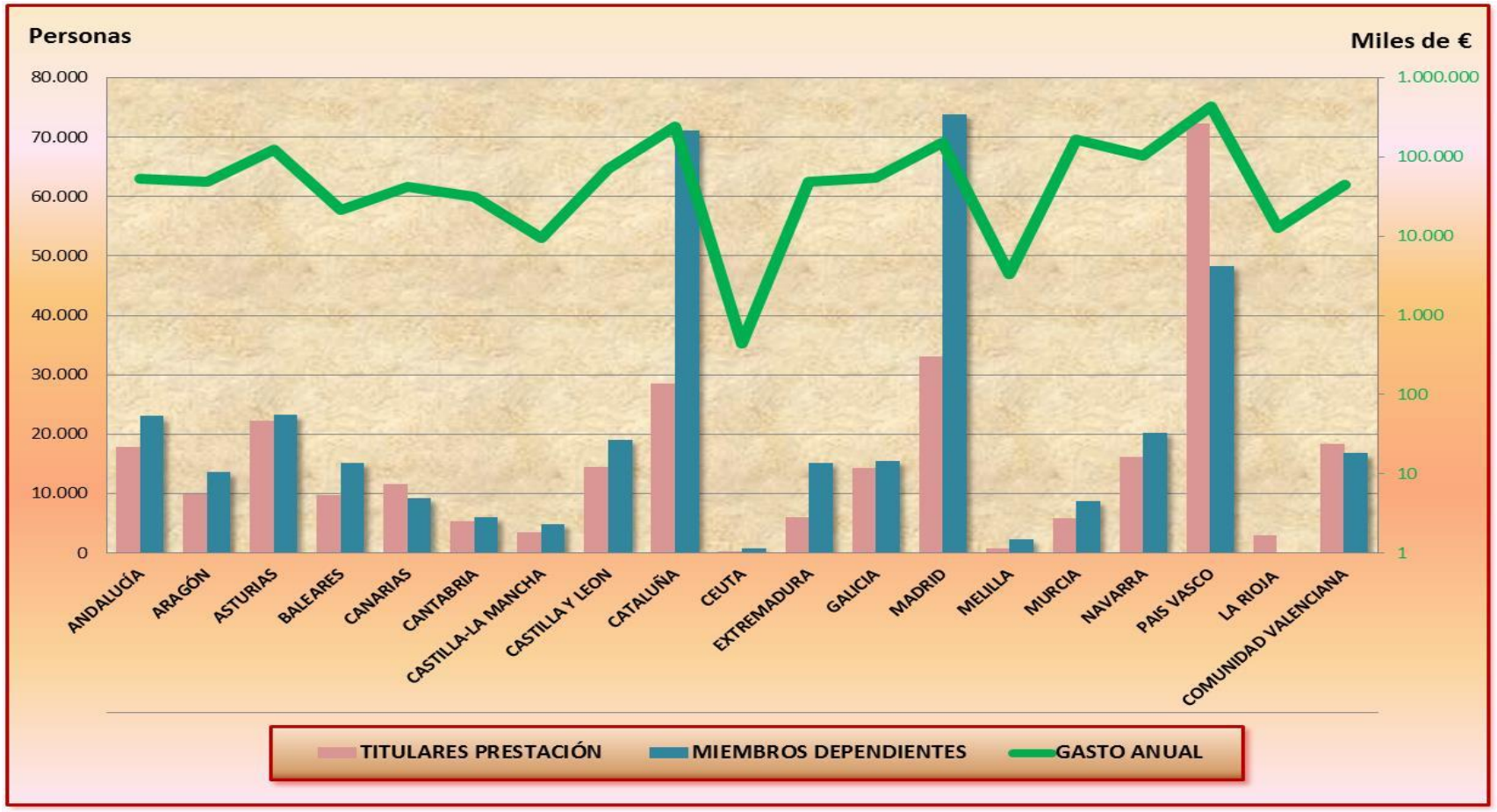

PERCEPTORES/AS POR SEXO Y GASTO EJECUTADO

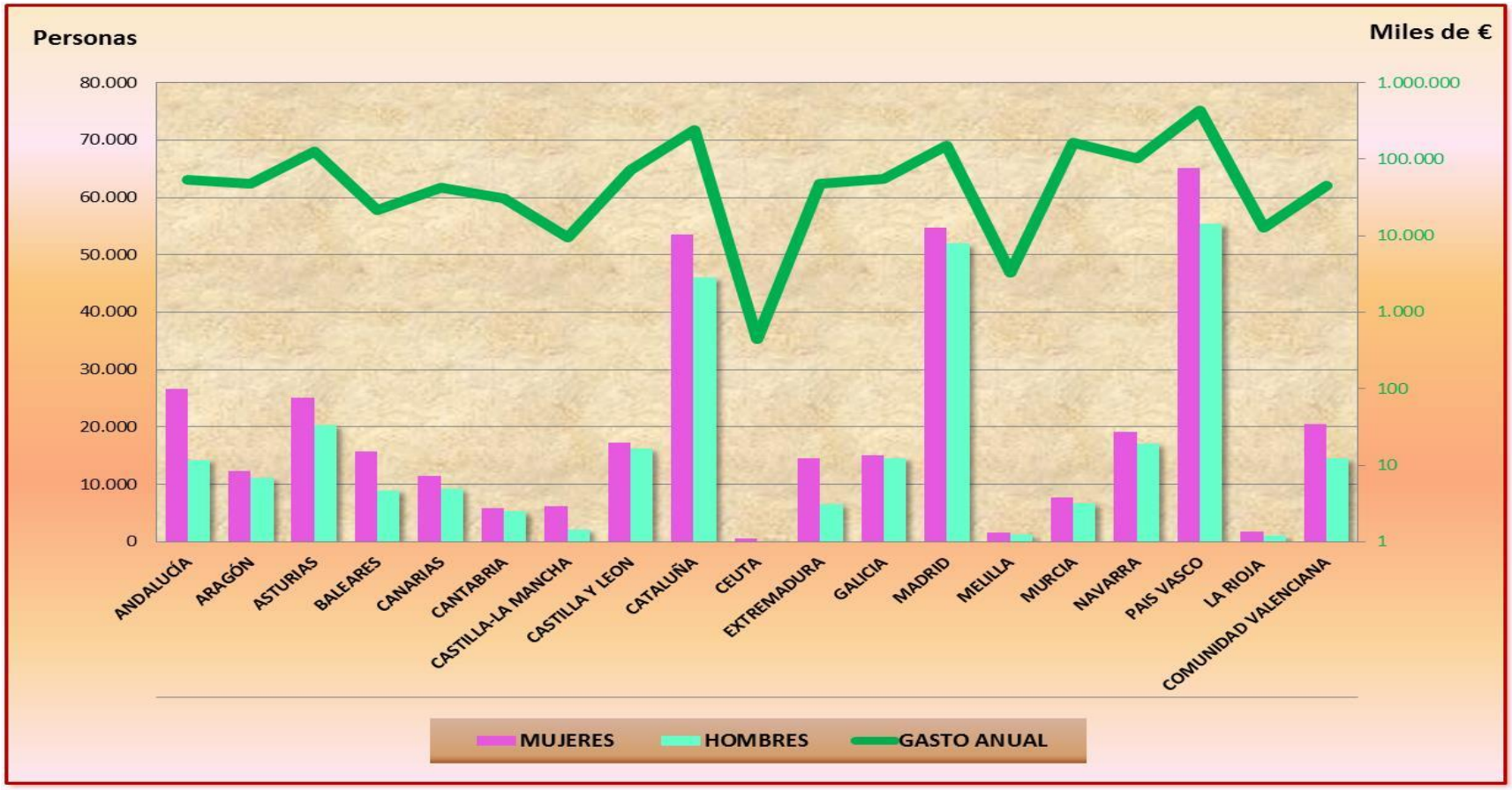

GASTO ANUAL EN LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA Titular/mes	CUANTÍA MÁXIMA Unidad Familiar	GASTO ANUAL EJECUTADO	GASTO ANUAL POR TITULAR PRESTACIÓN	GASTO ANUAL POR TOTAL PERCEPTORES
ANDALUCÍA	419,52	779,87	53.714.504,64	3.003,66	1.314,28
ARAGÓN	491,00	736,00	48.504.116,60	4.902,38	2.070,35
ASTURIAS	442,96	730,88	124.553.633,74	5.584,11	2.736,78
BALEARES (1)	431,53	776,58	21.333.051,92	2.196,11	859,37
CANARIAS	478,77	667,75	42.616.784,64	3.676,40	2.049,67
CANTABRIA	430,27	672,30	30.986.481,62	5.775,67	2.745,57
CASTILLA-LA MANCHA (2)	446,45	729,77	9.440.813,89	2.663,89	1.127,80
CASTILLA Y LEON	430,27	699,19	71.879.041,10	4.944,90	2.145,84
CATALUÑA	604,00	1.122,00	240.506.407,21	8.417,56	2.412,74
CEUTA	300,00	420,00	441.535,08	1.659,91	464,29
EXTREMADURA	430,27	726,08	48.434.000,00	8.096,62	2.295,56
GALICIA	403,38	726,08	55.319.059,66	3.885,31	1.862,97
MADRID	400,00	735,90	152.559.867,63	4.623,03	1.429,19
MELILLA	458,64	764,40	3.306.558,16	4.217,55	1.101,82
MURCIA	430,27	806,76	16.523.433,80	2.821,62	1.140,41
NAVARRA	610,80	1.221,60	103.520.674,39	6.438,65	2.851,57
PAIS VASCO (3)	644,49	915,47	438.561.747,00	6.062,42	3.636,32
LA RIOJA	430,27	672,30	12.590.000,00	4.280,86	4.280,86
COMUNIDAD VALENCIANA (4)	515,13	809,44	44.879.309,72	2.437,64	1.279,01
TOTAL			**1.519.671.020,80**	**85.688,29**	**37.804,38**
CUANTÍA MEDIA	**463,05**	**774,34**		**4.509,91**	**1.989,70**

(1) Baleares tiene dos prestaciones: Renta Mínima de Inserción (RMI) y Renta Social Garantizada (RESOGA).
Los datos que se consignan son la suma de ambas prestaciones.
(2) Se ha consignado cómo cuantía máxima la que corresponde al 6º miembro dependiente.
(3) El gasto incluye Renta de Garantía de Ingresos y Prestación complementaria de Vivienda.
(4) Comunidad Valenciana tiene dos prestaciones: la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) y la Renta Valenciana de Inclusión (RVI).
Los datos que se consignan son la suma de ambas prestaciones.

CUANTÍAS DE LA PRESTACIÓN Y GASTO EJECUTADO

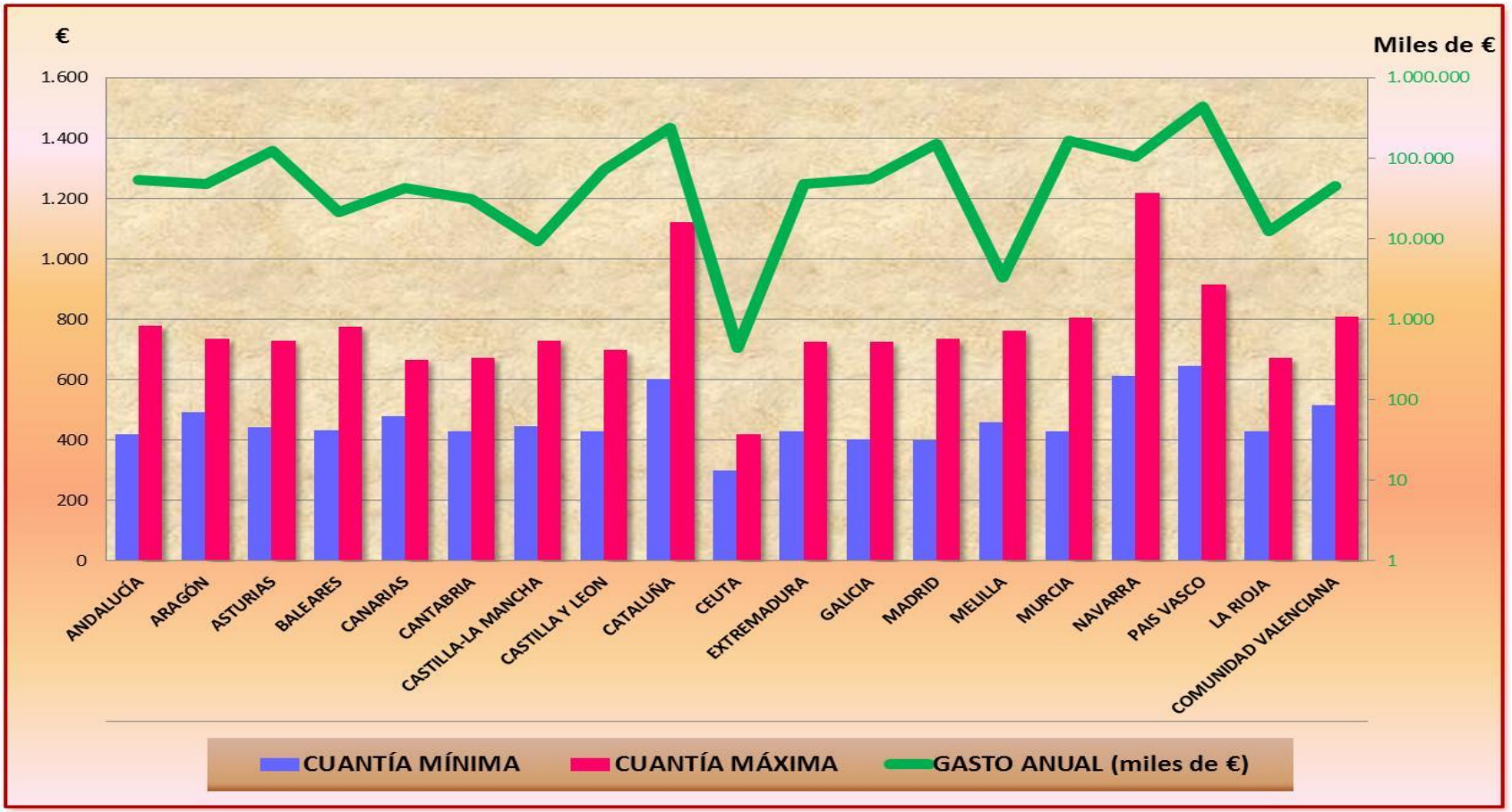

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS
PERFIL DE LOS PERCEPTORES/AS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.1.- GRUPOS DE POBLACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES: NACIONALIDAD Y PERFIL DE RIESGO																							
	Nacionalidad						Perfil de riesgo																	
	Español/a			Extranjero/a			Familia Monoparental			Víctimas de violencia de género			Población gitana			Personas sin hogar/ Exclusión Social Severa			Personas que han agotado la prestación por desempleo			Otros		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA																								
ARAGÓN	4.240	2.539	**6.779**	1.807	1.308	**3.115**	2.079	156	**2.235**															
ASTURIAS	10.148	6.801	**16.949**	3.643	1.713	**5.356**	5.654	477	**6.109**															
BALEARES (1)	5.023	2.966	**7.989**	1.134	591	**1.725**	12		**12**	1		**1**		1	**1**	10	16	**26**	24	14	**38**	1.289	663	**1.952**
CANARIAS	4.064	6.484	**10.548**	427	617	**1.044**	3.072	235	**3.307**	12	213	**225**				2.359	1.675	**4.034**						
CANTABRIA	2.658	1.778	**4.436**	658	515	**1.173**	501	33	**534**	40	1	**41**	343	117	**460**	7	24	**31**	4	8	**12**			
CASTILLA – LA MANCHA	1.916	1.035	**2.951**	437	156	**593**	548	37	**585**				331	118	**449**	17	28	**45**	692	531	**1.223**	765	477	**1.242**
CASTILLA Y LEÓN	7.890	5.263	**13.153**	998	385	**1.383**	2.691	177	**2.868**	231		**231**	1.811	816	**2.627**							4.155	4.655	**8.810**
CATALUÑA	12.164	7.600	**19.764**	4.640	4.168	**8.808**	7.133	428	**7.561**							567	677	**1.244**						
CEUTA	140	66	**206**	36	24	**60**	40		**40**										18	13	**31**	118	77	**195**
EXTREMADURA	4.949	3.148	**8.097**	1.379	687	**2.066**	1.579	91	**1.670**	251	12	**263**	995	271	**1.266**									
GALICIA	4.949	3.148	**8.097**	1.379	687	**2.066**	1.579	91	**1.670**	251	12	**263**	995	271	**1.266**									
MADRID	15.491	8.273	**23.764**	4.971	4.265	**9.236**	7.081	380	**7.461**	4.479	197	**4.676**				2.906	2.641	**5.547**	543	832	**1.375**			
MELILLA	275	128	**403**	301	80	**381**	252	8	**260**															
MURCIA	3.390	1.604	**4.994**	565	297	**862**	1.640	100	**1.740**	469	7	**476**	723	166	**889**	641	454	**1.095**	1.818	1.116	**2.934**			
NAVARRA	6.167	4.348	**10.515**	2.972	2.591	**5.563**	3.262	238	**3.500**															
PAÍS VASCO	31.173	19.803	**50.976**	9.666	11.699	**21.365**	10.528	563	**11.091**	848		**848**												
LA RIOJA	951	745	**1.696**	862	383	**1.245**	365	22	**387**	47		**47**	226	131	**357**	207	94	**301**	2	11	**13**			
COMUNIDAD VALENCIANA (2)	9.512	4.893	**14.405**	2.693	1.310	**4.003**	4.383	241	**4.624**	218	3	**221**				64	57	**121**				2.771	1.372	**4.143**
TOTAL	**125.100**	**80.622**	**205.722**	**38.568**	**31.476**	**70.044**	**52.399**	**3.277**	**55.654**	**6.847**	**445**	**7.292**	**5.424**	**1.891**	**7.315**	**6.778**	**5.666**	**12.444**	**3.101**	**2.525**	**5.626**	**9.098**	**7.244**	**16.342**

(1) Los datos sobre nacionalidad que se recogen en Baleares son los de la Renta Social Garantizada y la Renta Mínima de Inserción. Para el perfil de riesgo sólo se dispone de datos de la Renta Mínima de Inserción.
(2) Comunidad Valenciana, durante 2018 coexisten la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) y la Renta Valenciana de Inclusión, se incorporarn conjuntamente los datos de las 2 prestaciones

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS
PERFIL DE LOS PERCEPTORES/AS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.2.- EDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / EDAD															BENEFICIARIOS / EDAD		
	< 25 años			25-34 años			35-44 años			45-54 años			> 55 años			< 18 años		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	327	71	**398**	2.110	608	**2.718**	3.577	1.356	**4.933**	2.960	2.163	**5.123**	2.673	2.038	**4.711**			
ARAGÓN	278	94	**372**	1.184	444	**1.628**	1.910	992	**2.902**	1.600	1.333	**2.933**	1.075	984	**2.059**	4.028	4.361	**8.389**
ASTURIAS	368	161	**529**	2.120	1.015	**3.135**	4.073	2.141	**6.214**	3.489	2.596	**6.085**	3.779	2.563	**6.342**	4.780	5.172	**9.952**
BALEARES (1)	117	77	**194**	517	236	**753**	893	493	**1.386**	1.106	716	**1.822**	3.523	2.036	**5.559**	509	561	**1.070**
CANARIAS	47	415	**462**	1.176	491	**1.667**	1.509	863	**2.372**	1.943	1.507	**3.450**	2.063	1.585	**3.648**	2.405	2.474	**4.879**
CANTABRIA	58	16	**74**	555	313	**868**	1.039	651	**1.690**	909	674	**1.583**	715	603	**1.318**	3.223	1.126	**4.349**
CASTILLA – LA MANCHA	126	37	**163**	490	139	**629**	697	231	**928**	520	409	**929**	520	375	**895**	1.491	1.636	**3.127**
CASTILLA Y LEÓN	559	195	**754**	1.853	730	**2.583**	2.470	1.285	**3.755**	2.194	1.828	**4.022**	1.812	1.610	**3.422**	5.636	5.991	**11.627**
CATALUÑA	367	122	**489**	3.010	868	**3.878**	5.381	2.689	**8.070**	4.525	4.181	**8.706**	3.521	3.908	**7.429**	12.887	14.261	**27.148**
CEUTA	9	1	**10**	52	8	**60**	53	37	**90**	25	23	**48**	37	21	**58**	232	231	**463**
EXTREMADURA	252	45	**297**	870	247	**1.117**	1.147	449	**1.596**	1.048	596	**1.644**	830	498	**1.328**			
GALICIA	254	82	**336**	1.037	367	**1.404**	1.847	878	**2.725**	1.700	1.210	**2.910**	1.490	1.298	**2.788**	4.191	4.493	**8.684**
MADRID	910	354	**1.264**	4.946	1.365	**6.311**	6.479	3.416	**9.895**	4.895	4.332	**9.227**	3.217	3.059	**6.276**	15	12	**27**
MELILLA	2		**2**	118	12	**130**	196	57	**253**	160	75	**235**	100	64	**164**	808	731	**1.539**
MURCIA	381	54	**435**	955	220	**1.175**	1.147	435	**1.582**	872	669	**1.541**	600	523	**1.123**	2.731	2.943	**5.674**
NAVARRA	563	239	**802**	2.220	1.193	**3.413**	3.021	2.075	**5.096**	2.102	2.084	**4.186**	1.233	1.348	**2.581**	6.440	6.793	**13.233**
PAÍS VASCO	881	424	**1.305**	6.322	4.884	**11.206**	10.695	9.126	**19.821**	8.676	8.622	**17.298**	14.265	8.446	**22.711**			
LA RIOJA	73	28	**101**	365	143	**508**	569	330	**899**	489	347	**836**	317	280	**597**			
COMUNIDAD VALENCIANA (2)	328	50	**378**	1.924	465	**2.389**	3.689	1.424	**5.113**	3.199	2.062	**5.261**	3.068	2.202	**5.270**	4.780	5.129	**9.909**
TOTAL	**5.900**	**2.465**	**8.365**	**31.824**	**13.748**	**45.572**	**50.392**	**28.928**	**79.320**	**42.412**	**35.427**	**77.839**	**44.838**	**33.441**	**78.279**	**54.156**	**55.914**	**110.070**

(1) En Baleares se suman los beneficiarios de las dos prestaciones, RMI y RESOGA
(2) En la Comunidad Valenciana se suman los beneficiarios de las dos prestaciones, RGC y RVI

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS
PERFIL DE LOS PERCEPTORES/AS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.3.- NIVEL DE ESTUDIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / NIVEL DE ESTUDIO																	
	Sin estudios			Estudios primarios			ESO/ Garantía social			Bachiller/ FP grado medio			Universitario/ FP grado superior			Sin datos o sin especificar		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA																		
ARAGÓN																		
ASTURIAS																		
BALEARES (1)	109	64	**173**	549	297	**846**	63	42	**105**	31	17	**48**	69	30	**99**	508	251	**759**
CANARIAS	726	473	**1.199**	2.775	1.992	**4.767**	2.038	1.088	**3.126**	1.169	714	**1.883**	390	219	**609**	8	7	**15**
CANTABRIA	66	54	**120**	447	382	**829**	152	133	**285**	281	207	**488**	140	108	**248**	132	142	**274**
CASTILLA – LA MANCHA	445	871	**1.316**	1.025	501	**1.526**	2	2	**4**	311	146	**457**	76	47	**123**	67	51	**118**
CASTILLA Y LEÓN	1.820	804	**2.624**	4.576	3.123	**7.699**	1.060	714	**1.774**	979	719	**1.698**	453	288	**741**			
CATALUÑA	1.446	842	**2.288**	9.650	7.145	**16.795**	1.264	665	**1.929**	2.182	1.671	**3.853**	479	369	**848**	1.783	1.076	**2.859**
CEUTA	119	57	**176**	30	25	**55**	12	2	**14**	14	6	**20**	1		**1**			
EXTREMADURA	617	218	**835**	1.209	495	**1.704**	698	293	**991**	245	106	**351**	71	35	**106**	1.307	688	**1.995**
GALICIA (2)	185	67	**252**	3.010	1.907	**4.917**	2.414	1.361	**3.775**	448	337	**785**	116	62	**178**	155	101	**256**
MADRID	3.923	2.213	**6.136**	6.908	3.865	**10.773**	5.565	3.724	**9.289**	3.195	2.037	**5.232**	871	699	**1.570**	x	x	
MELILLA	382	114	**496**	100	47	**147**	7	4	**11**	10	7	**17**	7		**7**	69	37	**106**
MURCIA	990	458	**1.448**	2.001	973	**2.974**	206	78	**284**	384	200	**584**	128	69	**197**	246	123	**369**
NAVARRA	135	81	**216**	1.002	793	**1.795**				458	275	**733**	140	118	**258**	7.404	5.672	**13.076**
PAÍS VASCO	3.724	3.305	**7.029**	13.586	11.758	**25.344**	8.777	7.328	**16.105**	5.844	4.234	**10.078**	3.624	2.644	**6.268**	5.284	2.233	**7.517**
LA RIOJA	689	405	**1.094**	550	379	**929**	2	1	**3**	240	123	**363**	91	59	**150**	241	161	**402**
COMUNIDAD VALENCIANA (3)	1.339	480	**1.819**	1.107	592	**1.699**	581	396	**977**	656	344	**1.000**	266	139	**405**	7.157	3.673	**10.830**
TOTAL	**16.715**	**10.506**	**27.221**	**48.525**	**34.274**	**82.799**	**22.841**	**15.831**	**38.672**	**16.447**	**11.143**	**27.590**	**6.922**	**4.886**	**11.808**	**24.361**	**14.215**	**38.576**

(1) En Baleares solo se dispone de datos de los beneficiarios de la RMI.

(2) Galicia no dispone del dato de ESO, recoge estudios primarios incompletos; Bachiller = estudios secundarios; Universitario = estudios superiores.

(3) En la Comunidad Valenciana sólo se dispone de datos de la RGC.

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS
PERFIL DE LOS PERCEPTORES/AS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.4.- INGRESO MEDIO MENSUAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	INGRESO MEDIO EN € SEGÚN MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA (antes de ser reconocida la prestación)						
	Una persona	Dos personas	Tres personas	Cuatro personas	Cinco personas	Seis personas	Siete o más personas
ANDALUCÍA							
ARAGÓN	32,00	204,00	259,00	574,00	241,00	315,00	314,00
ASTURIAS	115,60	44,02	32,56	67,07	79,05	84,31	84,31
BALEARES							
CANARIAS	42,31	104,56	141,99	153,90	154,45	93,18	167,03
CANTABRIA							
CASTILLA – LA MANCHA	13,01	76,67	89,19	97,15	111,77	116,91	209,73
CASTILLA Y LEÓN (1)	253,73	290,90	312,06	339,43	338,75	364,07	332,37
CATALUÑA (2)							
CEUTA	26,08	59,24	40,02	60,53	61,35	102,23	103,24
EXTREMADURA							
GALICIA	15,65	93,83	98,24	101,96	98,18	79,48	60,21
MADRID	304,22	319,85	381,69	496,47			
MELILLA	328,00	196,80	153,06	131,20	118,08	109,33	
MURCIA	16,63	80,25	95,99	82,74	105,20	104,12	78,95
NAVARRA	78,72	163,25	185,10	191,95	203,12	208,09	208,09
PAÍS VASCO	542,09	670,12	750,49	778,98	816,03	829,42	856,78
LA RIOJA							
COMUNIDAD VALENCIANA	34,09	164,45	204,23	250,30	234,33	253,49	308,58
CUANTÍA MEDIA	**180,21**	**246,79**	**274,36**	**332,57**	**256,13**	**265,96**	**272,33**

(1) Se consigna la media de los ingresos que las unidades familiares han tenido a lo largo de 2018, no en el momento de la solicitud.

(2) No disponemos de la estadística de la media de ingresos antes de ser perceptores de la RGC. El análisis del cumplimiento del requisito de ingresos se realiza al valorar la solicitud.

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

10.1.- TIPO DE ALOJAMIENTO

TIPO DE ALOJAMIENTO	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	TOTAL	
				%
Piso / vivienda unifamiliar	91.840	54.199	**146.039**	**72,45**
Vivienda colectiva (centro de acogida, vivienda tutelada, ...)	1.410	16.154	**17.564**	**8,71**
Pensión, hostal	1.615	2.719	**4.334**	**2,15**
Infravivienda / vivienda precaria (chabola, caravana, casa prefabricada, ...)	1.289	992	**2.281**	**1,13**
Sin vivienda	1.223	2.004	**3.227**	**1,60**
Otros	8.551	9.323	**17.874**	**8,87**
No consta	5.846	4.416	**10.262**	**5,09**
TOTAL	**111.774**	**89.807**	**201.581**	**100,00**

Datos de nueve comunidades autónomas: Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco, La Rioja y Comunidad Valenciana y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Datos parciales de una comunidad autónoma: Extremadura.

10.2.- RÉGIMEN DE TENENCIA

RÉGIMEN DE TENENCIA	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	TOTAL	
				%
Vivienda propia pagada	20.475	12.258	**32.733**	**15,39**
Vivienda propia pagando hipoteca	6.999	3.647	**10.646**	**5,01**
Vivienda alquilada	58.481	30.930	**89.411**	**42,04**
Vivienda realquilada / compartida	8.771	12.954	**21.725**	**10,21**
Vivienda cedida	12.921	9.748	**22.669**	**10,66**
Sin vivienda	4.774	5.332	**10.106**	**4,75**
Otros	8.297	5.815	**14.112**	**6,63**
No consta	6.439	4.853	**11.292**	**5,31**
TOTAL	**127.157**	**85.537**	**212.694**	**100,00**

Datos de doce comunidades autónomas: Canarias, Castilla la Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco, La Rioja y Comunidad Valenciana y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Datos parciales de una comunidad autónoma: Aragón.

TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

10.3.- TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA																	
	Unipersonal			Monoparental			Biparental			Pareja sin hijos			Otros			TOTAL		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA																		
ARAGÓN	1.685	2.367	**4.052**	2.079	156	**2.235**	1.750	883	**2.633**	532	441	**973**	1		**1**	**6.047**	**3.847**	**9.894**
ASTURIAS	4.577	4.926	**9.503**	5.490	485	**5.975**	1.961	1.564	**3.525**	787	669	**1.456**	976	870	**1.846**	**13.791**	**8.514**	**22.305**
BALEARES (1)	326	282	**608**	394	150	**544**	174	96	**270**	41	17	**58**	393	157	**550**	**1.328**	**702**	**2.030**
CANARIAS	2.650	3.155	**5.805**	3.072	235	**3.307**	820	406	**1.226**	381	345	**726**	176	352	**528**	**7.099**	**4.493**	**11.592**
CANTABRIA																		
CASTILLA – LA MANCHA	708	761	**1.469**	1.198	**166**	**1.364**	311	134	**445**	56	54	**110**	80	76	**156**	**2.353**	**1.191**	**3.544**
CASTILLA Y LEÓN	2.581	3.687	**6.268**	2.691	177	**2.868**	2.851	1.268	**4.119**	572	380	**952**	193	136	**329**	**8.888**	**5.648**	**14.536**
CATALUÑA	4.670	7.243	**11.913**	7.133	428	**7.561**	4.263	3.442	**7.705**	579	479	**1.058**	159	176	**335**	**16.804**	**11.768**	**28.572**
CEUTA	35	17	**52**	45		**45**	89	66	**155**		6	**6**	7	1	**8**	**176**	**90**	**266**
EXTREMADURA	641	582	**1.223**	967	57	**1.024**	1.396	367	**1.763**	186	88	**274**	693	1.005	**1.698**	**3.883**	**2.099**	**5.982**
GALICIA	2.294	2.898	**5.192**	2.055	161	**2.216**	1.536	499	**2.035**	424	257	**681**	20	19	**39**	**6.329**	**3.834**	**10.163**
MADRID	4.102	6.110	**10.212**	7.081	380	**7.461**	6.379	4.585	**10.964**	842	629	**1.471**	2.058	834	**2.892**	**20.462**	**12.538**	**33.000**
MELILLA	62	23	**85**	252	8	**260**	248	170	**418**	14	7	**21**				**576**	**208**	**784**
MURCIA	1.013	1.166	**2.179**	1.640	100	**1.740**	1.121	492	**1.613**	153	116	**269**	28	27	**55**	**3.955**	**1.901**	**5.856**
NAVARRA	2.772	4.300	**7.072**	3.262	238	**3.500**	1.589	1.759	**3.348**	301	270	**571**	1.215	372	**1.587**	**9.139**	**6.939**	**16.078**
PAÍS VASCO	14.494	18.879	**33.373**	10.528	563	**11.091**										**25.022**	**19.442**	**44.464**
LA RIOJA	437	587	**1.024**	444	38	**482**	254	110	**364**	43	37	**80**	635	356	**991**	**1.813**	**1.128**	**2.941**
COMUNIDAD VALENCIANA (2)	3.715	3.882	**7.597**	4.383	241	**4.624**	2.890	1.265	**4.155**	515	387	**902**	703	430	**1.133**	**12.206**	**6.205**	**18.411**
TOTAL	**46.762**	**60.865**	**107.627**	**52.714**	**3.583**	**56.297**	**27.632**	**17.106**	**44.738**	**5.426**	**4.182**	**9.608**	**7.337**	**4.811**	**12.148**	**139.871**	**90.547**	**230.418**

(1) En Baleares solo se dispone de datos de los beneficiarios de la RMI

(2) Comunidad Valenciana tiene dos prestaciones: la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) y la Renta Valenciana de Inclusión. Los datos que se consignan son la suma de ambas prestaciones.

CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) EUROS/MES

	CUANTÍA MÍNIMA			CUANTÍA MÁXIMA		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	1 PERSONA	% SMI 735,90€	% IPREM 537,84€	UNIDAD FAMILIAR	% SMI 735,90 €	% IPREM 537,84€
ANDALUCÍA	419,52	57,01%	78,00%	779,87	105,97%	145,00%
ARAGÓN	491,00	66,72%	91,29%	736,00	100,01%	136,84%
ASTURIAS	442,96	60,19%	82,36%	730,88	99,32%	135,89%
BALEARES (1)	431,53	58,64%	80,23%	776,58	105,53%	144,39%
CANARIAS	478,77	65,06%	89,02%	667,75	90,74%	124,15%
CANTABRIA	430,27	58,47%	80,00%	672,30	91,36%	125,00%
CASTILLA-LA MANCHA	446,45	60,67%	83,01%	729,77	99,17%	135,69%
CASTILLA Y LEON	430,27	58,47%	80,00%	699,19	95,01%	130,00%
CATALUÑA	604,00	82,08%	112,30%	1.122,00	152,47%	208,61%
CEUTA	300,00	40,77%	55,78%	420,00	57,07%	78,09%
EXTREMADURA	430,27	58,47%	80,00%	726,08	98,67%	135,00%
GALICIA	403,38	54,81%	75,00%	726,08	98,67%	135,00%
MADRID	400,00	54,36%	74,37%	735,90	100,00%	136,83%
MELILLA	458,64	62,32%	85,27%	764,40	103,87%	142,12%
MURCIA	430,27	58,47%	80,00%	806,76	109,63%	150,00%
NAVARRA	610,80	83,00%	113,57%	1.221,60	166,00%	227,13%
PAIS VASCO	644,49	87,58%	119,83%	915,47	124,40%	170,21%
RIOJA	430,27	58,47%	80,00%	672,30	91,36%	125,00%
COMUNIDAD VALENCIANA (2)	515,13	70,00%	95,78%	809,44	109,99%	150,50%
CUANTÍA MEDIA	**463,05**	**62,92%**	**86,10%**	**774,34**	**105,22%**	**143,97%**

SMI 2018: 735,40 €/ al mes. RD 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018

IPREM 2018: 537,84€/ al mes. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

(1) Los datos que se recogen en Baleares son los de la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Social Garantizada (RESOGA) . Las dos prestaciones tienen la misma cuantía mínima y máxima.

(2) Se toma como referencia la Renta valenciana de Inclusión, y en particular la modalidad de Renta de garantía de Inclusión Social (RGIS).

CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA 1 PERSONA	CUANTÍA MÁXIMA UNIDAD FAMILIAR	Renta per cápita anual* € por habitante 2018	Renta per cápita mensual* € por habitante 2018	RATIO: Cuantía mínima / Renta per cápita mensual	RATIO: Cuantía máxima / Renta per cápita mensual
ANDALUCÍA	419,52	779,87	19.132,00	1.594,33	0,26	0,49
ARAGÓN	491,00	736,00	28.640,00	2.386,67	0,21	0,31
ASTURIAS	442,96	730,88	23.087,00	1.923,92	0,23	0,38
BALEARES (1)	431,53	776,58	26.764,00	2.230,33	0,19	0,35
CANARIAS	478,77	667,75	21.031,00	1.752,58	0,27	0,38
CANTABRIA	430,27	672,30	23.817,00	1.984,75	0,22	0,34
CASTILLA-LA MANCHA	446,45	729,77	20.645,00	1.720,42	0,26	0,42
CASTILLA Y LEON	430,27	699,19	24.397,00	2.033,08	0,21	0,34
CATALUÑA)	604,00	1.122,00	30.769,00	2.564,08	0,24	0,44
CEUTA	300,00	420,00	20.032,00	1.669,33	0,18	0,25
EXTREMADURA	430,27	726,08	18.174,00	1.514,50	0,28	0,48
GALICIA	403,38	726,08	23.294,00	1.941,17	0,21	0,37
MADRID	400,00	735,90	34.916,00	2.909,67	0,14	0,25
MELILLA	458,64	764,40	18.482,00	1.540,17	0,30	0,50
MURCIA	430,27	806,76	21.134,00	1.761,17	0,24	0,46
NAVARRA	610,80	1.221,60	31.809,00	2.650,75	0,23	0,46
PAIS VASCO	644,49	915,47	34.079,00	2.839,92	0,23	0,32
RIOJA)	430,27	672,30	26.833,00	2.236,08	0,19	0,30
COMUNIDAD VALENCIANA (2)	515,13	809,44	22.659,00	1.888,25	0,27	0,43
CUANTÍA MEDIA	**463,05**	**774,34**	**25.854,00**	**3.261,76**	**0,23**	**0,38**

(*) PIB per cápita. INE. Cuentas Económicas. Contabilidad Regional de España, base 2010.
Producto Interior Bruto regional. Año 2018, 25 de abril de 2019.

(1) Los datos que se recogen en Baleares son los de la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Social Garantizada (RESOGA) .
Las dos prestaciones tienen la misma cuantía mínima y máxima.

(2) Se toma como referencia la Renta Valenciana de Inclusión, y en particular la modalidad de Renta de Garantía de Inclusión Social (RGIS).

PERCEPTORES/AS DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL TASA DE COBERTURA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	POBLACIÓN PADRÓN 2018		TITULARES			MIEMBROS DEPENDIENTES		TOTAL PERCEPTORES		
		‰		‰	TASA DE COBERTURA POR CADA MIL HAB. ‰		‰		‰	TASA DE COBERTURA POR CADA MIL HAB. ‰
ANDALUCÍA	8.384.408	17,94	17.883	6,10	2,13	22.987	5,96	40.870	6,02	4,87
ARAGÓN	1.308.728	2,80	9.894	3,37	7,56	13.534	3,51	23.428	3,45	17,90
ASTURIAS	1.028.244	2,20	22.305	7,60	21,69	23.206	6,01	45.511	6,70	44,26
BALEARES (1)	1.128.908	2,42	9.714	3,31	8,60	15.110	3,92	24.824	3,65	21,99
CANARIAS	2.127.685	4,55	11.592	3,95	5,45	9.200	2,38	20.792	3,06	9,77
CANTABRIA	580.229	1,24	5.365	1,83	9,25	5.921	1,53	11.286	1,66	19,45
CASTILLA-LA MANCHA	2.026.807	4,34	3.544	1,21	1,75	4.827	1,25	8.371	1,23	4,13
CASTILLA Y LEÓN	2.409.164	5,16	14.536	4,96	6,03	18.961	4,91	33.497	4,93	13,90
CATALUÑA	7.600.065	16,27	28.572	9,74	3,76	71.110	18,43	99.682	14,68	13,12
CEUTA	85.144	0,18	266	0,09	3,12	685	0,18	951	0,14	11,17
EXTREMADURA	1.072.863	2,30	5.982	2,04	5,58	15.117	3,92	21.099	3,11	19,67
GALICIA	2.701.743	5,78	14.238	4,85	5,27	15.456	4,01	29.694	4,37	10,99
MADRID	6.578.079	14,08	33.000	11,25	5,02	73.746	19,11	106.746	15,72	16,23
MELILLA	86.384	0,18	784	0,27	9,08	2.217	0,57	3.001	0,44	34,74
MURCIA	1.478.509	3,16	5.856	2,00	3,96	8.633	2,24	14.489	2,13	9,80
NAVARRA	647.554	1,39	16.078	5,48	24,83	20.225	5,24	36.303	5,35	56,06
PAÍS VASCO	2.199.088	4,71	72.341	24,66	32,90	48.265	12,51	120.606	17,76	54,84
RIOJA	315.675	0,68	2.941	1,00	9,32			2.941	0,43	9,32
COMUNIDAD VALENCIANA (2)	4.963.703	10,62	18.411	6,28	3,71	16.678	4,32	35.089	5,17	7,07
TOTAL	**46.722.980**	**100,00**	**293.302**	**100,00**	**6,28**	**385.878**	**100,00**	**679.180**	**100,00**	**14,54**

Fuente Padrón 2018: Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018. (BOE 29-12-2018).

(1) Baleares tiene dos prestaciones: Renta Mínima de Inserción (RMI) y Renta Social Garantizada (RESOGA). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones.
(2) En la Comunidad Valenciana, durante 2018 coexisten la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) y la Renta Valenciana de Inclusión, se incorporarn conjuntamente los perceptores de las 2 prestaciones.

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTONOMA	Nº SOLICITUDES			RESOLUCIÓN ALCANZADA												Nº BAJAS								
				Nº ALTAS INICIALES			Nº REINGRESOS / RENOVACIONES			Nº DENEGACIONES			EN PROCESO DE RESOLUCIÓN			AGOTADO PERIODO MÁXIMO DE LA PRESTACIÓN			INTEGRACIÓN EN EL MERCADO LABORAL			OTRAS		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCIA	53.842	26.505	**80.347**	11.647	6.236	**17.883**				4.792	9.804	**14.596**	31.378	14.636	**46.014**									
ARAGÓN	5.756	3.445	**9.201**	1.284	861	**2.145**	2.586	1.394	**3.980**	671	530	**1.201**	337	143	**480**	1.277	607	**1.884**						
ASTURIAS	3.565		**3.565**	2.735		**2.735**	708		**708**	1.589		**1.589**	767		**767**							3.281		**3.281**
BALEARES (1)	575	318	**893**	524	281	**805**	9	4	**13**	33	26	**59**	17	6	**23**	30	18	**48**	216	113	**329**			
CANARIAS	3.076	1.944	**5.020**	2.296	1.476	**3.772**	4.939	3.002	**7.941**	952	554	**1.506**	552	395	**947**	2.068	1.242	**3.310**	1.286	1.222	**2.508**			
CANTABRIA	3.149	2.215	**5.364**	1.218	1.027	**2.245**																		
CASTILLA-LA MANCHA	2.713	1.243	**3.956**	1.770	863	**2.633**	421	249	**670**	490	237	**727**	593	297	**890**	101	33	**134**				1.063	626	**1.689**
CASTILLA Y LEON	3.161	2.152	**5.313**	1.381	1.072	**2.453**				1.312	941	**2.253**	1.093	686	**1.779**				1.993	1.369	**3.362**			
CATALUÑA	25.191	16.739	**41.930**	4.455	3.400	**7.855**	1.022	721	**1.743**	30.049	20.618	**50.667**	1.757	1.231	**2.988**				1.412	1.013	**2.425**	3.801	2.681	**6.482**
CEUTA	455	230	**685**	117	55	**172**	59	35	**94**	161	81	**242**	118	59	**177**	1		**1**	134	56	**190**	12	8	**20**
EXTREMADURA	5.965	2.660	**8.625**	4.147	1.835	**5.982**				1.660	983	**2.643**												
GALICIA	3.413	2.395	**5.808**	2.186	1.667	**3.853**	350	239	**589**	1.457	901	**2.358**	493	320	**813**				887	890	**1.777**	3.026	2.122	**5.148**
MADRID	6.671	3.425	**10.096**	1.822	1.120	**2.942**	357	167	**524**	2.776	1.378	**4.154**							2.091	1.879	**3.970**	652	1.145	**1.797**
MELILLA	1.482	494	**1.976**	129	40	**169**	910	295	**1.205**	257	89	**346**	75	36	**111**	145	50	**195**	75	28	**103**			
MURCIA	2.934	1.426	**4.360**	397	190	**587**	1.097	524	**1.621**	462	229	**691**	979	482	**1.461**	1.564	794	**2.358**	24	10	**34**	216	184	**400**
NAVARRA	9.540	6.762	**16.302**	1.433	1.000	**2.433**	6.920	4.945	**11.865**	730	523	**1.253**	1.218	830	**2.048**				507	642	**1.149**	986	938	**1.924**
PAIS VASCO	7.799	6.163	**13.962**	4.540	3.598	**8.138**	9.507	8.230	**17.737**	1.819	1.519	**3.338**	28	21	**49**							11.924	10.405	**22.329**
LA RIOJA	823	561	**1.384**	783	507	**1.290**	126	89	**215**	595	377	**972**	240	158	**398**							643	438	**1.081**
COMUNIDAD VALENCIANA (2)	13.140	7.090	**20.230**	10.370	5.681	**16.051**	8.808	4.197	**13.005**	3.756	1.942	**5.698**	5.409	3.107	**8.516**	111	37	**148**	169	107	**276**	1.913	1.255	**3.168**
TOTAL	**153.250**	**85.767**	**239.017**	**53.234**	**30.909**	**84.143**	**37.819**	**24.091**	**61.910**	**53.561**	**40.732**	**94.293**	**45.054**	**22.407**	**67.461**	**5.297**	**2.781**	**8.078**	**8.794**	**7.329**	**16.123**	**27.517**	**19.802**	**47.319**

(1) Baleares tiene dos prestaciones: Renta Mínima de Inserción (RMI) y Renta Social Garantizada (RESOGA). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones

(2) En la Comunidad Valenciana, durante 2018 coexisten la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) y la Renta Valenciana de Inclusión, se incorporarn conjuntamente los perceptores de las 2 prestaciones.

C - EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

CUADRO 15 CUANTÍA MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2017 - 2018

CUADRO 16 EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 – 2018

GRÁFICO 4 EVOLUCIÓN DE LOS PERCEPTORES/AS. 2002 – 2018

GRÁFICO 5 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA. 2002 - 2018

GRÁFICO 6 EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL. 2002 - 2018

GRÁFICO 7 EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS. 2002 - 2018

CUADRO 17 EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM. 2002 - 2018

GRÁFICO 5 EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM, 2002 - 2018

Este capítulo presenta la evolución del sistema de rentas mínimas de inserción desde el año 2002, fecha en que se inicia la recogida sistemática de los principales datos de la gestión de esta prestación, hasta el año 2018. Esta evolución se plantea de dos maneras:

- Comparando por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla las grandes cifras de las RMI del presente año con el anterior: las cuantías básicas y máximas, el número de perceptores/as (titulares y miembros de la unidad de convivencia), y el gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos desde el año 2002 hasta el 2018, acompañado este marco evolutivo de los gráficos correspondientes. Asimismo, se incluye un gráfico de evolución de las RMI en relación con el Salario Mínimo Interprofesional y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.

Comparando las grandes cifras de las RMI de 2018 con 2017, tenemos esta situación. La cuantía media de la RMI se ha incrementado en un 2,90%, pasando de 449,98 € en 2017 a 463,05 € en 2018, la cuantía máxima de la unidad familiar y/o de convivencia de la RMI se ha incrementado en un 3,43%, pasando del 748,69 € en 2017 a 774,34 € en 2018. Un panorama diferente acontece en cuanto a perceptores, el número de perceptores titulares disminuye un 6,38% pasando de 313.291 en 2017 a 293.302 en 2018, el número de perceptores dependientes disminuye un 17,18% pasando de 465.908 perceptores en 2017 a 385.878 en 2018, finalmente el número de perceptores totales disminuye un 2,84%, pasando de 779.199 en 2017 a 679.180 en 2018.

En cuanto al gasto ejecutado, en 2018 desciende en un 1,61%, pasando de 1.545, millones de € en 2017 a 1.519,6 millones de € en 2018.

Analizando la evolución de las RMI en el ámbito estatal desde el año 2002 hasta el 2018, se refleja la intensidad en el avance de las RMI, de manera que, por ejemplo, el número de personas titulares de la prestación se ha multiplicado por 3,56, pasando de 82.354 a 293.302 personas. Por otro lado, en el caso de los miembros dependientes, se ha incrementado en 168.218 personas, pasando de 239.965 a 385.878 personas. Y el número total de perceptores (titulares y miembros dependientes) se ha multiplicado por 2,11, pasando de 322.319 a 679.180, dicha evolución se aprecia mejor en el gráfico de evolución de perceptores.

En el mismo período de 2002 a 2018, si observamos la intensidad de la evolución del gasto en RMI, éste se ha multiplicado por 6,06, pasando de 250,7 millones de euros en el año 2002 a 1.519,6 millones de euros en el año 2018. Igualmente, el gasto en euros por unidad de convivencia se ha multiplicado por 2,55, pasando de 778 euros en el año 2002 a 2.238 euros en el año 2018. En dos gráficos se constata visualmente la evolución del gasto total y gasto por unidad de convivencia, así como la evolución de perceptores y gasto total.

En cuanto a la relación de las RMI con el SMI desde el año 2002 y el IPREM desde el 2004[1], se constata un incremento lineal progresivo de las RMI en sintonía con la progresión de ambos indicadores.

[1] REAL DECRETO LEY 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. En vigor desde el 1 de julio de 2004.

CUANTÍAS MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2017-2018

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA			CUANTÍA MÁXIMA			PERCEPTORES									GASTO EJECUTADO		
							Titulares Prestaciones			Miembros Dependientes			Totales					
	2017	2018	% Variación	2017	2018	% Variación	2017	2018	% Variación	2017	2018	% Variación	2017	2018	% Variación	2017	2018	% Variación
ANDALUCIA	406,22	419,52	3,27	655,20	779,87	19,03	29.337	17.883	-39,04	73.343	22.987	-68,66	102.680	40.870	-60,20	86.319.748,19	53.714.504,64	-37,77
ARAGÓN	472,00	491,00	4,03	707,00	736,00	4,10	10.466	9.894	-5,47	14.717	13.534	-8,04	25.183	23.428	-6,97	49.335.694,70	48.504.116,60	-1,69
ASTURIAS	442,96	442,96	0,00	713,16	730,88	2,48	22.219	22.305	0,39	46.138	23.206	-49,70	68.357	45.511	-33,42	119.120.320,98	124.553.633,74	4,56
BALEARES (1)	430,36	431,53	0,27	776,58	776,58	0,00	7.551	9.714	28,65	5.603	15.110	169,68	13.154	24.824	88,72	13.313.137,08	21.333.051,92	60,24
CANARIAS	476,88	478,77	0,40	665,13	667,75	0,39	13.525	11.592	-14,29	11.844	9.200	-22,32	25.369	20.792	-18,04	53.058.589,33	42.616.784,64	-19,68
CANTABRIA	430,27	430,27	0,00	672,30	672,30	0,00	6.366	5.365	-15,72	7.781	5.921	-23,90	14.147	11.286	-20,22	31.209.454,08	30.986.481,62	-0,71
CASTILLA-LA MANCHA	420,42	446,45	6,19	723,12	729,77	0,92	3.152	3.544	12,44	7.994	4.827	-39,62	11.146	8.371	-24,90	6.711.262,49	9.440.813,89	40,67
CASTILLA Y LEON	430,27	430,27	0,00	699,19	699,19	0,00	15.502	14.536	-6,23	21.141	18.961	-10,31	36.643	33.497	-8,59	77.714.006,97	71.879.041,10	-7,51
CATALUÑA (2)	564,00	604,00	7,09	1.062,00	1.122,00	5,65	26.311	28.572	8,59	41.674	71.110	70,63	67.985	99.682	46,62	184.571.389,76	240.506.407,21	30,31
CEUTA	300,00	300,00	0,00	420,00	420,00	0,00	263	266	1,14	704	685	-2,70	967	951	-1,65	564.623,62	441.535,08	-21,80
EXTREMADURA	430,27	430,27	0,00	726,08	726,08	0,00	6.316	5.982	-5,29	10.537	15.117	43,47	16.853	21.099	25,19	48.434.000,00	48.434.000,00	0,00
GALICIA	403,38	403,38	0,00	726,08	726,08	0,00	14.468	14.238	-1,59	16.044	15.456	-3,66	30.512	29.694	-2,68	58.809.670,96	55.319.059,66	-5,94
MADRID	400,00	400,00	0,00	707,70	735,90	3,98	35.483	33.000	-7,00	81.937	73.746	-10,00	117.420	106.746	-9,09	168.626.480,30	152.559.867,63	-9,53
MELILLA (3)	458,64	458,64	0,00	764,40	764,40	0,00	994	784	-21,13	2.861	2.217	-22,51	3.855	3.001	-22,15	4.064.300,53	3.306.558,16	-18,64
MURCIA	430,27	430,27	0,00	806,76	806,76	0,00	5.421	5.856	8,02	8.228	8.633	4,92	13.649	14.489	6,15	14.144.691,21	16.523.433,80	16,82
NAVARRA	600,00	610,80	1,80	1.200,00	1.221,60	1,80	15.918	16.078	1,01	19.596	20.225	3,21	35.514	36.303	2,22	98.081.807,38	103.520.674,39	5,55
PAIS VASCO	634,97	644,49	1,50	901,94	915,47	1,50	76.188	72.341	-5,05	65.841	48.265	-26,69	142.029	120.606	-15,08	468.426.721,00	438.561.747,00	-6,38
LA RIOJA (4)	430,27	430,27	0,00	672,37	672,30	-0,01	2.424	2.941	21,33				2.424	2.941	21,33	5.030.000,00	12.590.000,00	150,30
COMUNIDAD VALENCIANA	388,51	515,13	32,59	626,03	809,44	29,30	21.387	18.411	-13,91	29.925	16.678	-44,27	51.312	35.089	-31,62	57.907.723,43	44.879.309,72	-22,50
TOTAL							**313.291**	**293.302**	**-6,38**	**465.908**	**385.878**	**-17,18**	**779.199**	**679.180**	**-12,84**	**1.545.443.622,01**	**1.519.671.020,80**	**-1,67**

(1) En 2018 Baleares tiene dos prestaciones: Renta Mínima de Inserción (RMI) y Renta Social Garantizada (RESOGA). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones.
(2) Comunidad Valenciana, durante 2018 coexisten la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) y la Renta Valenciana de Inclusión, se incorporarn conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones.

EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN Y GASTO TOTAL NACIONAL 2002-2018

	CUANTÍA MÍNIMA		CUANTÍA MÁXIMA		PERCEPTORES						GASTO EJECUTADO	
					Titulares Prestaciones		Miembros Dependientes		Totales			
	Media	% Variación	Media	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación
2002	297,16		478,97		82.354		239.965		322.319		250.754.934	
2003	309,27	4,08	484,02	1,05	95.553	16,03	282.121	17,57	377.674	17,17	296.275.013	18,15
2004	318,28	2,91	480,90	-0,64	96.899	1,41	276.681	-1,93	373.580	-1,08	328.488.529	10,87
2005	334,96	5,24	508,21	5,68	100.835	4,06	265.708	-3,97	366.543	-1,88	364.395.918	10,93
2006	349,18	4,25	562,42	10,67	102.662	1,81	256.624	-3,42	359.286	-1,98	368.516.581	1,13
2007	375,68	7,59	593,86	5,59	103.071	0,40	196.685	-23,36	299.756	-16,57	417.543.607	13,30
2008	398,59	6,10	623,78	5,04	114.257	10,85	236.970	20,48	351.227	17,17	440.584.259	5,52
2009	408,08	2,38	621,36	-0,39	156.858	37,29	265.436	12,01	422.294	20,23	619.254.159	40,55
2010	418,24	2,49	639,85	2,98	192.633	22,81	318.662	20,05	511.295	21,08	766.731.832	23,82
2011	422,36	0,99	645,60	0,90	223.940	16,25	323.723	1,59	547.663	7,11	843.113.610	9,96
2012	420,55	-0,43	645,72	0,02	217.358	-2,94	339.499	4,87	556.857	1,68	854.748.462	1,38
2013	418,58	-0,47	667,62	3,39	258.408	18,89	379.165	11,68	637.573	14,49	1.040.623.809	21,75
2014	420,63	0,49	664,14	-0,52	264.279	2,27	352.606	-7,00	616.885	-3,24	1.167.033.742	12,15
2015	435,80	3,61	671,54	1,11	323.406	22,37	466.266	32,23	789.672	28,01	1.359.577.190	16,50
2016	431,57	-0,97	698,69	4,04	314.562	-2,73	468.244	0,42	782.806	-0,87	1.483.675.029	9,13
2017	449,98	4,27	748,69	7,16	313.291	-0,40	465.908	-0,50	779.199	-0,46	1.545.443.622	4,16
2018	463,05	2,90	774,34	3,43	293.302	-6,38	385.878	-17,18	679.180	-12,84	1.519.671.021	-1,67

EVOLUCIÓN DE LOS PERCEPTORES/AS 2002-2018

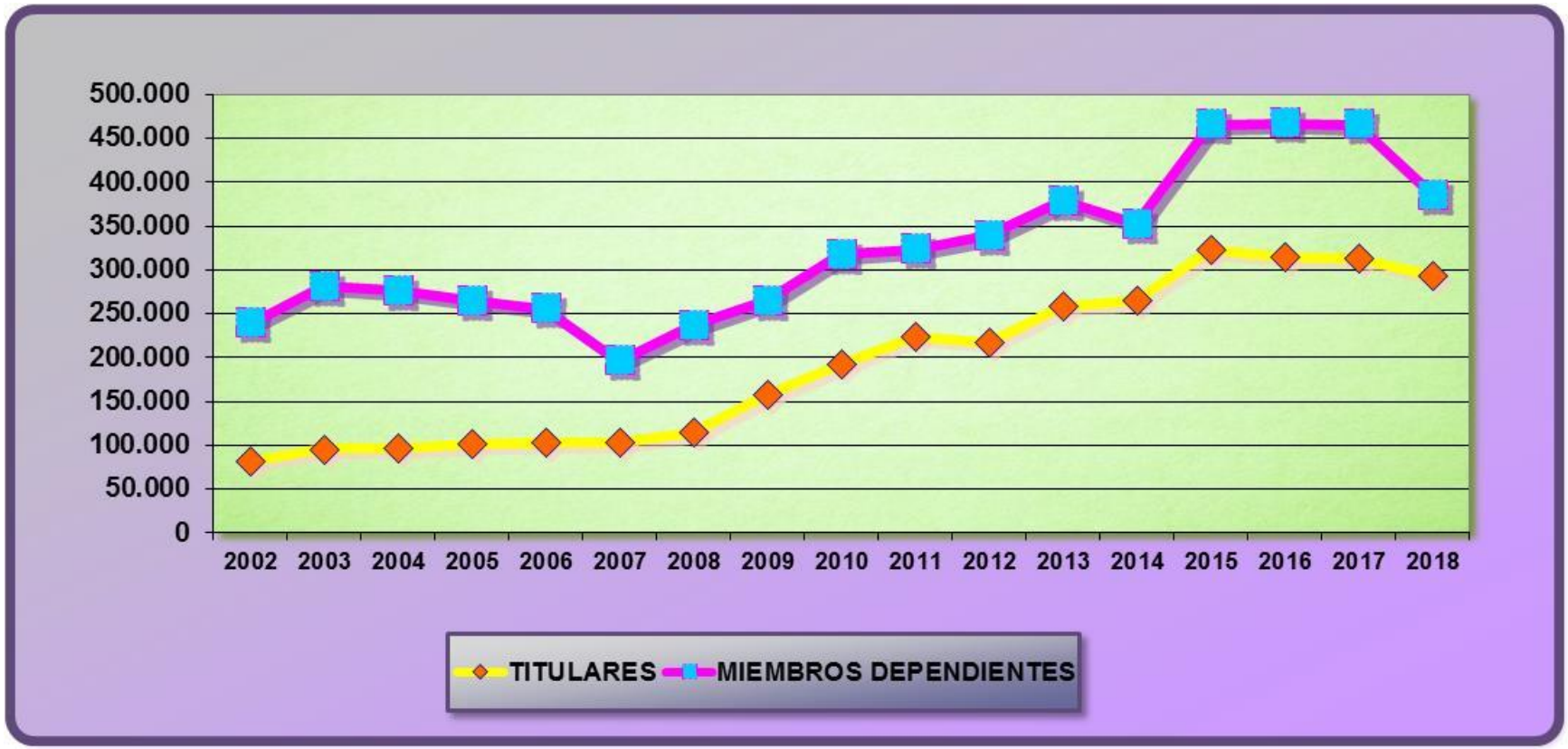

EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA 2002-2018

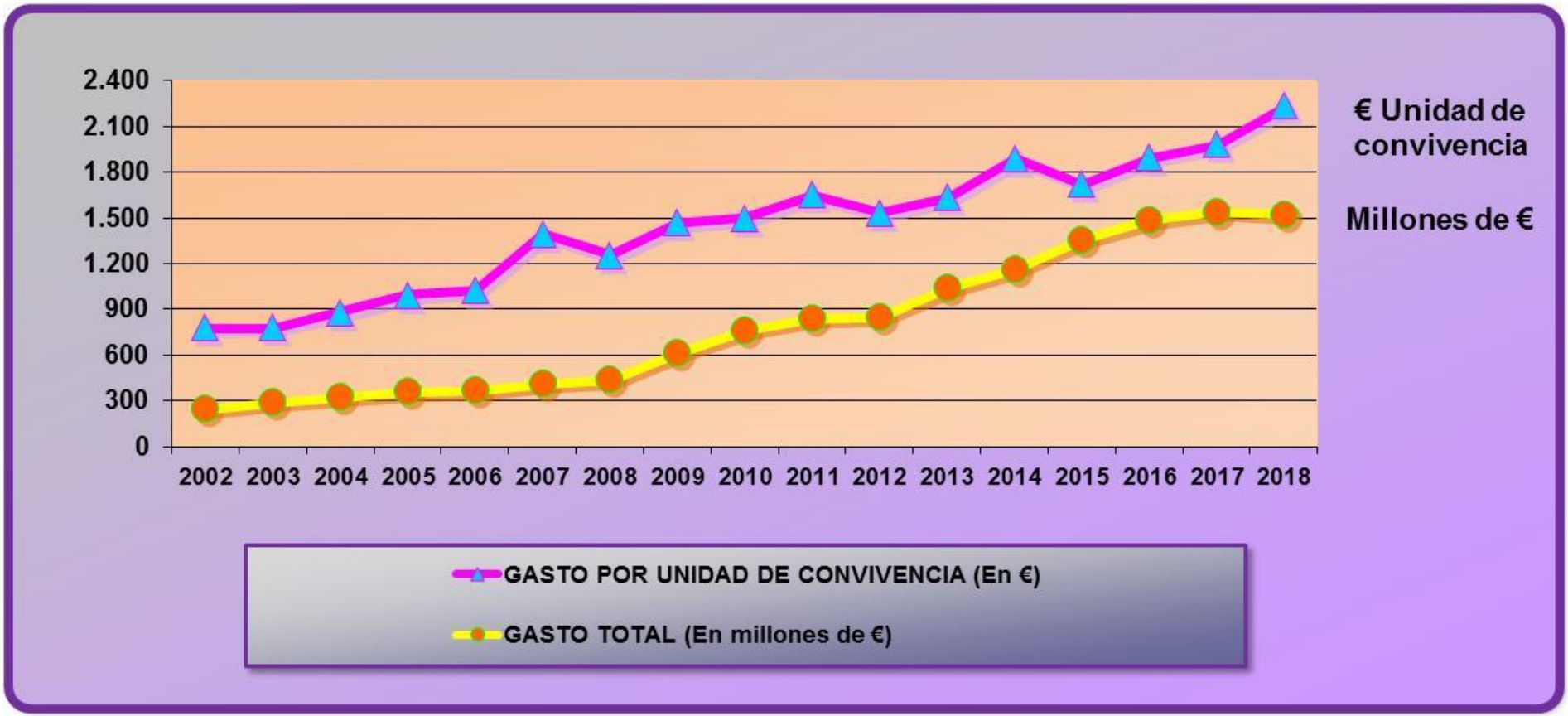

EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL 2002-2018

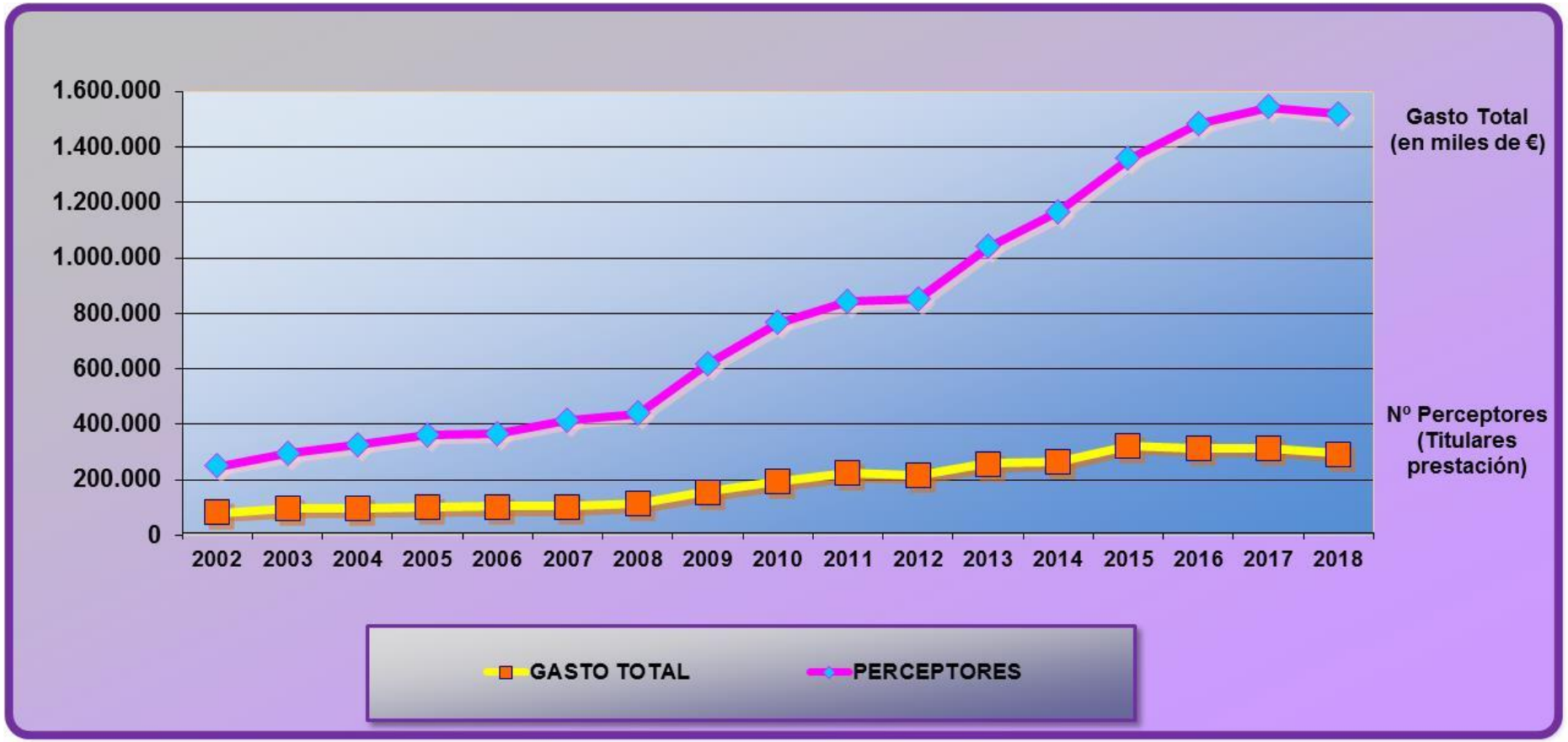

EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS 2002-2018

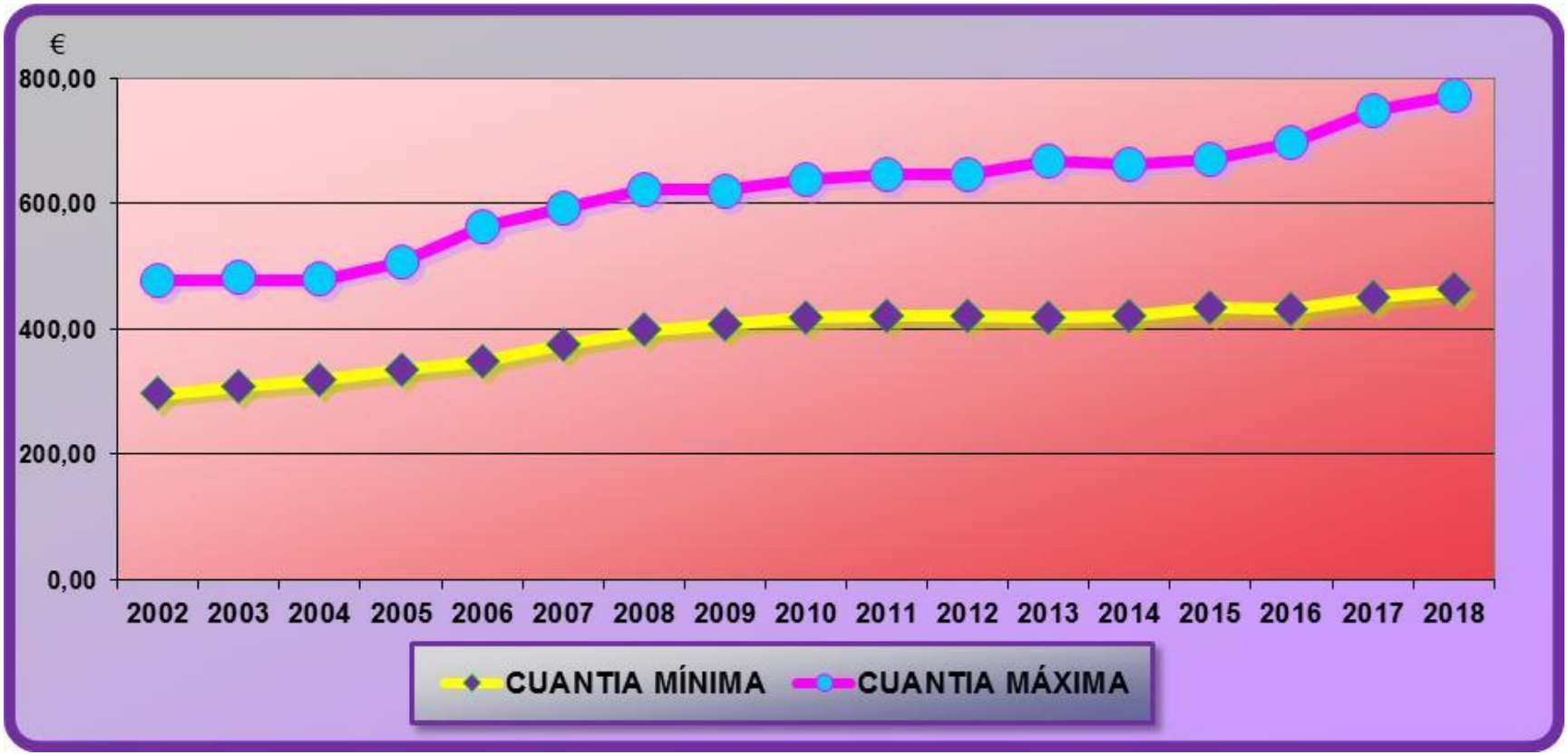

EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN AL SMI Y EL IPREM 2002-2018

AÑOS	SMI		IPREM		RMI	
	TOTAL	% VARIACIÓN	TOTAL	% VARIACIÓN	TOTAL	% VARIACIÓN
2002	442,20				297,16	
2003	451,20	2,04			309,27	4,08
2004	490,80	8,78	460,50		318,80	3,08
2005	513,00	4,52	469,80	2,02	334,96	5,07
2006	540,90	5,44	479,10	1,98	351,17	4,84
2007	570,60	5,49	499,20	4,20	375,68	6,98
2008	600,00	5,15	516,90	3,55	398,59	6,10
2009	624,00	4,00	527,24	2,00	408,08	2,38
2010	633,30	1,49	532,51	1,00	418,24	2,49
2011	641,40	1,28	532,51	0,00	422,36	0,99
2012	641,40	0,00	532,51	0,00	420,55	-0,43
2013	645,30	0,61	532,51	0,00	418,58	-0,47
2014	645,30	0,00	532,51	0,00	420,63	0,49
2015	648,60	0,51	532,51	0,00	435,80	3,61
2016	655,20	1,02	532,51	0,00	431,57	-0,97
2017	707,70	8,01	537,84	1,00	449,98	4,27
2018	735,90	3,98	537,84	0,00	463,05	2,90

IPREM: RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM 2002-2018

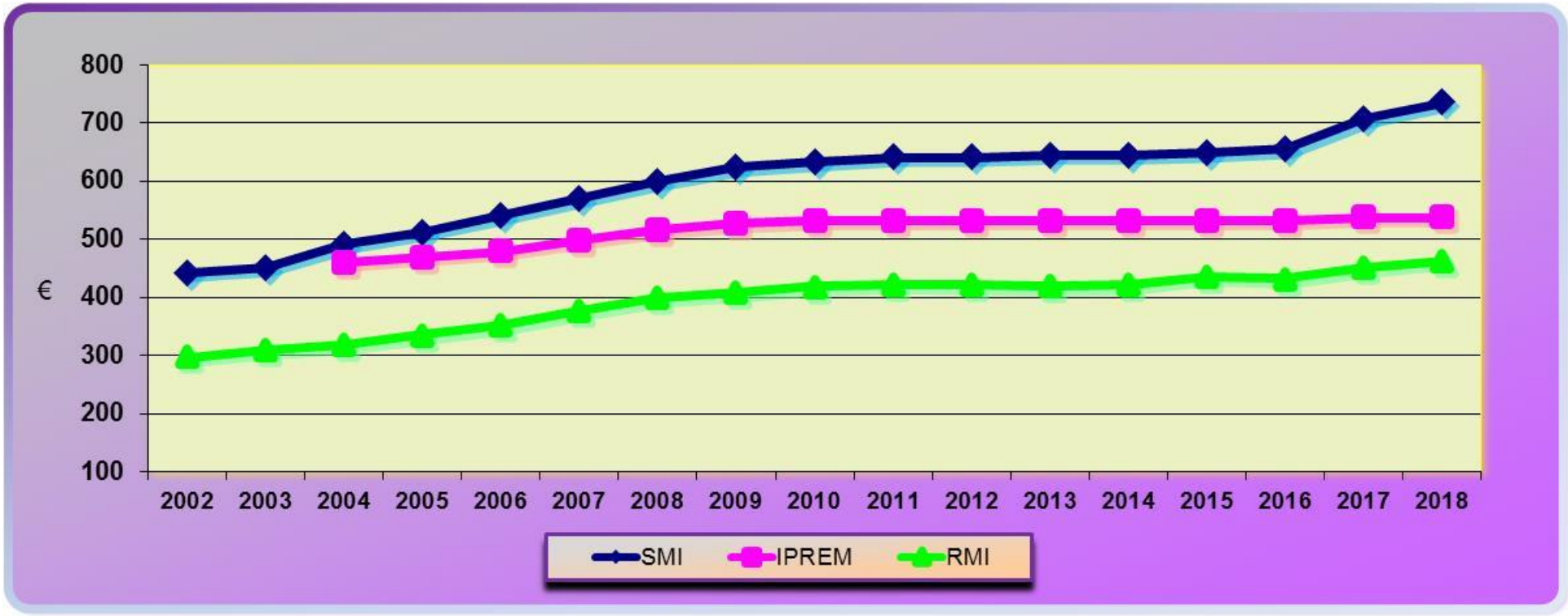

D - AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

CUADRO 18 NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS

CUADRO 19 PRINCIPALES DATOS

CUADRO 20 EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS. 2012-2018

Este apartado está dedicado a las denominadas *ayudas económicas de emergencia social*. Estas ayudas, al igual que las rentas mínimas de inserción, están enmarcadas en el Sistema Público de Servicios Sociales por lo que también su regulación es competencia de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Como regla general, se caracterizan por ser prestaciones de pago único dirigidas a apoyar económicamente a aquellas personas y unidades de convivencia cuyos recursos económicos resulten insuficientes para afrontar situaciones "no previsibles" de necesidad, para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario que cubran necesidades sociales básicas y atiendan situaciones de urgencia o exclusión social.

La información que aquí se recoge es, por un lado, la normativa existente en cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y sus principales características (definición y cuantía). Por otro lado, se presentan los principales resultados en su gestión en el año 2018 (cuantía, perceptores de la ayuda, desglosado por sexo, y el gasto ejecutado), así como su evolución desde el año 2008, en una doble vía:

- Ayudas Económicas de Emergencia Social por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla con los datos del año 2018: cuantías, número de perceptores/as y gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos, desde el año 2008 hasta el 2018, acompañado de los gráficos correspondientes.

En cuanto a la información relativa al ejercicio 2018, se ha de indicar que ésta no se presenta de manera completa, puesto que no se ha podido disponer de los datos relativos a la gestión de estas ayudas de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, puesto que en algunos casos la gestión y el control estadístico depende en exclusiva de las corporaciones locales, si bien esta ayuda está presente en todas ellas.

Entre las novedades legislativas de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en este ámbito, hay que destacar que la Ciudad de Melilla ha regulado estas ayudas por Reglamento, por otro lado la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Valenciana han regulado con órdenes específicas las ayudas de emergencia social para el año 2018.

En cuanto a grandes cifras de las ayudas económicas de emergencia social, el número de perceptores asciende a 438.966, de los que 243.940 son mujeres y 195.026 son hombres; el gasto en ayudas de emergencia social fue de 189.13 millones de euros. Han aportado datos doce Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
ANDALUCÍA	1. Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios. Artículo 7. Prestaciones complementarias			
ARAGÓN	1. Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensiones no contributivas.	Ayudas de Integración Familiar desde 110 €/mes hasta 537 €/mes (dependiendo del nº de menores).	Ser mayor de edad o menor emancipado con al menos un menor a su cargo. Acreditar el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva. Falta de recursos económicos.	
	2.Decreto 48/1993, de 19 de mayo, por el que se regulan las modalidades de prestaciones de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo (Ayudas de Integración Familiar (AIF), Becas y Ayudas de Urgencia).	Becas (310,63 €/mes 100% (Internado)) 155,32 €/mes (media pensión).	Falta de recursos económicos y necesidad de estar en un Centro de Servicios Sociales Especializados.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
ARAGÓN	3.Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensiones no contributivas.	Ayudas de Urgencia (se tramitan en los Ayuntamientos) Cuantía máxima anual 50% del IPREM.	Falta recursos económicos. Mayor de edad o menor emancipado. No poder cubrir al tiempo del inicio del procedimiento sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo en todo caso, el compromiso de solicitar dicha ayuda o prestación. Estar empadronado y residencia en Aragón.	
ASTURIAS	1. Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales. (Artículo 19.j, 33 y 47). 2. Convenios de colaboración entre la Administración del principado de Asturias y las entidades locales. 3. Ordenanzas municipales.	Competencia municipal	Las ayudas de emergencia están configuradas como competencia local, siendo las Entidades locales las que fijan los requisitos de acceso y las cuantías.	
BALEARES	1. Decreto 22/2016, de 15 de julio, por el que se crea la ayuda económica de carácter social, complementaria de las pensiones no contributivas.	46.550,00 €	Podrán percibir la ayuda las personas que tengan reconocida: a) Pensiones no contributivas de la seguridad Social en las Illes Balears (PNC). b) Subsidios derivados del Real Decreto Legislativo 1//2013, de 29 de noviembre. (Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su integración social). c) Ayudas asistenciales por enfermedad y vejez (FAS). Residentes que no tengan ninguna de las prestaciones mencionadas y tengan 65 años cumplidos y/o reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.	Las personas beneficiarias de la renta social garantizada (RESOGA), no podrán percibir esta prestación de ayuda económica de carácter social. Personas que anteriormente solicitaban esta prestación actualmente son beneficiarios de la RESOGA.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
	2. Ordenanzas municipales.	6.521.291,36 €	Ayudas individuales no periódicas que se conceden a un individuo o familia para dar respuesta a una situación de necesidad.	
CANARIAS	1. Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales). 2. Orden de 9 de abril de 2012, por la que se actualiza el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento.			
CANTABRIA	1. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Artículos 39 a 46, que regula la prestación económica de emergencia social.	La Consejería "podrá establecer unas cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos previstos", pero éstas no están establecidas.	Podrán ser titulares del derecho a las prestaciones de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos: a) Ser mayor de 18 años b) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados por la Ley. c) Haber solicitado de los organismos correspondientes las pensiones y prestaciones a que se refiere esta ley. Si en una misma unidad perceptora existen varias personas que tienen derecho a la prestación económica de emergencia social, el importe global a percibir entre todas ellas no podrá exceder de las cuantías que establece el artículo 42.	Artículo 3.- Titulares de derechos Son titulares de los derechos recogidos en esta Ley los residentes en la CA y las personas emigrantes cántabras retornadas desde el momento de su llegada. Las personas que carezcan de la nacionalidad española se regirán por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integra-ción social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
CANTABRIA	2. Fondo de Suministros Básicos: Empieza a funcionar en 2016, su objeto es que las Entidades Locales gestionen las ayudas de emergencia social, que hasta ese momento gestionaba el ICASS. Se firma con tal fin, un Anexo extraordinario al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales para la Distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos			
CASTILLA-LA MANCHA	1. Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad 2. Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, ayudas de emergencia social Artículo 9. Concepto. 3. Orden de 01/06/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales establece las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social. 4. Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 01/06/2012. 5 Orden de 30/06/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 01/06/2012.	En las ayudas que tengan por objeto la finalidad de la base primera 2, el importe máximo será el del IPREM en cómputo anual.	Ser mayor de edad. Residir en algún municipio de Castilla-La Mancha con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud. Encontrarse en situación de emergencia social. Carencia de medios económicos. No poder hacer frente al gasto con los recursos disponibles.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
CASTILLA Y LEÓN	1. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales. Artículo 19. Prestaciones esenciales. 2. Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. (regula las ayudas extraordinarias para gastos relacionados con impagos de hipotecas, este decreto ha sido parcialmente derogado en la regulación que posteriormente ha hecho de ellas la Ley 4/2018). 3. Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica, incluye en su artículo 13 como recursos de protección y atención a necesidades básicas de subsistencia, diferentes prestaciones o servicios	El importe máximo no superara 0,5 veces el IPREM anual. Excepcionalmente podría ser superior	Estar domiciliado en la CCAA con una antigüedad minima de 6 meses. No superar los ingresos de la unidad familiar una cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia en un porcentaje por cada miembro adicional 20% por el primero, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes hasta un límite del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.	Las ayudas ordinarias son consideradas una prestación esencial y tienen el reconocimiento de derecho subjetivo.
CATALUÑA	Ley 14/2017, de 20 de Julio, de la Renta Garantizada de Ciudadanía.	No disponible	Ayudas que van a cargo de los servicios sociales de los ayuntamientos y de las entidades colaboradoras.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
CEUTA	Reglamento de prestaciones económicas de los servicios socia-les. BOCCE nº 4.931, de 19/03/2010.	Artículo 54. Cuantía y Periodicidad. La cuantía será de hasta 1.800 euros como máximo al año para los casos previstos en la letra a) del artículo 51, y de hasta 600 euros al año como máximo para los casos previstos en la letra b) del mismo artículo. Otras ayudas de urgente necesidad hasta un máximo por prestación de 450 € (electricidad, agua, leche maternizada, vestuario, medicamentos)	Artículo 52. Requisitos específicos: Encontrarse en una situación de emergencia que justifique la prestación económica conforme al artículo anterior debiendo demostrarlo documentalmente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho. No contar con medios materiales y económicos suficientes y adecuados para hacer frente a la situación de emergencia Requisitos generales: DNI o documento acreditativo que autorice la permanencia legal en España. Mayor de 18 años o emancipado/a. Residencia habitual en Ceuta. No percibir, o percibir en inferior cuantía de otro organismo o entidad, la prestación solicitada para el mismo fin. Haber justificado las prestaciones recibidas, en su caso, en ocasiones anteriores. No estar incursos en las prohibiciones que, establece la Ley General de Subvenciones. Que ningún miembro de la unidad familiar podrá ser titular de vehículos de tracción mecánica de uso particular, cuyo valor actual supere la cantidad de 10.000 euros	Supuestos de exclusión: Si la persona solicitante ha causado baja voluntaria en su trabajo, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud. Si la persona solicitante, se encuentra en situación de excedencia voluntaria. Si la persona solicitante que legalmente tiene derecho a percibir una pensión alimenticia de su cónyuge o de otros parientes obligado, no la recibe y no ha interpuesto reclamación judicial Si la persona solicitante se haya internada en establecimientos penitenciarios o condenados por sentencia firme con privación de libertad. Si la persona solicitante ha renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada dentro de los seis meses anteriores a la solicitud.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
EXTREMADURA	1. Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014. 2. Decreto 173/2014, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 10/2014	La cuantía máxima de la ayuda de protección social urgente que podrá conceder un Ayuntamiento a una unidad familiar en una anualidad será la cuantía equivalente a dos veces el IPREM mensual para el año.	Mayor de 18 años o menores emancipados. Empadronado Residencia efectiva. Encontrarse en situación de urgente necesidad que requiere una actuación inmediata. No haber sido beneficiario de esta ayuda en el año natural en el que se concede.	Ayudas de protección Social Urgente: Gastos de alimentación y cuidados personales. Gastos de vivienda habitual. Gastos de alojamiento temporal. Gastos de endeudamiento. Otros gastos para necesidades básicas esenciales.
GALICIA	Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia (DOG nº 249, de 31 de diciembre de 2013).	De 1.075,67 (dos mensualidades IPREM) a 5.378,66 (10 mensualidades IPREM), dependiendo del concepto solicitado.	Ser mayor de edad. Estar empadronado y tener residencia constatada por los servicios sociales comunitarios básicos en cualquiera de los ayuntamientos de Galicia. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación que justifica la solicitud de la ayuda ni de bienes patrimoniales suficientes para atender los gastos objeto de estas ayudas, todo ello en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley.	
MADRID	1. Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales. Artículo 17. 2b).			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
MELILLA	1. Reglamento Regulador de Medidas para la Inclusión Social, 27 de agosto de 2002. 2. Decreto 2772, de 18 de mayo de 2009, por el que se modifica el Reglamento regulador de Medidas para la Inclusión Social. BOME 29 de mayo de 2009. 3. Decreto nº 5637 de fecha 20 de septiembre de 2012, relativo a aprobación definitiva de modificación de los artículos básicos 7,35, 41 y 44 e inclusión del título V al articulado básico del programa de alojamiento alternativo y de una disposición adicional segúnda del reglamento regulador de medidas para la inclusión social. Artículo 33. Prestaciones económicas para situaciones de emergencia social. 4. Reglamento Regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla. Resolución 696 de fecha 1 de febrero de 2018 BOME Extraordinario número 4 de 9 de febrero de 2018.	Emergencia Social Necesidades Primarias: 150% SMI. Emergencia Social Equipamiento Básico: 250% SMI. Emergencia Social Endeudamiento: 350% SMI.	Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 18 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECI no podrán superar en 2 veces el SMI. Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 36 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECI no podrán superar en 2 veces el SMI. Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 36 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECI no podrán superar en 2 veces el SMI.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
MURCIA	Orden de 26 de diciembre de 2007, sobre ayudas periódicas de inserción y protección social. Artículo 2. Objeto de las ayudas.	De 69,92€ € a 403,38€ por beneficiario.	Los ingresos de la unidad de convivencia no deben superar: UC 2 personas: < el 50% del SMI vigente UC > 2 personas < el 45% del SMI vigente UC 4 o más personas < 40% del SMI vigente. Colaborar y participar en un proyecto de integración socio-familiar y/o de seguimiento continuado o proyecto individual de inserción realizado por los centros de servicios sociales. Presentar la unidad de convivencia una situación en la que se valore que los menores, susceptibles de ser beneficiarios de la ayuda se hallan en situación de riego social, no considerándose el desempleo de los padres o adultos de la unidad convivencial, como causa del mismo. En el supuesto de inmigrantes, deberán disponer de los necesarios permisos de residencia.	
NAVARRA	1. Decreto Foral 168/ 1990 de 28 de junio que regula las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de servicios sociales 2. Resolución 3422/ 2005 de 09 de agosto por la que se establecen los conceptos requisitos y cuantías de las Ayudas Extraordinarias de Inclusión Social	La cuantía de la ayuda se establecerá en función de los ingresos de la unidad familiar para los siguientes conceptos: Máximos relacionados con la vivienda habitual: • 2.201,47 € para adquisición y mantenimiento. • 1.769,04 € para habitabilidad y equipamiento. • 3.079,44 € para acondicionamientos y pequeñas obras.	>18 años y <65 años, empadronamiento en la comunidad foral de 2 años, que el fin de la ayuda no esté contemplado en otros programas, carecer de recursos propios para cubrir estos gastos extraordinarios. (se considera no tener recursos propios con el mismo tratamiento económico que se le da a la RIS)	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
NAVARRA	3. Decreto Foral 69/ 2008, de 17 de junio que regula la Cartera de Servicios Sociales 4. Orden Foral 278/ 2018, de 26 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones a entidades locales para la concesión de ayudas de emergencia social y/o apoyo al proceso de inclusión social en 2018", así como sus bases reguladoras.,	Para diferentes conceptos y con un tope máximo de 3.079,44 euros por unidad familiar.		
PAÍS VASCO	1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Art.44-51: Definición, características, beneficiarios, cuantía, concesión y pago, revisiones. 2. Decreto 4/2011, de 18 de enero, ayudas de emergencia social. Artículos 2 y 3. 3. Orden de 8 de marzo de 2017.	Por alquiler e hipoteca: 250 euros al mes Intereses y amortiza-ción de créditos: máximo 250 al mes durante un año (excepciones pensionistas Mantenimiento vivienda: máximo 1110 €año. Otros gastos de vivienda mobiliario, electrodomésticos, adaptación de vivien-da, reparaciones etc hasta 1850 € al año Instalaciones básicas vivienda, máximo 1850 € año. Necesidades primarias máximo 3000 año Por gastos de endeudamiento previo, hasta 3.000 euros anuales. Máximos anuales: 900 mantenimiento, 900 energía, vivienda; 1850 reparaciones, mobiliario y necesidades primarias; 3000 endeudamiento previo	Empadronamiento y residencia previas en la comunidad con seis meses de anterioridad (con excepciones). Constituir una unidad económica de convivencia con un año de antelación (con excepciones) No percibir PCV si las ayudas son para alquiler, hipotecas o gastos relacio-nados con la vivienda. Mayor de 18 años (con excepciones) No disponer de patrimonio superior a 4 veces la RGI que correspondería en ausencia total de ingresos. Estar inscritas en Etxebide, o haberlo solicitado (con excepciones). En alquileres, no existir parentesco con el arrendador Edad mínima 18 años, con excepciones	Normativa básica común con la RGI y la PCV. Juntas forman el Sistema de Garantía de Ingresos. Necesidad de considerar compatibilidades entre prestaciones.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
PAÍS VASCO	4. Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi: Disposición Transitoria Octava	Máximo del 30% de la cantidad incrementada por la entidad	Establece un mecanismo de compensación para las entidades que añaden presupuesto a la asignación recibida.	
LA RIOJA	1. Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Artículo 47. Ayudas de emergencia social 2. Ordenanzas locales	Determinada por los respectivos reglamentos u ordenanzas locales		Descentralizadas en las Entidades Locales
COMUNIDAD VALENCIANA	1. Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales. Artículo 38: 2. Instrucción 2/2018, de 1 de marzo, relativa al procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la mejora de la Autonomía para Personas mayores.	Determinada por los respectivos reglamentos u ordenanzas locales. En general: Suministros básicos energéticos. Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, mensualmente Uso de la vivienda habitual: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Acciones extraordinarias: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 60% IPREM vigente, todo ello en cómputo anual. Necesidades básicas: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual.	Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos: Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
COMUNIDAD VALENCIANA	3. Ordenanzas locales.	Desplazamientos: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual.	Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las bases los ayuntamientos de la Comunidad que realicen un programa de atención de necesidades a menores y sus familias. Dicha subvención la podrán solicitar aquellos ayuntamientos que tengan 20 o más menores. Los programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias que se presenten para ser subvencionadas podrán concederse para la atención de necesidades básicas de alimentación, que necesariamente se tendrá que incluir una comida principal y, al menos, una adicional (desayuno y/o merienda y/o cena).	

PRINCIPALES DATOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTORES/AS			GASTO
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	TOTAL
ANDALUCÍA	190.471	164.549	**355.020**	**32.885.619,83**
ARAGÓN	2.308	1.082	**3.390**	**3.492.876,34**
ASTURIAS	7.329	3.253	**10.582**	**9.825.924,08**
BALEARES	19.416	9.446	**28.862**	**6.904.074,83**
CANARIAS				
CANTABRIA (1)				
CASTILLA-LA MANCHA	4.481	1.854	**6.335**	**6.436.387,20**
CASTILLA Y LEÓN	14.119	12.027	**26.146**	**5.991.388,00**
CATALUÑA (2)				
CEUTA	1		**1**	**1.800,00**
EXTREMADURA				
GALICIA	1.846	1.067	**2.913**	**3.081.786,59**
MADRID (3)				**33.486.217,19**
MELILLA	507	133	**640**	**278.575,36**
MURCIA	210	27	**237**	**733.547,00**
NAVARRA	3.252	1.588	**4.840**	**3.346.155,06**
PAÍS VASCO				
LA RIOJA				
COMUNIDAD VALENCIANA (4)				**82.672.888,86**
TOTAL	**243.940**	**195.026**	**438.966**	**189.137.240,34**

(1) Las ayudas están gestionadas por las Entidades Locales
(2) Las ayudas están gestionadas por los Servicios Sociales de los Ayuntamientos y por las Entidades colaboradoras (Tercer Sector).
(3) El gasto se ha realizado en 55 convenios municipales sobre Atención Social Primaria.
(4) Las ayudas están gestionadas por los Servicios Sociales Municipales y se dan a la unidad de convivencia.
No hay datos de Canarias, Extremadura, País Vasco y La Rioja

EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2012-2018

COMUNIDAD AUTÓNOMA	2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018			
	Perceptores	Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	Perceptores	% Variación Perceptores	Gasto	% Variación Gasto
ANDALUCÍA			26,08	-2,14	16,00	25,30	12,58	-24,40	-5,80	4,83			355.020		32.885.620	
ARAGÓN	4.932	5.172.046	5,42	-0,11	-11,27	-12,75	1,70	-0,60	-13,25	-2,81	169,19	1.050,75	3.390	-68,91	3.492.876	-93,00
ASTURIAS	6.609	3.323.813	43,57	88,21	-44,45	-28,22	21,52	-12,15	155,52	149,78			10.582		9.825.924	
BALEARES (1)	10.566	1.631.910	41,40	119,25	-42,10	38,98	0,05	14,73	241,37	7,67	-25,01	-19,42	28.862	39,36	6.904.075	5,12
CANARIAS																
CANTABRIA			79,87	44,26	141,81	146,11	-39,33	-29,70	-24,21	-19,57						
CASTILLA-LA MANCHA	3.399	3.040.000	192,42	218,26	-28,68	6,98	67,01	21,02	-0,54	-1,29	30,93	21,87	6.335	-15,25	6.436.387	9,12
CASTILLA Y LEÓN	7.862	3.472.430	15,50	31,97	19,85	28,65	86,78	-6,53	42,45	6,38	-3,08	-1,11	26.146	-12,34	5.991.388	-6,15
CATALUÑA																
CEUTA	77	20.219											1	-99,12	1.800	-93,49
EXTREMADURA	3.203	1.412.379	-20,16													
GALICIA	2.319	2.378.952	2,24	12,19	6,07	16,85	-3,09	877,87	5,57	-89,69	-8,89	-8,52	2.913	11,06	3.081.787	3,81
MADRID		8.186.259		-35,67		0,29		957,71		4,19		3,13			33.486.217	9,85
MELILLA	733	475.691	20,88	32,92	35,37	30,17	2,60	-9,03	34,03	26,21	-17,39	-8,88	640	-56,96	278.575	-61,82
MURCIA	443	1.142.540	-29,67	-19,08									237	26,74	733.547	14,13
NAVARRA	9.061	36.227.299	2,15	31,35	19,21	5,14	140,81	80,13	-1,15	-2,19	58,29	-10,10	4.840	-35,12	3.346.155	13,45
PAÍS VASCO	15.331	18.602.150	18,96	11,56	5,44	6,22	7,23	7,32	-6,86	4,55	2,58	2,74				
LA RIOJA (2)																
COMUNIDAD VALENCIANA	68.268	18.817.714	24,76	27,31	-8,01	-4,16	48,05	22,92	-90,62	-96,42		-97,36			82.672.889	330.591,56
TOTAL	**124.505**	**103.903.401**	**25,35**	**30,90**	**7,89**	**-3,63**	**19,79**	**48,17**	**-14,38**	**-25,10**	**-77,40**	**3,56**	**438.966**	**297,82**	**189.137.240,34**	**45,24**

(1) Se incluye a los perceptores de la Tarjeta Básica y perceptores de ayudas económicas tramitadas a través del Govern y de los ayuntamientos.

(2) En la Comunidad Autónoma de la Rioja las ayudas de emergencia están descentralizadas, por lo que no disponen de esta información.

E - SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS

	CUADRO 21	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
	CUADRO 22	DATOS 2018
	CUADRO 23	EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2017-2018
	CUADRO 24	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	CUADRO 25	COMPLEMENTARIEDAD/SUBSIDIARIDAD

Se denomina *Sistema de Garantía de Ingresos Mínimos* al conjunto de prestaciones que, complementan el sistema de protección social del Estado en los ámbitos de desempleo, familia, vejez e incapacidad contribuyendo así a reducir las situaciones de riesgo y exclusión social. Lo conforman una serie de prestaciones económicas, como son: las Pensiones no Contributivas (PNC), complementos a mínimos de las pensiones contributivas, las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), subsidios para personas con discapacidad, prestaciones familiares por hijo a cargo, subsidios por desempleo, renta activa de inserción, etc., y los propios programas de rentas mínimas de inserción de las Comunidades Autónomas entre otras. La mayor parte de las prestaciones del sistema vienen determinadas por la legislación estatal aunque también, en ciertos casos, como las rentas mínimas de inserción y algunas otras, por legislación autonómica, lo cual acrecienta su complejidad.

Por lo que respecta a la información que aquí se presenta, en primer lugar se recoge la normativa estatal existente en el ámbito del sistema de garantía de ingresos mínimos, y la cuantía y duración de cada prestación. El Estado legisla y actualiza las cuantías económicas en PNC, Complementos a mínimos de Pensiones Contributivas, las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), Prestaciones de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI), Pensiones Asistenciales, Prestaciones familiares por hijo a cargo, Subsidio de desempleo, Renta Activa de Inserción, Programa PREPARA, etc. En cuando a novedades legislativas en prestaciones del año 2018, hay que mencionar la creación del subsidio extraordinario por desempleo (SED), recogido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En segundo lugar, se presentan los principales resultados (cuantía mensual, número total de perceptores/as y gasto anual) en la gestión en el año 2018 de cada una de estas prestaciones, incluyéndose también las rentas mínimas de inserción. Asimismo se comparan estos resultados con los del año anterior.

Para finalizar, se abre un último apartado destinado a cualquier otra prestación, ayuda, complemento, etc. de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla que se entiendan dentro del Sistema de Garantía de Ingresos Mínimos. Se recoge la normativa al respecto, junto con las cuantías de las ayudas y el tipo de pago.

Igualmente se recoge en un nuevo cuadro, la complementariedad/subsidiariedad de las RMI con otras rentas (de trabajo, vivienda, etc.) y otras prestaciones públicas estatales, autonómicas o locales.

De acuerdo con esta información, las grandes cifras del sistema de garantía de ingresos mínimos en el año 2018 son: 6.478.889 perceptores/as de alguna de las prestaciones, con un gasto ejecutado de 21.263,8 millones de euros.

Las rentas mínimas de inserción suponen el 7,14% del gasto ejecutado del sistema de garantía de ingresos mínimos en 2018.

A nivel metodológico, para homogeneizar las prestaciones del sistema de garantía de ingresos mínimos, en la prestación de rentas mínimas de inclusión, se toma como referencia los titulares de la prestación.

NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Pensiones no Contributivas de la Seguridad Social: **- Jubilación** **- Invalidez**	▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.	380,10 €/mes.	Vitalicia.
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	▪ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. ▪ RD 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.	525 €/ año.	No está establecida.
Complementos a mínimos de pensiones contributivas	▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la ley General de la Seguridad Social. ▪ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.	Para pensionistas a los que el importe de su pensión no alcance las cuantías mínimas, tienen derecho a percibir los complementos correspondientes.	No está establecida.
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre, sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas, de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales para el ejercicio 2018 (prestación a extinguir).	420,50 €/mes.	Vitalicia.

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
- **Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la dependencia (SAAD)**	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. • Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre.	Grado III 177,86 € Grado II 82,84 € Grado I 44,33 €	Vitalicia.
- **Prestaciones de la LISMI: Subsidio de garantía de ingresos mínimos** - **Subsidio por ayuda de tercera personas** - **Movilidad y compensación por gastos de transporte**	▪ Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. ▪ Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. ▪ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prestaciones a extinguir). ▪ Real Decreto 1341/2018, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas transitorias para el mantenimiento, en favor de las personas con discapacidad del subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.	Subsidio de garantía de ingresos mínimos: 149,86 €/mes. Subsidio por ayuda de tercera personas: 58,45 €/mes. Subsidio de Movilidad y compensación por gastos de transporte: 63,50 €/mes.	No está establecida.
Pensiones asistenciales	▪ Ley de 21 de julio de 1960. ▪ Real Decreto 2620/1981. ▪ R.D. Ley 5/1992, de 21 de julio (prestación a extinguir).	149,86 €/mes.	Vitalicia.
Prestaciones familiares por hijo a cargo 1) Prestación familiar perió-dica por hijos o menores acogidos menores de 18 años. 2) Prestación familiar de pago único por parto o adopción múltiple.	▪ Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre, sobre revaloriza-ción de pensiones de Clases Pasivas, de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2018. ▪ ANEXO I. Cuantías de pensiones y prestaciones públicas aplicables en 2018.	1) 291,00 €/año (24,25 €/mes), más un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo a partir del según-do. 2) 1.000 € por nacimien-to o adopción de hijo por familias numero-sas, monoparentales y madres con discapacidad.	1)

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Renta Activa de Inserción	▪ RD 1369/2006, de 24 de noviem-bre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económi-cas y dificultades para encontrar empleo.	430,27 €/mes (80% del IPREM).	11 meses.
Subsidio por desempleo	▪ RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.	430,27 €/mes (80% del IPREM).	6 meses (prorrogable hasta 18 en algunos casos).
Programa de recualificación profesional de las personas que agotan su protección por desempleo. (Programa PREPARA).	▪ Resolución de 1 de febrero de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 1 de agosto de 2013, modificada por la de 30 de julio de 2014, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo prorrogado por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. ▪ Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.	403,38 €/mes (75% del IPREM).	6 meses.
Subsidio Extraordinario por Desempleo (SED) **Entró en vigor el día 5 de julio de 2018.**	▪ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.	430,27 €/mes (80% del IPREM)	6 meses.
Programa de Activación para el Empleo (PAE)	▪ RD-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo. Entró en vigor el 15 de enero de 2015. ▪ RD-Ley 8/2018, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto-ley 16/2014, de 13 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo.	430,27 €/mes (80% del IPREM).	6 meses.

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Rentas Mínimas de Inserción de las CCAA e IRPF	▪ RD-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.	Las Rentas Mínimas de Inserción de las CCAA están exentas en el IRPF hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el IPREM.	IRPF año 2018.

INDICADORES DE REFERENCIA		
Salario Mínimo Interprofesional (SMI)	▪ RD Ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. ▪ RD 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018.	735,90 €/mes.
Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	▪ RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. Legisla el IPREM (artículo 2). ▪ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.	537,84 €/mes.

SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS

PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS	CUANTÍA MENSUAL	PERCEPTORES/AS	GASTO ANUAL	% sobre el total de gasto
PNC: pensiones no contributivas	380,10	451.780	2.465.427.032,14	**11,59**
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	43,75	24.426	12.823.912,50	**0,06**
Complementos a mínimos de pensiones contributivas (*)	7347,99 €/año (límite de ingresos para pensión mínima)	2.382.944	7.129.150.000,00	**33,53**
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	420,50	313.877	1.798.138.557,60	**8,46**
Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) (**)	Según grado	1.054.275	1.326.999.995,54	**6,24**
PAS: pensiones asistenciales (***)	149,86	3.160	6.629.806,40	**0,03**
Subsidio de garantía de mínimos (SGIM)	149,86	5.981	13.431.539,56	**0,06**
Subsidio por ayuda de tercera persona (SATP)	58,45	604	536.598,30	**0,00**
Subsidios de movilidad y gastos de transporte (SMGT)	65,30	956	827.281,96	**0,00**
Prestaciones familiares por hijo a cargo (periódicas)	24,25	1.034.279	1.515.352.590,00	**7,13**
Prestaciones familiares por nacimiento o adopción (de pago único)	1.000 €/año	33.720	46.835.890,00	**0,22**
RAI: renta activa de inserción	430,27	166.082	858.445.000,00	**4,04**
SUBSIDIO POR DESEMPLEO (****)	430,27	662.138	4.332.602.000,00	**20,38**
RMI: rentas mínimas de inserción	463,05	293.302	1.519.671.020,80	**7,15**
PREPARA: programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (*****)	403,38	17.387	49.181.453,52	**0,23**
PAE. Programa de activación para el empleo (******)	430,27	33.978	187.771.000,00	**0,88**
TOTAL		**6.478.889**	**21.263.823.678,32**	**100,00**

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018. Intervención General de la Seguridad Social, Resumen de Ejecución del Presupuesto diciembre 2018
Informe de Rentas Mínimas de Inserción 2018. Informe anual Imserso 2018.

(*) Los perceptores/as de los complementos a mínimos de pensiones contributivas, son la media anual de 2018.
(**) Las cuantías mensuales según los grados del SAAD, se recogen en el cuadro de normativa estatal.
(***) La estadística de pensiones asistenciales (PAS) no incluye los perceptores de País Vasco.
(****) Incluye el subsidio extraordinario por desempleo SED, creado por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para el año 2018, que asciende a un total 14.857 beneficiarios.
(*****) Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.
(******) Real Decreto-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, entró en vigor el 15 de enero de 2015 (BOE, 20 de diciembre de 2014)

SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS
2017 - 2018

PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS	CUANTÍA MENSUAL			PERCEPTORES/AS			GASTO ANUAL		
	2017	2018	% variación	2017	2018	% variación	2017	2018	% variación
PNC: pensiones no contributivas	368,90	380,10	3,04	455.307	451.780	-0,77	2.454.615.360,00	2.465.427.032,14	0,44
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	43,75	43,75	0,00	24.716	24.426	-1,17	12.978.525,00	12.823.912,50	-1,19
Complementos a mínimos de pensiones contributivas (*)	7.133,97 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	7347,99 €/año (límite de ingresos para pensión mínima)	0,25	2.436.798	2.382.944	-2,21	6.991.690.000,00	7.129.150.000,00	1,97
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	408,10	420,50	3,04	331.358	313.877	-5,28	1.893.180.797,20	1.798.138.557,60	-5,02
Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) (**)	Según grado	Según grado		954.831	1.054.275	10,41	1.298.322.210,00	1.326.999.995,54	2,21
PAS: pensiones asistenciales (***)	149,86	149,86	0,00	3.922	3.160	-19,43	8.228.512,88	6.629.806,40	-19,43
Subsidio de garantía de mínimos (SGIM)	149,86	149,86	0,00	7.286	5.981	-17,91	15.776.196,82	13.431.539,56	-14,86
Subsidio por ayuda de terceras personas (SATP)	58,45	58,45	0,00	744	604	-18,82	637.893,93	536.598,30	-15,88
Subsidios de movilidad y gastos de transporte. (SMGT)	63,50	65,30	2,83	1.135	956	-15,77	900.812,42	827.281,96	-8,16
Prestaciones familiares por hijo a cargo (periódicas)	24,25	24,25	0,00	1.055.475	1.034.279	1.034.279,00	1.474.715.030,00	1.515.352.590,00	2,76
Prestaciones familiares por nacimiento o adopción (de pago único)	1.000 €/año	1.000 €/año	0,00	33.549	33.720	0,51	47.961.000,00	46.835.890,00	-2,35
RAI: renta activa de inserción	430,27	430,27	0,00	199.614	166.082	-16,80	1.027.155.000,00	858.445.000,00	-16,42
SUBSIDIO POR DESEMPLEO (****)	430,27	430,27	0,00	706.294	662.138	-6,25	4.557.278.000,00	4.332.602.000,00	-4,93
RMI: rentas mínimas de inserción	449,98	463,05	2,90	313.291	293.302	-6,38	1.545.443.622,01	1.519.671.020,80	-1,67
PREPARA: programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. (*****)	403,38	403,38	0,00	38.072	17.387	-54,33	84.927.911,85	49.181.453,52	-42,09
PAE. Programa de activación para el empleo (******)	430,27	430,27	0,00	34.018	33.978	-0,12	171.548.000,00	187.771.000,00	9,46
TOTAL				6.596.410	6.478.889	-1,78	21.125.947.456,55	21.263.823.678,32	0,65

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social 2018. Intervención General de la Seguridad Social, Resumen de Ejecución del Presupuesto diciembre 2018
Informe de Rentas Mínimas de Inserción 2018. Informe anual Imserso 2018.

(*) Los perceptores/as de los complementos a mínimos de pensiones contributivas, son la media anual de 2018.
(**) Las cuantías mensuales según los grados del SAAD, se recogen en el cuadro de normativa estatal.
(***) La estadística de pensiones asistenciales (PAS) no incluye los perceptores de País Vasco.
(****) Incluye el subsidio extraordinario por desempleo SED, creado por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para el año 2018, que asciende a un total 14.857 beneficiarios.
(*****) Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.
(******) Real Decreto-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, entró en vigor el 15 de enero de 2015 (BOE, 20 de diciembre de 2014)

NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
ANDALUCÍA	1) Ayudas sociales de carácter extraordinario para beneficiarios de PNC por jubilación e invalidez. 2) Ayudas sociales de carácter extraordinario para perceptores de pensiones del FAS y beneficiarios del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.	1. Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno.. 2. Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno..	125,50 €. 1.216 €.	Pago único. Se fracciona en 4 pagas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
ARAGÓN	Complemento económico para perceptores de pensión no contributiva.	Ley 10/2016, de emergencia en relación a las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda.	Se publica una orden anual que establece la cuantía concreta del complemento económico.	Pago único
ASTURIAS	NO TIENE			
BALEARES	Podrán percibir la ayuda las personas que tengan reconocida: a) Pensiones no contributivas de la seguridad Social. b) Subsidios derivados del RD Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre. c) Ayudas asistenciales por enfermedad y vejez (FAS). d) Residentes que no tengan ninguna de las prestaciones mencionadas y tengan 65 años cumplidos y/o superior al 65%.	Decreto 42/2016, de 15 de julio, por el que se crea la ayuda económica de carácter social, complementaria de las pensiones no contributivas.	175 €	Pago único.
CANARIAS	NO TIENE			
CANTABRIA	Prestación complementaria de pensión de jubilación e invalidez no contributiva.	1. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.	Hasta garantizar los ingresos de la persona al importe establecido para la Renta Social Básica. PNC: 357,70 €. Renta Social Básica: 426,01 €.	Por anualidad.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
CASTILLA-LA MANCHA	Ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.	1. Decreto 6/2008, de 8 de enero. 2. Decreto 90/2012, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 6/2008, de 8 de enero.	La cuantía individual de estas ayudas se fija en 120 €.	La ayuda se abona mediante un pago único, que se efectuará durante los dos últimos meses de cada año natural.
CASTILLA Y LEÓN	NO TIENE			
CATALUÑA	Prestación para el mantenimiento de las necesidades básicas. Complementos de prestaciones y pensiones estatales. Complementos de prestaciones no contributivas	Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.	Hasta garantizar los ingresos de la persona al importe establecido en la RGC por unidad familiar, en relación a las ayudas de los complementos.	Prestación económica mensual.
CEUTA	NO TIENE			
EXTREMADURA	NO TIENE			
GALICIA	Ayudas sociales de carácter extraordinario a pensionistas de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, del FAS y de personas beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos.	Decreto 168/2018, de 20 de diciembre.	206 €.	Pago único.
MADRID	NO TIENE			
MELILLA	NO TIENE			
MURCIA	NO TIENE			
NAVARRA	Complemento de pensiones de viudedad, de la Seguridad Social y del SOVI.	1. Ley Foral 1/2004, de 17 de febrero.	Complemento económico que se da a dichos pensionistas para equipararlos al Salario Mínimo Interprofesional.	El complemento se percibe de dos formas diferentes: Mediante la forma de pago mensual, o se abona vía deducción fiscal en la declaración individual del IRPF.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
PAÍS VASCO	1). Pueden solicitar la Renta de Garantía de Ingresos las unidades de convivencia cuyos ingresos procedan de pensiones públicas. En estos casos, al perceptor de pensión (junto con su cónyuge) se les considera una unidad de convivencia diferenciada de otros familiares con quienes convivan (si no dependen de él). 2). Para estas unidades de convivencia el ingreso mínimo garantizado se sitúa entre 752,85 € (unidad unipersonal) y 1016,34 € (tres o más personas). A la prestación (resultado de restar al ingreso garantizado el importe de la pensión y otros ingresos que tenga la unidad de convivencia) se le aplica un 7% de descuento.	1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la garantía de ingresos y para la inclusión social. 2. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.	Equipara las pensiones con el Salario Mínimo Interprofesional.	Pago mensual.
LA RIOJA	NO TIENE			
COMUNIDAD VALENCIANA	La renta valenciana de inclusión social (RVI) es una prestación complementaria de los recursos económicos de que disponga la persona titular y los miembros integrantes de la unidad de convivencia, en su caso, hasta el importe máximo establecido.	1. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión. 2. Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre. De la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.	La cuantía mensual vendrá determinada por la diferencia entre la cuantía máxima de la renta valenciana de inclusión en función de su modalidad y la unidad de convivencia y los recursos económicos disponibles de la unidad de convivencia, estableciendo un mínimo de 50 € mensuales siempre que los recursos económicos no superen el importe máximo de la renta valenciana de inclusión; excepto en la renta complementaria de ingresos por prestaciones.	Mensual.

COMPLEMENTARIEDAD/SUBSIDIARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS Y PRESTACIONES PÚBLICAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
ANDALUCÍA	Artículo 5.b) del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social.	Tiene carácter complementario con cualquiera de los recursos de los que disponga la unidad familiar, así como con las prestaciones económicas y de servicios a los que pudiera tener derecho.		Artículo 5.c) del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social.	Tiene carácter subsidiario con respecto a cualquier prestación de carácter contributivo o no contributivo, así como a cualquier régimen o sistema público o privado de protección social o de análoga naturaleza, que pudieran ser concedidas a la persona titular.	
ARAGÓN	DECRETO 191/2017, de 28 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.	Ayudas de Urgencia	Son compatibles con cualquier otro recurso ingreso o prestación que obtengan sus destinatarios, con independencia de su naturaleza y origen, incluido el Ingreso Aragonés de Inserción o prestación que lo sustituya.	LEY 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.	Ingreso Aragonés de Inserción	Su concesión tendrá lugar a fondo perdido y será subsidiaria y, en su caso, complementaria de cualquier otro ingreso o tipo de recursos o prestaciones a los que tenga derecho la unidad familiar

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
ASTURIAS	Artículo 3.2 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, configura la prestación como una prestación económica diferencial, complementaria y subsidiaria de cualquier otro tipo de recursos, derechos, rendimientos de bienes y prestaciones sociales económicas previstas en la legislación vigente que pudieran corresponder al titular o a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia independiente y que deberán ser reclamados y hacerse valer íntegramente con carácter previo a la solicitud.	Rentas de trabajo por cuenta ajena o propia, rentas por alquiler, derecho de propiedad o de otro tipo sobre bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, valores mobiliarios, ingresos irregulares o extraordinarios como herencias, premios de lotería.	La cuantía máxima de cada módulo según el número de miembros de la unidad de convivencia y si concurre en alguno de ellos alguna circunstancia que provoque el incremento del 5%. No existe límite temporal.	Artículo 3.2 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico.	Todo tipo de prestaciones o ayudas públicas salvo las de carácter finalista no periódico para situaciones de emergencia social, las subvenciones y los gastos destinados a formación, también se excluyen las indemnizaciones si no superan el límite del triple anual del módulo básico del Salario Social Básico.	La cuantía máxima de cada módulo según el número de miembros de la unidad de convivencia y si concurre en alguno de ellos algunas circunstancias que provoque el incremento del 5%. No existe límite temporal .

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
BALEARES (1)	Pensiones de jubilación, minusvalía, viudedad y orfandad, ingresos de trabajo, etc. Se computan como ingresos del núcleo familiar sólo la parte de las pensiones de jubilación, minusvalía, viudedad y orfandad que perciba cada miembro del núcleo familiar que no sea su titular, que supere el importe de la prestación económica básica de la Renta Mínima de Inserción.	No superar la cuantía de la prestación de la Renta Mínima. A efectos del cálculo de baremo de la prestación económica se sumarán la prestación básica y todas las prestaciones complementarias que correspondan al núcleo familiar. El importe de la prestación económica de la RMI se ha desvalorar de acuerdo con la actualización anual que se establezca par las PNCs. En ningún caso el cómputo total de la prestación bàsica y las prestaciones de carácter finalista será superior al 125% del salario mínimo interprofesional mensual.	No existe límite temporal.	Se complementa con las prestaciones finalistas de servicios sociales que pudiesen corresponder al titular o a cualquiera de los miembros de su núcleo o unidad familiar. No se computan las prestaciones finalistas (ayudas puntuales de emergencia, becas de guardería y comedor, becas de formación para adultos, hijos a cargo, ayudas por alquiler), están incluidas en este grupo las pensiones de alimentos reconocidas judicialmente a los hijos, así como las ayudas por acogidas familiares.	En ningún caso el cómputo total de la prestación básica y las prestaciones de carácter finalista será superior al 125 % del salario mínimo interprofesional mensual.	No existe límite temporal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
BALEARES (1)	Ley 5/2016, de 13 de abril, de la renta social garantizada (BOIB, 47 de 14 de abril)	Ingresos de trabajo, rendimientos económicos derivados de la explo-tación de bienes muebles e inmuebles, cualquier otro ingreso no previsto expresa-mente.	Que el núcleo familiar no disponga de ingresos económicos o que, en caso de disponer, éstos ingresos sean inferiores al importe que les correspondería de acuerdo con el baremo de la renta social garantida. En ningún caso el cómputo total de la prestación básica y de las prestaciones complementa-rias será superior al 125% del salario mínimo interprofesio-nal No existe límite temporal.	Ley 5/2016, de 13 de abril, de la renta social garantizada (BOIB, 47 de 14 de abril)	Se complementa con las prestaciones fina-listas que correspondan en función de las cargas familiares de la persona solicitante. Pensiones de jubilación, discapacidad, viudedad y orfandad, y subsidios por desempleo. No se computan las presta-ciones finalistas como las ayudas puntuales de emergencia, becas de guardería y comedor, becas de formación para adul-tos, hijos a cargo, ayudas por alquiler, ayudas económicas del sistema de atención a la depen-dencia, ayudas por acogimiento familiar.	En ningún caso el cómputo total de la prestación básica y las prestaciones complemen-tarias será superior al 125 % del salario mínimo interprofesional mensual. No existe límite temporal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
CANARIAS	1. Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. 2. Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 172007. 3. Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción 4. Decreto 153/2017, de 8 de mayo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, aprobado por el Decreto 136/2007, de 24 de mayo.	Complementaria con cualquier tipo de fuente de rentas.	No superar los umbrales que establece la ley según número de miembros de la Unidad Convivencial: 1 miembro: 76% del IPREM 2 miembros: + 10% 3miembros: + 18% 4 miembros: + 23% 5 miembros, + 27% 6 y más miembros:+ 30% No existe límite temporal.			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
CANTABRIA	Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales. Art. 45.	La RSB complementa los ingresos procedentes del trabajo (por cuenta propia o ajena), los derivados del patrimonio que se posea (ver excepciones en el art. 45.3 de la Ley 2/2007) y cualquier otro recurso económico disponible.	Los límites vienen marcados por las cuantías máximas de RSB a que tengan derecho dependiendo del número de miembros de la unidad perceptora (entre 430,27 y 672,30 €). No existe límite temporal.	Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Art.45. Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Garantía de Derechos y atención a la infancia y la adolescencia, artículos 83 y 84.	Complementaria de las prestaciones de carácter periódico o no, cuya finalidad sea el acceso de los miembros de la unidad perceptora a la educación, la formación profesional, el empleo, la sanidad, la vivienda, el transporte o la cobertura de situaciones de urgente necesidad, las prestaciones económicas para las personas acogedoras y las que se concedan en el marco del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. La percepción por parte de las personas menores de edad existentes en la unidad de convivencia de prestaciones económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, así como las cantidades retenidas por resolución judicial o convenio regulador en concepto de pensión compensatoria o de alimen	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
CANTABRIA					tos. Tampoco se incluirán las prestaciones familiares de la Seguridad Social por hijo a cargo menor de 18 años y las que se concedan por causa de nacimiento o adopción de hijo.	
CASTILLA – LA MANCHA				Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del ingreso mínimo de solidaridad, ayudas de emergencia social y prestaciones económicas en favor de colectivos desfavorecidos y de colaboración y cooperación servicios sociales. Orden de 29/12/2009, de Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del Decreto 179/2002, de 17/12/2002, se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2010.	Es complementaria y subsidiario de cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales de con-tenido económico previstos en la legislación vigente, que deberán hacerse valer íntegramente con carácter previo. No podrá ser concurrente en una misma persona con la titularidad de pensiones contributivas, no contributivas o asistenciales por invalidez o jubilación del Sistema Público de Pensiones. Asimismo es incompatible con la titularidad de prestaciones o subsidios por desempleo en cuantía equivalente a la del Ingreso Mínimo de Solidaridad.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
CASTILLA Y LEÓN	Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León. Ley 1/2015, de 4 de marzo de modificación del Decreto Legislativo 1/2014. Ley 4/2016, de 23 de diciembre. Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica.	Se compatibiliza la prestación con la obtención de ingresos derivados por actividad laboral o procedentes de cualquier otra fuente (prestaciones o subsidios, pensiones de alimentos, com-pensatorias, explo-taciones de bienes, etc...) siempre y cuando la cuantía de éstos no supere el máximo de presta-ción a reconocer en función del número de miembros de la unidad familiar. A su vez, se compensan cantidades abonadas en concepto de arrendamiento de vivienda habitual, adquisición de vivien-da protegida de promoción directa, abono de prestación de alimentos y/o	Las rentas no pueden ser, en cómputo mensual, iguales o superiores a la cuantía máxima de la prestación de renta garantizada de ciudadanía a reconocer en función del nº de miembros de la unidad familiar. No existe límite temporal.	Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León. Ley 1/2015, de 4 de marzo de modificación del Decreto Legislativo 1/2014. Ley 4/2016, de 23 de diciembre. Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica.	Prestaciones por desempleo, subsidio de desempleo, Programa de Renta Activa de Inserción (RAI), Programa de activación para el Empleo (PAE), Programa Personal de Integración y Empleo (PIE), Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) u otras de análoga naturaleza. Prestaciones derivadas de la suspensión del contrato por maternidad o paternidad, o por riesgo durante el embarazo y las derivadas de incapacidades temporales durante el desarrollo de actividad laboral. Cursos y contratos de formación.	Prestaciones inferiores al 80% del IPREM cuando es el titular de la renta garantizada de ciudadanía quien las percibe. Si quien las cobra es otro miembro de la unidad familiar, el límite es el correspondiente a la cuantía de renta garantizada a abonar. En el caso de los contratos de formación, las retribuciones no pueden superar el 130% del IPREM. No existe límite temporal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
CASTILLA Y LEÓN		compensatoria, siempre que la unidad cuente con ingresos que deban ser computados para la determinación final de la cuantía.				
CATALUÑA	Ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía.	Son subsidiarias y complementarias siempre que no se supere el importe de la RGC, en caso contrario comportaría la suspensión/extinción de la prestación	Los que marca la normativa en función del número de miembros: 1) 604€, 2) 896€, 3) 969€, 4) 1.042€, 5) o más miembros 1.122€. La complementariedad es indefinida, en el momento que los ingresos sean superiores a la RGC se procederá a la suspensión/ extinción.	Ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía.	Son subsidiarias y complementarias siempre que no se supere el importe de la RGC, en caso contrario comportaría la suspensión/extinción de la prestación.	Los que marca la normativa en función del número de miembros: 1) 604€, 2) 896€, 3) 969€, 4) 1.042€, 5) o más miembros 1.122€. La complementariedad es indefinida, en el momento que los ingresos sean superiores a la RGC se procederá a la suspensión/ extinción.
CEUTA	Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, de 21 de noviembre de 2008.	Prestaciones por ingresos de trabajo	TRABAJO: Percibir una cuantía inferior hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de IMIS 60 MESES	Reglamento del IMIS	Prestaciones por el pago del alquiler. Prestación por desempleo, pensión no contributiva, en régimen de excepcionalidad, art 3 p.5 C del reglamento de IMIS. Cursos becados, Cualquier otra que fuese compatible con los requisitos del reglamento.	ALQUILER: 735,90 contando con las dos prestaciones. 400 € es lo máximo a percibir por el alquiler y se complementa hasta el máximo a percibir según el salario mínimo en 2018. DESEMPLEO: Percibir una cuantía inferior hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de IMIS.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
CEUTA						PENSION NO CONTRIBUTIVA: no podrá ser superior a 420 € y podrá recibir hasta el máximo de la prestación, si cumple con la totalidad de sus miembros. En este sentido con ambas prestaciones el límite a percibir es de 839 €. CURSOS BECADOS: Percibir una cuantía inferior hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de imis. OTRAS: Percibir una cuantía inferior hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia. DESEMPLEO: El tiempo que tenga estipulado el SEPE según sus condiciones particulares ALQUILER: 60 meses PENSION NO CONTRIBUTIVA un máximo de 60 meses siempre que mantenga los requisitos de la prestación CURSOS BECADOS: un máximo de 60 meses, siempre que cumpla con los requisitos de la prestación.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
EXTREMADURA		Compatible con la percepción de cualquier tipo de renta hasta completar el importe de la prestación, excepto actividad económica a título lucrativo.	75 % IPREM anual (1 miembro) 90 % IPREM anual (2 miembros) 100 % IPREM anual (3 miembros) 110 % IPREM anual (4 miembros) 115 % IPREM anual (5 miembros) 120 % IPREM anual (6 miembros) 125 % IPREM anual (7 o más miembros) No hay límite temporal.		Compatible con la percepción de cualquier tipo de pensión, prestación o subsidio, excepto: - Jubilación - Incapacidad permanente contributiva - Viudedad - Renta Activa de Inserción - Prestación o subsidio por desempleo por pérdida de un empleo a jornada completa - Renta Agraria - Subsidio agrícola	75 % IPREM anual (1 miembro) 90 % IPREM anual (2 miembros) 100 % IPREM anual (3 miembros) 110 % IPREM anual (4 miembros) 115 % IPREM anual (5 miembros) 120 % IPREM anual (6 miembros) 125 % IPREM anual (7 o más miembros) No hay límite temporal.
GALICIA	Ley 10/2013, de 27 de noviembre. Artículo 21.4	El importe que percibe cada persona beneficiaria está constituido por la diferencia entre la cuantía mensual de la renta que le correspondiese y la de los recursos económicos de los que disponga. Para el descuento de ingresos se establece como importe mínimo del tramo personal y familiar el 25 % del IPREM.	Por medio del Decreto 14/2019, de 31 de enero, se ha desarrollado reglamentariamente el tramo de transición al empleo, que no entraba en vigor hasta la aprobación de dicho desarrollo, pero no afecta a este informe que corresponde al ejercicio 2018. Desde la entrada en vigor de dicho decreto, durante unos meses no se descontará la totalidad de los ingresos por trabajo para incentivar el acceso al	Ley 10/2013, de 27 de noviembre. Artículo 6.4	La renta de inclusión social de Galicia es subsidiaria e incompatible con las pensiones no contributivas o con cualquier otra prestación o pensión de cuantía igual o superior a las citadas pensiones. Tampoco podrán acceder a la renta de inclusión social aquellas personas que tengan la edad mínima establecida para poder solicitar una pensión no contributiva de jubilación.	El citado importe igual o superior al de las pensiones no contributivas. Las pensiones y prestaciones con el citado importe inferior al de la pensión no contributiva non impedirán el acceso a la renta de inclusión de Galicia pero se descontarán de su importe, con determinadas excepciones. No existe límite temporal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
GALICIA			mercado laboral, incluso en supuestos de ingresos por actividad laboral de importe superior a la prestación, que hasta este cambio normativo daban lugar a su extinción. No existe límite salvo en el caso del pago del tramo de transición, que cuando se instaure tendrá un límite de 6 meses.			
MADRID	Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. Decreto 126/2014, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.		La RMI tendrá carácter complementario hasta el importe que corresponda percibir al beneficiario de la misma (en la Comunidad de Madrid será el equivalente al SMI).	Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. Artículo 4 Decreto 126/2014, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. Artículos 4 y 5.	La prestación económica RMI es subsidiaria de las siguientes pensiones y prestaciones: a) Pensiones y prestaciones de la Seguridad Social. b) Prestaciones por desempleo. c) Otras prestaciones incluidas en regímenes públicos sustitutivos equivalentes al de Seguridad Social.	Importe máximo que corresponde percibir a la unidad de convivencia beneficiaria de la prestación, respecto de los recursos de que dispongan sus miembros, así como de las prestaciones económicas a que pudieran tener derecho.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
MELILLA		Sí	Si el importe es igual o superior al que les correspondería por la prestación del IMI Mientras perciba la prestación del IMI	Sí	Sí	Si el importe es igual o superior al que les correspondería por la prestación del IMI Mientras perciba la prestación del IMI
MURCIA	Decreto nº163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 3/2007, de 16 de marzo, de renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 126 de 02/06/2017).	Ingresos de trabajo por cuenta ajena o propia que disponga cualquier miembro de la unidad de convivencia.	Mientras que estos ingresos sean inferiores al importe máximo que le podría corresponder según los miembros de su unidad de convivencia. Mientras la prestación siga en alta	Decreto nº163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 3/2007, de 16 de marzo, de renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 126 de 02/06/2017).	Cualquier prestación/subsidio de desempleo. cualquier prestación de seguridad social. contratos de formación.	Mientras que estos ingresos sean inferiores al importe máximo que le podría corresponder según los miembros de su unidad de convivencia. Mientras la prestación siga en alta
NAVARRA	Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada. Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril, de desarrollo de los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.	Para los ingresos sobrevenidos cuando una unidad familiar percibe RG, no se computan si el empleo es inferior a 30 días. Si son superiores hay un incentivo al empleo computándose las cuantías superiores al 50% de la RG de un miembro (300 €) de manera progresiva.	Límites temporales a las rentas: Un año máximo de compatibilidad.	Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada	La Renta Garantizada, se compatibilizan con este tipo de prestaciones hasta el máximo que le corresponde de RG según el número de miembros.	UF 1 M 610,80 € UF 2 M 824,58 € UF 3 M 977,28 € UF 4 M 1068,90 € UF 5 M 1160,52 € UF 6 O MÁS 1221,60 € No existe límite temporal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
PAÍS VASCO	Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Orden de 14 de febrero de 2001, por la que se establecen los estímulos al empleo de los titulares de la Renta Básica y de los beneficiarios de las ayudas de Emergencia Social (Normativa Complementaria).	Se complementa cualquier tipo de ingreso siempre que no se superen los límites máximos en función del número de miembros de la unidad de convivencia. A las rentas por ingresos de trabajo se les aplica un porcentaje de exención en base al Decreto que regula los estímulos al empleo (máximo 36 meses)		Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.	Se complementa cualquier tipo de prestación siempre que no se superen los límites máximos en función del número de miembros de la unidad de convivencia	Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Orden de 14 de febrero de 2001, por la que se establecen los estímulos al empleo de los titulares de la Renta Básica y de los beneficiarios de las ayudas de Emergencia Social (Normativa Complementaria).

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
LA RIOJA	RC Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja: Artículos 9 apartado 2. a) y 13	Con cualquier renta, salvo con los ingresos por trabajo como autónomo percibidos por el titular de la renta de ciudadanía	El salario percibido por el titular de la RC, por trabajo por cuenta ajena, ha de ser Inferior a la cuantía básica de la RC -80% IPREM (430,27 euros) El salario percibido por el titular, sumado al resto de ingresos de la unidad de convivencia no ha de superar el límite de rentas del artículo 7.d) de la Ley 4/2017. No existe límite temporal, salvo que cuando se reconozca la compatibilidad de la renta de ciudadanía con el acceso a un trabajo por cuenta ajena del perceptor de la misma, para calcular la cuantía a percibir, no se tendrá en cuenta durante el primer año el cincuenta por ciento de dichas rendimientos de trabajo, ni durante el periodo de percepción de la renta aquellos inferiores a la cuantía mínima de la prestación.	Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja: Artículos 9 apartado 1. a) y 13	La renta de ciudadanía será compatible con la percepción por el titular de las siguientes pensiones o prestaciones: 1º Pensión de orfandad. 2º Pensión en favor de familiares. 3º Prestación o subsidio por desempleo de importe inferior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía. 4º Pensión de viudedad en favor de menores de 65 años, de importe inferior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía.	- La cuantía de la prestación pública ha de ser Inferior a la cuantía básica de la RC -80% IPREM (430,27 euros) La prestación percibida por el titular, sumada al resto de ingresos de la unidad de convivencia no ha de superar el límite de rentas del artículo 7.d) de la Ley 4/2017 No existe límite temporal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
LA RIOJA					5º Pensión de incapacidad permanente en cualquierra de sus grados, contributiva o no contributiva, de importe inferior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía. 6º Renta Activa de Inserción percibida por mujeres víctimas de violencia de género. 7º Cualquier otra prestación de naturaleza asistencial, de importe inferior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía, no comprendida dentro de las incompatibilidades establecidas por el artículo 9 apartado 1. b) de la Ley 4/2017	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
COMUNIDAD VALENCIANA (2)	Renta Valenciana de Inclusión	Para la fijación de la cuantía de la prestación de la renta valenciana de inclusión aplicable a cada unidad de convivencia se tendrá en cuenta a la persona titular y a todos los demás miembros de su unidad de convivencia. Para la determinación de los recursos económicos disponibles de la unidad de convivencia se tomarán en cuenta los rendimientos de todos sus miembros. Del importe de la prestación que correspon-da deberá deducirse cualquier tipo de ingreso del que disponga la persona titular y cualquier miembro de la unidad de convivencia, incluido el rendimiento que se atribuya a los inmuebles, en cómputo anual, siempre y cuando no se trate de la vivienda habitual.	CÁLCULO DE LA RVI El cálculo de la RVI sigue una operación muy sencilla: LÍMITE MÁXIMO SEGÚN MODALIDAD DE RVI Y N.º MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA – INGRESOS MENSUALES TOTALES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Los límites máximos se calculan basándose en porcentajes del Salario Mínimo Interprofesional vigente calculado a 12 mensualidades (SMI mensual 2018: 735,90 €) **Renta de Garantía de Ingresos Mínimos:** Una persona: 35% del SMI → 257,57 € Dos personas: 42% del SMI → 309,08 € Tres personas: 45% del SMI → 331,16 € Cuatro personas: 47% del SMI → 345,87 € Cinco personas: 51% del SMI → 375,31 €			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
COMUNIDAD VALENCIANA (2)		A los efectos de esta ley, será rendimiento de los citados inmuebles el 2 % de su valor catastral.	Seis o más personas: 55 % del SMI → 404,75 **Renta de Garantía de Inclusión Social:** Una persona: 70 % del SMI → 515,13 € Dos personas: 82 % del SMI → 603,44 € Tres personas: 90 % del SMI → 662,31 € Cuatro personas: 96 % del SMI → 706,46 € Cinco personas: 102 % del SMI → 750,62 € Seis o más personas: 110 % del SMI → 809,49 € El reconocimiento del derecho a la renta valenciana de inclusión, en cualquiera de sus modalidades, se mantendrá mientras subsistan las causas que motivaron su concesión, se cumplan las condicione económicas o de otra naturaleza exigidas para el acceso a la prestación y las obligaciones previstas, concediéndose por un período de tres años, renovable con carácter trienal mientras			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
COMUNIDAD VALENCIANA (2)			subsistan dichas causas y se sigan cumpliendo las condiciones y las obligaciones mencionadas.			

(1) Baleares – Coexisten la Renta Mínima de Inserción y la Renta Social Garantizada, ésta última es la vigente a 31/12/2018.
(2) Comunidad Valenciana – Coexisten la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) y la Renta Valenciana de Inclusión (RVI), ésta última es la vigente a 31/12/2018.